



BUTLLETÍ OFICIAL

de la
COMUNITAT AUTÒNOMA
de les
ILLES BALEARS



COMUNITAT AUTÒNOMA

de les

ILLES BALEARS

FASCICLE I

Any / Año II - Dto. Legal P.M. 469-1983

FRANQUEO CONCERTADO
Nº 33/4

1 de noviembre de 1988 Núm. 131

SUMARI

Secció I.- COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

1.- Disposicions generals

Pàgina

CONSELLERIA DE SANITAT I SEGURETAT SOCIAL

Nova redacció Decret 34/1987 d'ordenació sanitària de la CAIB.- Decret 76/1988 de 20 d'octubre, pel qual es dóna una nova redacció a Diverses Disposicions del Decret 34/1987, de 21 de maig, d'Ordenació Sanitària de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

5206

Règim de subvencions en matèria de consum a Corporacions locals.- Decret 77/1988, de 20 d'octubre, pel qual s'estableix el règim de concessió de subvencions a corporacions locals en matèria de consum durant l'exercici de 1988.

5206

Règim de subvencions a associacions de consumidors i usuaris.- Decret 78/1988, de 20 d'octubre, pel qual s'estableix el règim de concessió de subvencions a associacions de consumidors i usuaris durant l'exercici de 1988.

5208

Creació del Registre d'associacions de consumidors i usuaris.- Decret 79/1988, de 20 d'octubre, pel qual es crea el registre d'associacions de consumidors i usuaris.

5210

3.- D'altres disposicions

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA

Ajudes econòmiques als membres dels Consells Agrari i Pesquer.- Ordre del Conseller d'Agricultura i Pesca per la qual es regula la concessió d'ajudes econòmiques als membres dels consells agrari i pesquer.

5212

4.- Anuncis

CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES I ORDENACIÓ DEL TERRITORI

Informació pública.- Sol·licitud de concessió d'algués subterrànies a Cas Concos, terme municipal de Felanitx.

5213

Secció II.- ADMINISTRACIÓ DE L'ESTAT

5213

Secció III.- CONSELLS INSULARS

3.- Consell Insular D'Eivissa-Formentera

5222

Secció IV.- ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Diversos anuncis

5222

Secció V.- ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA

Diversos anuncis

5231

Secció VII.- ANUNCIS PARTICULARS

5249

SUMARIO

Sección I.- COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

1.- Disposiciones generales

Página

CONSELLERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Nueva redacción Decreto 34/1987, de ordenación sanitaria de la CAIB.- Decreto 76/1988, de 20 de octubre, por el que se da nueva redacción a varias Disposiciones del Decreto 34/1987, de 21 de mayo, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

5206

Régimen de subvenciones en materia de Consumo a Corporaciones Locales.- Decreto 77/1988 de 20 de octubre, por el que se establece el régimen de Concesiones de Subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Consumo durante el ejercicio de 1988.

5206

Régimen de subvenciones en asociaciones de consumidores y usuarios.- Decreto 78/1988 de 20 de octubre, por el que se establece el régimen de Concesión de Subvenciones en asociaciones de consumidores y usuarios durante el ejercicio de 1988.

5208

Creación del Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.- Decreto 79/1988, de 20 de octubre, por el que se crea el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

5210

3.- Otras disposiciones

CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden del Conseller de Agricultura y Pesca por la que se regula la concesión de Ayudas económicas a los miembros de los Consejos Agrario y Pesquero.

5212

4.- Anuncios

CONSELLERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Informaciones públicas.- Solitud de concesión de aguas subterráneas a Cas Concos, Término Municipal de Felanitx.

5213

Sección II.- ADMINISTRACION DEL ESTADO

5213

Sección III.- CONSEJOS INSULARES

3.- Consell Insular Ibiza-Formentera

5222

Sección IV.- ADMINISTRACION MUNICIPAL

Diversos anuncios

5222

Sección V.- ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Diversos anuncios

5231

Sección VII.- ANUNCIOS PARTICULARES

5249

Secció I.- COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

1.- Disposicions generals

Conselleria de Sanitat i Seguretat Social

DECRET 76/1988, DE 20 D'OCTUBRE, PEL QUAL ES DONA UNA NOVA REDACCIÓ A DIVERSES DISPOSICIONS DEL DECRET 34/1987, DE 21 DE MAIG, D'ORDENACIÓ SANITÀRIA DE LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS.

Havent-se plantejat qüestions relatives a la possibilitat d'aplicació de les previsions del Decret 34/1987, de 21 de maig, d'acord amb la redacció d'aquest publicada al B.O.C.A.I.B. n° 71, de 6 de juny de 1987, i per a l'adequada resolució d'aquestes es fa necessari redactar-ne de bell nou algunes disposicions.

Atès això, a proposta del Conseller de Sanitat i Seguretat Social i havent-ho considerat prèviament el Consell de Govern a la sessió de dia 20 d'octubre de 1988,

D E C R E T :

Article 1.- La Disposició Addicional Segona, últim paràgraf del Decret 34/1987, d'ordenació sanitària de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, queda redactada de la manera següent:

"No obstant, l'aplicació de les previsions establides en els paràgrafs anteriors es realitzarà a mesura que es dotin les Zones Bàsiques de Salut amb els Equips d'Atenció Primària corresponents per les Administracions Sanitàries competents, sense perjudici del caràcter de partit mèdic obert que per a aquestes Zones s'estableix a l'article 6 esmentat d'aquest Decret. A mesura que es produirà la creació d'aquests Equips, es farà consegüentment la reestructuració dels partits mèdics afectats per mitjà d'una Ordre de la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social. D'altra banda, aquesta Conselleria podrà en qualsevol moment amortitzar places vacants dels cossos de funcionaris corresponents, en la mesura que sigui pertinent com a conseqüència de l'Ordenació Sanitària Territorial que s'estableix."

Article 2.- Queden suprimits els paràgrafs segon i tercer de la Disposició Final Quarta de l'esmentat Decret 34/1987.

DISPOSICIÓ FINAL.- Aquest Decret entrarà en vigor el mateix dia que es publicarà en el B.O.C.A.I.B.

Donat a Palma de Mallorca, a dia vint d'octubre de mil nou-cents vuitanta-vuit.

EL PRESIDENT,

Signat: Gabriel Cañellas Fons

El Conseller de Sanitat i Seguretat Social,
Signat: Gabriel Oliver Capó

DECRET 77/1988, DE 20 D'OCTUBRE, PEL QUAL S'ESTABLEIX EL RÈGIM DE CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A CORPORACIONS LOCALS EN MATERIA DE CONSUM DURANT L'EXERCICI DE 1988.

D'acord amb l'article 51 de la Constitució, els poders públics han de garantir la defensa dels consumidors i usuaris i n'han de promoure la informació i educació. Essent la Comunitat Autònoma de les Illes Balears competent en matèria de defensa del consumidor, d'acord amb el que es preveu a l'article 12 de l'Estatut d'Autonomia, aprovat per Llei Orgànica 2/1983, de 25 de febrer, i havent-hi partida pressupostària en els Pressuposts Generals de la Comunitat Autònoma per a 1988, aprovats per Llei 10/1987, de 29 de desembre, amb càrrec a la Direcció General de Consum (Programa 180401), es creu necessari regular el règim de concessió de subvencions a Corporacions Locals en la matèria, en virtut de l'article 41 de la Llei 26/1984, de 19 de juliol, General per a la Defensa de Consumidors i Usuaris, i de l'article 25.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local.

D'acord amb el Decret 61/1984, de 9 d'agost, sobre concessió de subvencions, s'estableix el règim de concessió sota els principis d'objectivitat, publicitat i màxim rendiment.

Atès això, a proposta del Conseller de Sanitat i Seguretat Social, i havent-ho considerat prèviament el Consell de Govern a la sessió de dia 20 d'octubre de 1988,

D E C R E T :

Article 1.- El règim de concessió de subvencions durant l'exercici de 1988 per a Corporacions Locals de les Illes Balears en matèria de consum i defensa del consumidor, s'ha de subjectar al que es disposa en aquest Decret.

Sección I.- COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

1.- Disposiciones generales

Conselleria de Sanidad y Seguridad Social

DECRETO 76/1988, DE 20 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DA NUEVA REDACCION A VARIAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 34/1987, DE 21 DE MAYO, DE ORDENACION SANITARIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

Habiéndose planteado cuestiones relativas a la posibilidad de aplicación de las previsions del Decreto 34/1987, de 21 de mayo, según la redacción del mismo publicada en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears" n° 71, de 6 de junio de 1987, y para la adecuada resolución de las mismas se hace necesario la precisa redacción de algunas Disposiciones de aquel Decreto.

En su virtud, a propuesta del Conseller de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de octubre de 1988,

D E C R E T O

Artículo 1.- La Disposición Adicional Segunda, párrafo último del Decreto 34/1987, de ordenación sanitaria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares quedará redactado del modo siguiente:

"No obstante, la aplicación de las previsions establecidas en los párrafos anteriores se realizará a medida que se vayan dotando las Zonas Básicas de Salud de los Equipos de Atención Primaria correspondientes por las Administraciones Sanitarias competentes, sin perjuicio del carácter de partido médico abierto que para dichas Zonas se establece en el citado artículo seis del presente Decreto. A medida que se produzca la creación de aquellos Equipos, se producirá consiguientemente la reestructuración de los partidos médicos afectados mediante Orden de la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social. Por otra parte, esta Conselleria podrá en cualquier momento, amortizar plazas vacantes de los Cuerpos de funcionarios correspondientes en la medida en que resulte procedente como consecuencia de la Ordenación Sanitaria Territorial que se establece.

Artículo 2.- Quedan suprimidos los párrafos segundo y tercero de la Disposición Final Cuarta del citado Decreto 34/1987.

DISPOSICION FINAL.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears".

En Palma de Mallorca, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Gabriel Cañellas Fons

El Conseller de Sanidad y Seguridad Social,
Fdo.: Gaspar Oliver Capó.

DECRETO 77/1988, DE 20 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN DE CONCESIONES DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE CONSUMO DURANTE EL EJERCICIO DE 1988.

De acuerdo con el artículo 51 de la Constitución, los poderes públicos garantizarán la defensa de los Consumidores y usuarios, promoviendo su información y educación. Teniendo la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, competencia en materia de defensa del consumidor, según lo previsto en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y existiendo partida presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988, aprobados por Ley 10/1987, de 29 de diciembre, con cargo a la Dirección General de Consumo (Programa 180401), se cree preciso regular el régimen de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales en la materia, en virtud del artículo 41, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios; y del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con el Decreto 61/1984, de 9 de agosto, sobre concesión de subvenciones, se establece el régimen de concesión bajo los principios de objetividad, publicidad y máximo rendimiento.

En su virtud, a propuesta del Conseller de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de octubre de 1988,

D E C R E T O

Artículo 1.- El régimen de concesión de subvenciones durante el ejercicio de 1988 para Corporaciones Locales de las Islas Baleares, en materia de consumo y defensa del consumidor, se atenderá a lo dispuesto en el presente Decreto.

Article 2.- Les subvencions podran finançar les despeses realitzades durant l'exercici de 1988 entre els conceptes següents:

- a) Activitats d'informació, formació i educació de consumidors i usuaris.
- b) Publicacions relacionades amb la defensa del consumidor i usuari.
- c) Formació i perfeccionament del personal de les Oficines Municipals d'Informació al Consumidor i del que es dediqui a funcions d'informació i orientació al consumidor.
- d) Establiment o ampliació de les instal·lacions per a oficines municipals d'informació al consumidor.
- e) Despeses de manteniment de les Oficines Municipals d'Informació al Consumidor.
- f) Control de qualitat de productes i campanyes d'inspecció de consum.

Article 3.- L'import de cada subvenció podrà finançar totalment o parcialment l'activitat a la qual va destinada.

Article 4.-

1. Per a la concessió de subvencions i l'establiment de la quantia d'aquestes s'atendrà els criteris següents:

- a) Existència d'Oficina Municipal d'Informació al Consumidor o necessitat de crear-la.
- b) Població de fet del Municipi.
- c) Qualitat i rigor del programa d'activitat i repercussió social que té o podrà tenir.
- d) Programa general d'activitats per a l'exercici del 1988.
- e) Avaluació de les activitats desenvolupades a l'any anterior.
- f) Distribució equitativa i territorial del conjunt de les subvencions.

2. Per a l'exercici de 1988 s'atendrà especialment la realització d'activitats relacionades amb:

- a) Seguretat dels infants a la llar.
- b) Drets dels usuaris de serveis.
- c) Formació del consumidor.
- d) Informació i protecció del turista com a consumidor.

3. En el supòsit que el programa de l'activitat en comprengui el desenvolupament en diversos anys, la subvenció es referirà a la fase de l'exercici 1988.

Article 5.- Per a sol·licitar subvencions, les Corporacions han de presentar la documentació següent:

- a) Instància d'acord amb el model annex.
- b) Programa i pressupost detallat de vada una de les activitats per a les quals se sol·licita subvenció, amb indicació del personal i dels serveis necessaris, i qualificades entre algun apartat dels de l'article 2.
- c) Certificació de la població de fet a 31 de desembre de 1987.
- d) Informe, si hi pertoca, del Secretari de l'Ajuntament sobre estimació de l'augment de població en temporada turística.
- e) Memòria de les activitats en matèria de consum desenvolupades durant l'any 1987 i la valoració d'aquestes, així com la forma de finançament.
- f) Programació general de les activitats en matèria de consum de l'any 1988.
- g) Certificació de l'òrgan de la Corporació competent pel qual s'aprova la memòria d'actuació i el pressupost corresponent de l'activitat per a la qual se sol·licita la subvenció.

Article 6.- El termini de presentació de les sol·licituds serà d'un mes des del dia següent al de la publicació d'aquest decret en el B.O.C.A.I.B.

Article 7.-

1. La Direcció general de Consum tramitarà l'expedient corresponent i examinarà la documentació presentada, la qual s'haurà de completar o d'aclarir pels sol·licitants, si eren requerits a aquest fi, en el termini de deu dies.

2. Una vegada complet l'expedient i evacuats els informes que es considerin oportuns, el Director General de Consum proposarà la concessió o denegació de la subvenció al Conseller de Sanitat i Seguretat Social.

3. Serà competència del Conseller de Sanitat i Seguretat Social la resolució de la concessió o no de la subvenció, tenint en compte les disponibilitats pressupostàries per a aquests fins i sense superar-les en cap cas.

Contra aquestes resolucions, atès el caràcter gracioble que tenen, no es pot interposar cap recurs.

Article 8.- La concessió de la subvenció comportarà les obligacions següents:

- a) A les publicacions, el material imprès i la publicitat de les activitats, la indicació expressa de la col·laboració de la

Artículo 2.- Las subvenciones podrán financiar gastos, realizados durante el ejercicio de 1988, entre los siguientes conceptos:

- a) Actividades de información, formación y educación de consumidores y usuarios.
- b) Publicaciones relacionadas con la defensa del consumidor y usuario.
- c) Formación y perfeccionamiento del personal de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, y del que se dedique a funciones de información y orientación al consumidor.
- d) Establecimiento, o ampliación de instalaciones para oficinas Municipales de Información al Consumidor.
- e) Gastos de mantenimiento de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.
- f) Control de calidad de productos y campañas de inspección de consumo.

Artículo 3.- El importe de cada subvención podrá financiar total o parcialmente la actividad a la que va destinada.

Artículo 4.-

1. Para la concesión de subvenciones y fijación de su cuantía se atenderá a los criterios siguientes:

- a) Existencia de Oficina Municipal de Información al Consumidor, o necesidad de crearla.
- b) Población de hecho del Municipio.
- c) Calidad y rigor del programa de la actividad, y repercusión social que tiene o podrá tener.
- d) Programa general de actividades para el ejercicio de 1988.
- e) Evaluación de las actividades desarrolladas en el año anterior.
- f) Distribución equitativa y territorial del conjunto de las subvenciones.

2. Para el ejercicio de 1988 se atenderá especialmente la realización de actividades relacionadas con:

- a) Seguridad de los niños en el hogar.
- b) Derechos del usuario de servicios.
- c) Formación del consumidor.
- d) Información y protección del turista como consumidor.

3. En el supuesto de que el programa de la actividad comprenda su desarrollo en varios años, la subvención se referirá a la fase del ejercicio de 1988.

Artículo 5.- Para la solicitud de subvenciones las Corporaciones deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia conforme al modelo Anexo.
- b) Programa y presupuesto pormenorizado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con indicación del personal y servicios necesarios, y calificadas entre alguno de los apartados del artículo 2º.
- c) Certificación de la población de hecho a 31 de diciembre de 1987.
- d) Informe, si procede, del Secretario del Ayuntamiento sobre estimación del aumento de población en temporada turística.
- e) Memoria de las actividades en materia de consumo desarrolladas en el año 1987, y su valoración, así como, forma de financiación.
- f) Programación general de las actividades en materia de consumo del año 1988.
- g) Certificación del Órgano de la Corporación competente, por el que se aprueba la memoria de actuación y el presupuesto correspondiente, de la actividad para la que se solicita subvención.

Artículo 6.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears".

Artículo 7.-

1. La Dirección General de Consumo tramitará el expediente correspondiente, examinando la documentación presentada, que deberá ser completada o aclarada por los solicitantes, si fuese requeridos a tal fin, en el plazo de diez días.

2. Completo el expediente y evacuados los informes que se considere oportunos, el Director General de Consumo propondrá la concesión o denegación de la subvención al Conseller de Sanidad y Seguridad Social.

3. Será competencia del Conseller de Sanidad y Seguridad Social la resolución de la concesión o no de la subvención, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias para estos fines, y sin superarlas en ningún caso.

Contra estas resoluciones, dado su carácter gracioble, no cabe recurso alguno.

Artículo 8.- La concesión de la subvención llevará aparejada las siguientes obligaciones:

- a) En las publicaciones, material impreso y publicidad de las actividades, la indicación expresa de la colaboración de la

Direcció General de Consum de la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social del Govern Balear.

b) La informació a la Direcció General de Consum amb antelació suficient del lloc i la data dels actes o de les activitats subvencionades.

c) La remissió a la Direcció General de Consum d'una còpia dels resultats de les enquestes, les anàlisis o els estudis subvencionats i, com a mínim, deu exemplars de les publicacions.

d) La col·laboració amb la Direcció General de Consum, a petició d'aquesta, en activitats relacionades amb les que varen ser objecte de subvenció.

e) Presentar davant la Direcció General de Consum una memòria explicativa de l'activitat desenvolupada i la valoració d'aquesta en un termini no superior a dos mesos des de la realització o abans de dia 1 de març de 1989, en el supòsit d'activitats continuades o de manteniment. Certificació del Secretari de la Corporació acreditatiu de l'activitat realitzada i de la destinació de la subvenció al seu objectiu.

Article 9.- L'incompliment de les condicions i obligacions establides en el Decret o l'aplicació de la subvenció a destinació diferent de la concedida, donaran lloc a l'obligació de retornar-la. Així mateix, serà motiu d'exclusió en pròximes convocatòries.

Article 10.- Aquest Decret entrarà en vigor el dia següent al de la publicació en el B.O.C.A.I.B.

Donat a Palma de Mallorca, a dia vint d'octubre de mil nou-cents vuitanta-vuit.

EL PRESIDENT,
Signat: Gabriel Cañellas Fons

El Conseller de Sanitat i Seguretat Social,
Signat: Gabriel Oliver Capó

A N N E X

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER A CORPORACIONS LOCALS EN MATERIA DE CONSUM DURANT L'EXERCICI DE 1988, D'ACORD AMB EL DECRET 77/1988

Sr./a, President de, en nom i representació d'aquest.

D'acord amb les normes vigents i adjuntant la documentació preceptiva

S O L·L I C I T A

a V.H. que tenguí a bé concedir una subvenció per a la realització de les activitats següents en matèria de consum i defensa del consumidor:

- 1)
- 2)
- 3)

....., a d de 1988

Honorable Sr. Conseller de Sanitat i Seguretat Social de les Illes Balears.- Palma de Mallorca

DECRET 78/1988, DE 20 D'OCTUBRE, PEL QUAL S'ESTABLEIX EL REGIM DE CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A ASSOCIACIONS DE CONSUMIDORS I USUARIS DURANT L'EXERCICI DE 1988

D'acord amb l'article 51 de la Constitució, els poders públics procuraran fomentar les organitzacions de consumidors i usuaris. Tenint assumida la Comunitat Autònoma de les Illes Balears la competència executiva en matèria de defensa del consumidor, d'acord amb el que es preveu a l'article 12 de l'Estatut d'Autonomia, aprovat per la Llei Orgànica 2/1983, de 25 de febrer, i havent-hi partida pressupostària en els Pressuposts Generals de la Comunitat Autònoma per a 1988, aprovats per la Llei 10/1987, de 29 de desembre, amb càrrec a la Direcció General de Consum (programa 180401), es creu necessari regular el règim de concessió de subvencions a Associacions de Consumidors i Usuaris i, d'acord amb el Decret 61/1984, de 9 d'agost, sobre concessió de subvencions, fer-ho sota principis d'objectivitat, publicitat i màxim rendiment.

Atès això, a proposta del Conseller de Sanitat i Seguretat Social i havent-ho considerat prèviament el Consell de Govern a la sessió de dia 20 d'octubre de 1988,

D E C R E T :

Article 1.- El règim de concessió de subvencions durant l'exercici de 1988 per a Associacions de Consumidors i Usuaris s'ha d'atendre al que es disposa en aquest Decret.

Dirección General de Consumo de la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Balear.

b) La información a la Dirección General de Consumo, con antelación suficiente, del lugar y fecha de los actos o actividades subvencionadas.

c) La remisión a la Dirección General de Consumo de una copia de los resultados de encuestas, análisis o estudios subvencionados; y, al menos, diez ejemplares de las publicaciones.

d) La colaboración con la Dirección General de Consumo, a petición de ésta, en actividades relacionadas con las que fueron objeto de subvención.

e) Presentar ante la Dirección General de Consumo, una memoria explicativa de la actividad desarrollada y su valoración, en un plazo no superior a dos meses desde su realización, o antes del día 1 de marzo de 1989 en el supuesto de actividades continuadas o mantenimiento. Certificación del Secretario de la Corporación acreditativo de la actividad realizada y del destino de la subvención a su fin.

Artículo 9.- El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto, o la aplicación a destino diferente del concedido de la subvención, dará lugar a la obligación de devolución de la misma. Asimismo será motivo de exclusión en próximas convocatorias.

Artículo 10.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears".

En Palma de Mallorca, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Gabriel Cañellas Fons.

El Conseller de Sanidad y Seguridad Social,
Fdo.: Gaspar Oliver Capó.

A N E X O

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE CONSUMO DURANTE EL EJERCICIO DE 1988, DE ACUERDO CON EL DECRETO

D(a).....
Presidente
de..... En su nombre y representación.

De acuerdo con las normas vigentes y adjuntando la documentación preceptiva,

S O L I C I T A

A V.H. que tenga a bien conceder subvención para la realización de las siguientes actividades en materia de consumo y defensa del consumidor:

- 1).....
- 2).....
- 3).....

....., a de de 1988

Honorable Sr. Conseller de Sanidad y Seguridad Social de las Islas Baleares. Palma de Mallorca.

DECRETO 78/1988, DE 20 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DURANTE EL EJERCICIO DE 1988

De acuerdo con el artículo 51 de la Constitución, los poderes públicos procurarán fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios. Teniendo asumida la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia ejecutiva en materia de defensa del consumidor, según lo previsto en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y existiendo partida presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988, aprobados por Ley 10/1987, de 29 de diciembre, con cargo a la Dirección General de Consumo (programa 180401), se cree preciso regular el régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios. Y de acuerdo con el Decreto 61/1984, de 9 de agosto, sobre concesión de subvenciones, hacerlo bajo principios de objetividad, publicidad y máximo rendimiento.

En su virtud, a propuesta del Conseller de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 1988,

D E C R E T O

Artículo 1.- El régimen de concesión de subvenciones durante el ejercicio de 1988 para Asociaciones de Consumidores y Usuarios se atendrá a lo dispuesto en el presente Decreto.

Article 2.- Podran sol·licitar subvencions les Associacions de Consumidors i Usuaris legalment constituïdes com a tals, amb domicili a les Illes Balears, que donin compliment al que es preveu en els articles 20 i 21 de la Llei 26/1984, de 19 de juliol, General per a la Defensa dels Consumidors i Usuaris.

Article 3.- Les subvencions podran finançar despeses realitzades durant l'exercici de 1988, entre els conceptes següents:

- Activitats d'informació, formació i educació de consumidors i usuaris.
- Activitats, enquestes o anàlisis de qualitat, de béns o de condicions de serveis.
- Publicacions relacionades amb la defensa del consumidor i usuari.
- Activitats associatives i de captació de socis.
- Funcionament de Gabinetes Tècnics i Jurídics.
- Perfeccionament de personal.
- Manteniment de l'Associació.

Article 4.- L'import de cada subvenció podrà finançar totalment o parcialment l'activitat a la qual va destinada.

En el supòsit de subvenció parcial, la resta de la despesa es podrà finançar amb subvencions d'altres Ens públics o privats. En cap cas la subvenció atorgada per la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social sumada a les subvencions d'altres Ens públics o privats podrà suposar un finançament superior al cost total de l'activitat a la qual es destinen.

Article 5.-

1. Per a la concessió de subvencions i la fixació de la quantia d'aquestes s'atendrà els criteris següents:

- Qualitat i rigor del programa de l'activitat.
- Repercussió social que té o podria tenir el programa.
- Nombre d'afiliats de l'Associació i increment d'aquests en el darrer any, així com grau d'implantació insular i municipal.
- Programa general d'activitats per a l'exercici de 1988.
- Avaluació de les activitats desenvolupades a l'any anterior.

2. Per a l'exercici de 1988, s'atendrà especialment la realització d'activitats relacionada amb:

- Seguretat dels infants a la llar.
- Introducció de l'educació del consumidor a l'escola.
- Drets de l'usuari de serveis.
- Formació del consumidor adult.

3. En el supòsit que el programa de l'activitat en comprengui el desenvolupament en diversos anys, la subvenció es referirà a la fase de l'exercici 1988.

Article 6.- Per a la sol·licitud de subvencions les Associacions hauran de presentar la documentació següent:

- Instància d'acord amb el model de l'Annex.
- Programa detallat de cada una de les activitats per a la qual se sol·licita subvenció, amb indicació del personal i dels serveis necessaris, degudament pressupostats, i qualificada entre algun dels apartats de l'article 3.
- Certificat del Secretari de l'Associació del nombre d'afiliats en els dos darrers anys, així com de l'organització territorial de l'associació.
- Memòria de les activitats desenvolupades a l'any 1987 i valoració d'aquestes per part de l'associació.
- Programació de les activitats de l'any 1988.
- Certificació del Secretari de l'Associació, en la qual es facin constar les quantitats recaptades en concepte de quota i les concedides o transferides com a subvencions o ajudes per institucions públiques o privades a l'any 1987.
- Declaració jurada de no trobar-se incurs en cap dels circumstàncies previstes a l'article 2 del Decret 61/1984, de 9 d'agost, sobre concessió de subvencions.

Article 7.- El termini de presentació de les sol·licituds serà d'un mes des del dia següent al de la publicació d'aquest Decret en el B.O.C.A.I.B.

Article 8.-

- La Direcció General de Consum tramitarà l'expedient corresponent, havent examinat la documentació presentada, la qual haurà de ser completada o aclarida pels sol·licitants, si eren requerits amb aquesta finalitat, en el termini de deu dies.
- En el supòsit de considerar necessària la variació d'algun aspecte de la proposta, la Direcció General de Consum manifestarà a l'associació corresponent als efectes conseqüents.
- Una vegada complet l'expedient i evacuats els informes que es considerin oportuns, el Director General de Consum proposarà la concessió o la denegació de la subvenció al Conseller de Sanitat i Seguretat Social.

Artículo 2.- Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones de Consumidores y Usuarios legalmente constituidas como tales, con domicilio en las Islas Baleares que den cumplimiento a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Artículo 3.- Las subvenciones podrán financiar gastos, realizados durante el ejercicio de 1988, entre los siguientes conceptos:

- Actividades de información, formación y educación de consumidores y usuarios.
- Actividades, encuestas o análisis de calidad, de bienes o condiciones de servicios.
- Publicaciones relacionadas con la defensa del consumidor y usuario.
- Actividades asociativas y de captación de socios.
- Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos.
- Perfeccionamiento de personal.
- Mantenimiento de la Asociación.

Artículo 4.- El importe de cada subvención podrá financiar total o parcialmente la actividad a la que va destinada.

En el supuesto de subvención parcial, el resto del gasto podrá financiarse con subvenciones de otros Entes públicos o privados. En ningún caso la subvención otorgada por la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social sumado a las subvenciones de otros Entes públicos o privados podrá suponer una financiación superior al coste total de la actividad a la que se destinan.

Artículo 5.-

1. Para la concesión de subvenciones y fijación de su cuantía se atenderá a los criterios siguientes:

- Calidad y rigor del programa de la actividad.
- Repercusión social que tiene o podría tener el programa.
- Número de afiliados de la Asociación, y su incremento en el último año. Así como su grado de implantación insular y municipal.
- Programa general de actividades para el ejercicio de 1988.
- Evaluación de las actividades desarrolladas en el año anterior.

2. Para el ejercicio de 1988 se atenderá especialmente la realización de actividades relacionada con:

- Seguridad de los niños en el hogar.
- Introducción de la educación del consumidor en la escuela.
- Derechos del usuario de servicios.
- Formación del consumidor adulto.

3. En el supuesto de que el programa de la actividad comprenda su desarrollo en varios años, la subvención se referirá a la fase del ejercicio 1988.

Artículo 6.- Para la solicitud de subvenciones las Asociaciones deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia conforme al modelo del Anexo.
- Programa pormenorizado de cada una de las actividades para la que se solicita subvención, con indicación del personal y servicios necesarios, debidamente presupuestados; y calificada entre alguno de los apartados del artículo 3.
- Certificado del Secretario de la Asociación del número de afiliados en los dos últimos años, así como de la organización territorial de la Asociación.
- Memoria de las actividades desarrolladas en el año 1987, y su valoración por parte de la Asociación.
- Programación de las actividades del año 1988.
- Certificación del Secretario de la Asociación en la que se hagan constar las cantidades recaudadas en concepto de cuota, y las concedidas o transferidas como subvenciones o ayudas por instituciones públicas o privadas en el año 1987.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 2 del Decreto 61/1984, de 9 de agosto, sobre concesión de subvenciones.

Artículo 7.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares".

Artículo 8.-

- La Dirección General de Consumo tramitará el expediente correspondiente, examinando la documentación presentada que deberá ser completada o aclarada por los solicitantes, si fuesen requeridos a tal fin, en el plazo de diez días.
- En el supuesto de considerar necesaria la variación de algún aspecto de la propuesta, la Dirección General de Consumo lo manifestará a la Asociación correspondiente a los efectos conseqüentes.
- Completo el expediente y evacuados los informes que se considere oportunos, el Director General de Consumo propondrá la concesión o denegación de la subvención al Conseller de Sanidad y Seguridad Social.

4. Serà competència del Conseller de Sanitat i Seguretat Social la resolució de la concessió o no de la subvenció, tenint en compte les disponibilitats pressupostàries per a aquests fins i sense superar-les en cap cas.

Contra aquestes resolucions, atès el caràcter gracioble que tenen, no es pot interposar cap recurs.

Article 9.- La Concessió de la subvenció comportarà les obligacions següents:

a) En les publicacions, en el material imprès i en la publicitat de les activitats, la indicació expressa de la col·laboració de la Direcció General de Consum de la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social del Govern Balear.

b) La informació a la Direcció General de Consum amb antelació suficient del lloc i de la data dels actes o de les activitats de l'associació.

c) La remissió a la Direcció General de Consum d'un còpia dels resultats d'enquestes, anàlisis o estudis subvencionats i, com a mínim, deu exemplars de les publicacions.

d) La col·laboració amb la Direcció General de Consum, si aquesta ho considera pertinent, en activitats relacionades amb les que foren objecte de subvenció.

e) Presentar davant la Direcció General de Consum una memòria explicativa de l'activitat desenvolupada i una valoració d'aquesta, en un termini no superior a dos mesos d'ençà de la realització, o abans de dia primer de març de 1989 en el supòsit d'activitats continuades o de manteniment, justificant documentalment (mitjançant factures, nòmines, rebuts, etc.) la correcta destinació de la subvenció concedida.

Article 10.- L'incompliment de les condicions i obligacions establides en aquest Decret, la manca de justificació de les despeses o l'aplicació a destinació diferent de la concedida de la subvenció, donarà lloc a l'obligació de retornar-la, així com serà motiu d'exclusió per a pròximes concessions.

La duplictat de la subvenció o ajuda, en tot o en part, amb càrrec als crèdits dels Pressuposts de qualsevol altra institució pública o privada, constituirà causa determinant de la revocació de la subvenció i del reintegrament d'aquesta.

Article 11.- Aquest Decret entrarà en vigor el dia següent en què s'haurà publicat en el B.O.C.A.I.B.

Donat a Palma de Mallorca, a dia vint d'octubre de mil nou-cents vuitanta-vuit.

EL PRESIDENT,
Signat: Gabriel Cañellas Fons

El Conseller de Sanitat i Seguretat Social,
Signat: Gabriel Oliver Capó

A N N E X

SOL·LICITUD DE SUBVENCIO PER A ASSOCIACIONS DE CONSUMIDORS I USUARIS DURANT L'EXERCICI DE 1988, D'ACORD AMB EL DECRET 78/1988

Sr./a D.N.I.
amb domicili a carrer
núm. codi postal telèfon
en representació de l'Associació inscrita
en el Registre d'Associacions amb el nº i en el Registre
de l'Institut Nacional del Consum del Ministeri de Sanitat i
Consum amb el nº i CIF nº amb domicili a ..
..... carrer núm codi
postal telèfon

D'acord amb les normes vigents i havent adjuntat la documentació preceptiva

S O L·L I C I T A

a V.H. que tenguí a bé de concedir una subvenció per a la realització de les activitats següents:

- 1)
- 2)
- 3)

....., a de de 1988

Honorable Sr. Conseller de Sanitat i Seguretat Social de les Illes Balears.- Palma de Mallorca

DECRET 79/1988, DE 20 D'OCTUBRE, PEL QUAL ES CREA EL REGISTRE D'ASSOCIACIONS DE CONSUMIDORS I USUARIS.

La Constitució Espanyola estableix a l'article 51 que "els poders públics garantirán la defensa dels consumidors i usuaris, protegint, mitjançant procediments eficaços, la seguretat, la salut i els legítims interessos econòmics d'aquests, així com que en promouran la informació i l'educació, "en fomentaran les or-

4. Será competencia del Conseller de Sanidad y Seguridad Social la resolución de la concesión o no de la subvención, teniendo y cuenta las disponibilidades presupuestarias para estos fines, y sin superarlas en ningún caso.

Contra estas resoluciones, dado su carácter gracioble, no cabe recurso alguno.

Artículo 9.- La concesión de la subvención llevará aparejada los siguientes obligaciones.

a) En las publicaciones, material impreso y publicidad de las actividades, la indicación expresa de la colaboración de la Dirección General de Consumo de la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Balear.

b) La información a la Dirección General de Consumo con antelación suficiente del lugar y fecha de los actos o actividades de la Asociación.

c) La remisión a la Dirección General de Consumo de una copia de los resultados de encuestas, análisis o estudios subvencionados; y, al menos, diez ejemplares de las publicaciones.

d) La colaboración con la Dirección General de Consumo, en cuanto ésta lo estime pertinente, en actividades relacionadas con las que fueron objeto de subvención.

e) Presentar ante la Dirección General de Consumo, una memoria explicativa de la actividad desarrollada y su valoración, en un plazo no superior a dos meses desde su realización, o antes del día 1 de marzo de 1989 en el supuesto de actividades continuadas o de mantenimiento, justificando documentalmente (mediante facturas, nóminas, recibos, etc.) el correcto destino de la subvención concedida.

Artículo 10.- El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto, la falta de justificación de los gastos, o la aplicación a destino diferente del concedido, de la subvención, dará lugar a la obligación de devolución de la misma; así como será motivo de exclusión para próximas concesiones.

La duplicidad de la subvención o ayuda, en todo o en parte con cargo a los créditos de los Presupuestos de cualquier otra Institución Pública o Privada, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención y de su reintegro.

Artículo 11.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears".

Dado en Palma de Mallorca, a día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Gabriel Cañellas Fons
El Conseller de Sanidad y Seguridad Social,
Fdo.: Gabriel Oliver Capó

A N E X O

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DURANTE EL EJERCICIO DE 1988, DE ACUERDO CON EL DECRETO 78/1988

D./Dª D.N.I.
con domicilio en calle
núm. código postal teléfono
en representación de la Asociación inscrita
en el Registro de Asociaciones con el nº i en el Registro
del Instituto Nacional del Consumo del Ministerio de Sanidad
y Consumo con el nº i CIF nº con domicilio en
..... calle núm código postal
..... teléfono

De acuerdo con las normas vigentes y habiendo adjuntado la documentación preceptiva

S O L I C I T A

a V.H. que tenga a bien conceder una subvención para la realización de las actividades siguientes:

- 1)
- 2)
- 3)

....., a de de 1988

Honorable Sr. Conseller de Sanidad y Seguridad Social de las Islas Baleares.- Palma de Mallorca.

DECRETO 79/88, DE 20 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

La Constitución Española establece en su artículo 51 que "los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos oficiales la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos". Así como que promoverán su información y educa-

ganitzacions i les oiran en les qüestions que puguin afectar-los, en els termes que la Llei estableixi".

L'Estatut d'Autonomia per a les Illes Balears, aprovat per Llei Orgànica 2/1983, de 25 de febrer, estableix a l'article 12 que pertoca a aquesta Comunitat Autònoma la funció executiva en matèria de defensa del consumidor.

Per altra banda, la Llei 26/1984, de 19 de juliol, General per a la Defensa dels Consumidors i Usuaris, estableix a l'article 40 que correspon a les Comunitats Autònomes "promoure i desenvolupar la protecció i defensa dels consumidors i usuaris, d'acord amb el que s'estableix als Estatuts respectius".

Mitjançant aquest Decret es pretén millorar el coneixement de les organitzacions de consumidors i usuaris, i facilitar la col·laboració amb aquestes.

Atès això, a proposta del Conseller de Sanitat i Seguretat Social, i havent-ho considerat prèviament el Consell de Govern a la sessió de dia 20 d'octubre de 1988.

DECRET:

Article 1.-

1. Sota la dependència de la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social i adscrit a la Direcció General de Consum, hi haurà un Registre d'Associacions de Consumidors i Usuaris, en el qual obligatòriament s'han d'inscriure tota classe d'Associacions de Consumidors i Usuaris que desenvolupin les activitats a l'àmbit de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i que tinguin com a finalitat la defensa dels interessos dels consumidors i usuaris, incloent-hi la formació i educació d'aquests.

2. Així mateix, es podran inscriure en el Registre, les Entitats constituïdes per consumidors d'acord amb la legislació cooperativa, entre les finalitats de les quals figurin necessàriament l'educació i formació dels seus socis.

Article 2.- Per a inscriure's en el Registre, les Associacions hauran d'acomplir el que s'estableix a la legislació vigent d'associacions, així com a la Llei General per a la Defensa de Consumidors i Usuaris, de 19 de juliol de 1984.

Article 3.-

1. Les Associacions inscrites en el Registre podran ser reconegudes com a col·laboradores a la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social, per a la realització d'activitats relacionades amb la defensa del consumidor i amb la formació i educació d'aquest, així com optar a la concessió de subvencions i ajudes que es convoquin.

2. D'acord amb el que s'estableix a l'article 21 de la Llei General per a la Defensa dels Consumidors i Usuaris, no podran gaudir dels beneficis esmentats en el paràgraf anterior, les Associacions en què concorri alguna de les circumstàncies següents:

- a) Incloure com a associades persones jurídiques amb ànim de lucre.
- b) Percebre ajudes o subvencions de les empreses o agrupacions d'empreses, que subministren béns, productes o serveis als consumidors i usuaris.
- c) Realitzar publicitat comercial i no merament informativa de béns, productes o serveis.
- d) Dedicar-se a activitats distintes de la defensa dels interessos dels consumidors i usuaris, exceptuant el que es preveu a l'apartat segon de l'article 1 per a cooperatives de consumidors.

Article 4.- Per a inscriure's en el Registre, les Associacions interessades han de presentar a la Direcció General de Consum els documents següents:

1. Sol·licitud d'inscripció dirigida a la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social de la Comunitat Autònoma, segons el model d'instància que es publica com a Annex.
2. Certificat expedid pel Registre d'Associacions o Cooperatives, segons pertorqui, acreditatiu de la inscripció del sol·licitant en aquest Registre, còpia dels seus Estatuts i Acta de Constitució, degudament autenticada per aquell.
3. Certificació del Secretari de l'associació, amb el vist-i-plau del President, en la qual consti la composició dels òrgans directius d'aquesta, especificant-ne els noms dels membres i els càrrecs que ostenten, nombre d'associats i Associacions o Federacions amb què és vinculada.
4. Memòria descriptiva de les activitats desenvolupades l'any anterior per l'Associació sol·licitant i program d'activitats per a l'any en què es presenti la sol·licitud.
5. Pressupost d'ingressos i despeses de l'associació referits a l'any en què es presenti la sol·licitud i a l'any anterior.
6. Fotocòpia de la Tarja d'Identificació Fiscal.
7. Certificació, si és el cas, de trobar-se inscrita en el Registre de l'Institut Nacional de Consum del Ministeri de Sanitat i Consum.

Article 5.-

1. A la vista de la documentació presentada, previ l'informe del Director General de Consum, el Conseller de Sanitat i Seguretat resoldrà acordar-ne la inscripció en el Registre i assignar a l'Associació sol·licitant el número que li correspongui, inscripció que li haurà de comunicar per escrit.

2. Quan la inscripció no es pugui practicar per manca d'al-

ció, "fomentaran sus organizaciones y oiran a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la Ley establece".

El Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, establece, en su artículo 12, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia de defensa del consumidor.

Por su parte, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece, en su artículo 40 que corresponde a las Comunidades Autónomas "Promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos Estatutos".

Mediante el presente Decreto se pretende mejorar el conocimiento de las organizaciones de consumidores y usuarios, y facilitar la colaboración con éstas.

En su virtud, a propuesta del Conseller de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 1988,

DECRETO

Artículo 1.-

1. Bajo la dependencia de la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social, y adscrito a la Dirección General de Consumo, existirá un Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en el que obligatoriamente se inscribirán toda clase de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que desarrollen sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y que tengan como finalidad la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, incluyendo la formación y educación de éstos.

2. Asimismo podrán inscribirse en el mismo Registro, las Entidades constituidas por consumidores con arreglo a la legislación cooperativa, entre cuyos fines figure necesariamente la educación y formación de sus socios.

Artículo 2.- Para su inscripción en el Registro, las Asociaciones deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente de Asociaciones, así como en la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, de 19 de julio de 1984.

Artículo 3.-

1. Las Asociaciones inscritas en el Registro podrán ser reconocidas como colaboradoras en la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social, para la realización de actividades relacionadas con la defensa del consumidor y su formación y educación, así como optar a la concesión de subvenciones y ayudas que se convoquen.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, no podrán gozar de los beneficios citados en el párrafo anterior, las Asociaciones en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incluir como asociadas a personas jurídicas con ánimo de lucro.
- b) Percibir ayudas o subvenciones de las empresas o agrupaciones de empresas, que suministren bienes, productos o servicios a los consumidores y usuarios.
- c) Realizar publicidad comercial, y no meramente informativa, de bienes, productos o servicios.
- d) Dedicarse a actividades distintas de la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, salvo lo previsto en el apartado segundo del artículo primero para cooperativas de consumidores.

Artículo 4.- Para la inscripción en el Registro, las Asociaciones interesadas presentarán en la Dirección General de Consumo los documentos siguientes:

1. Solicitud de inscripción dirigida a las Consellerías de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma, según modelo de instancia que se publica en el Anexo.
2. Certificado expedido por el Registro de Asociaciones, o Cooperativas, según proceda, acreditativo de la inscripción del solicitante en dicho Registro, copia de sus Estatutos y Acta de Constitución, debidamente autenticada por aquél.
3. Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, en la que conste la composición de los órganos directivos de la misma, especificando los nombres de sus miembros y cargos que ostentan, número de asociados y Asociaciones o Federaciones con las que está vinculada.
4. Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas el año anterior por la Asociación solicitante y programa de actividades para el año en que se presente la solicitud.
5. Presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación referidos al año en que se presente la solicitud y al año anterior.
6. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
7. Certificación, en su caso, de estar inscrita en el Registro del Instituto Nacional del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Artículo 5.-

1. A la vista de la documentación presentada, previo informe del Director General de Consumo, se resolverá, por el Conseller de Sanidad y Seguridad Social, acordar la inscripción en el Registro, asignando a la Asociación solicitante el número que le corresponda, y comunicando por escrito a ésta la inscripción.

2. Cuando la inscripción no pueda practicarse por faltar

gun requisit que es pugui esmenar, es requerirà l'interessat perquè, d'acord amb la Llei de Procediment Administratiu, l'esmeni.

3. Contra la resolució de denegació de la inscripció es podran interposar els recursos pertinents, que s'hauran d'especificar a la resolució esmentada.

Article 6.- La inscripció en el Registre comporta per a les Associacions les obligacions següents:

1. Posar a disposició de la Direcció General de Consum qualsevol informació i documentació que exigeixi, a fi de comprovar la veracitat de les dades facilitades per l'associació.

2. Comunicar a la Direcció General de Consum totes les variacions que es produeixin en relació amb les dades consignades a la documentació aportada per a la inscripció, especialment en allò que es refereix als canvis de domicili, de la composició dels òrgans de govern i a la modificació dels estatuts. Aquesta comunicació s'ha d'efectuar dins el termini d'un mes a partir de la data en què tinguí lloc la variació respectiva.

3. Presentar en el primer trimestre de cada any la memòria d'activitats realitzades l'any anterior i la liquidació d'ingressos i despeses d'aquest període, així com la d'activitats programades per al nou any i corresponents pressupostos.

Article 7.- La inscripció en el Registre serà cancel·lada i, per consegüent, causarà baixa en aquest, prèvia la incoació d'expedient, d'acord amb la Llei de Procediment Administratiu, pels motius següents:

1. Extinció de la persona jurídica titular.

2. Utilitzar la condició d'inscrit en el Registre per a accions o fins diferents als regulats o previstos en la normativa vigent.

3. Incompliment de les obligacions establides en el Decret present.

DISPOSICIO TRANSITORIA.- No serà obligatòria la inscripció prèvia en el Registre per a optar a la concessió de subvencions i ajudes de la Conselleria de Sanitat i Seguretat Social per a l'any 1988, sempre que se n'acrediti la inscripció en el Registre de l'Institut Nacional del Consum del Ministeri de Sanitat i Consum.

DISPOSICIO FINAL.- Aquest Decret entrarà en vigor el dia següent en què s'haurà publicat en el B.O.C.A.I.B.

Donat a Palma de Mallorca, a dia vint d'octubre de mil nou-cents vuitanta-vuit.

EL PRESIDENT,

Signat: Gabriel Cañellas Fons

El Conseller de Sanitat i Seguretat Social,

Signat: Gabriel Oliver Capó

A N N E X

SOL·LICITUD D'INSCRIPCIO EN EL REGISTRE D'ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES I USUARIS DE LA COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS.

Sr.(a)
D.N.I., amb domicili
....., carrer nº
codi postal....., telèfon....., en representació de l'Associació amb domicili a carrer nº codi postal telèfon

D'acord amb les normes vigents i adjuntant la documentació preceptiva

S O L · L I C I T A

que tingueu a bé disposar-ne la inclusió en el REGISTRE D'ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES I USUARIS DE LA COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

....., a d de 1988

Honorable Sr. Conseller de Sanitat i Seguretat Social de les Illes Balears.- Palma de Mallorca

3.- D'altres disposicions

Conselleria d'Agricultura i Pesca

ORDRE DEL CONSELLER D'AGRICULTURA I PESCA PER LA QUAL ES REGULA LA CONCESSIO D'AJUDES ECONOMIQUES ALS MEMBRES DELS CONSELLS AGRARI I PESQUER

Núm. 18300

L'Ordre de Presidència del Govern de la C.A.I.B., de dia 22 d'octubre de 1989, aprova l'Estructura Orgànica de la Con-

algún requisito subsanable, se requerirá al interesado para que de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo lo subsane.

3. Contra la resolución de denegación de la inscripción podrán interponerse los recursos pertinentes, y que se especificarán en la citada resolución.

Artículo 6.- La inscripción en el Registro comportará a las Asociaciones las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición de la Dirección General de Consumo cualquier información y documentación que exija, a fin de comprobar la veracidad de los datos facilitados por la Asociación.

2. Comunicar a la Dirección General de Consumo, todas las variaciones que se produzcan en relación con los datos consignados en la documentación aportada para su inscripción, especialmente en lo referente a los cambios de domicilio, de la composición de los órganos de Gobierno, y modificación de los Estatutos. Esta comunicación deberá efectuarse dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que tenga lugar la respectiva variación.

3. Presentar en el primer trimestre de cada año la memoria de actividades realizadas en el año anterior, y liquidación de ingresos y gastos de dicho período. Así como la de actividades programadas para el nuevo año y correspondientes presupuestos.

Artículo 7.- Se cancelará la inscripción en el Registro, causando baja por consiguiente en el mismo, previa incoación de expediente, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, por los motivos siguientes:

1. Extinción de la persona jurídica titular.

2. Utilizar la condición de inscrito en el Registro para acciones o fines distintos a los regulados o previstos en la normativa vigente.

3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA.- No será obligatoria la previa inscripción en el Registro para optar a la concesión de subvenciones y ayudas de la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social para el año 1988, siempre que se acredite su inscripción en el Registro del Instituto Nacional del Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo.

DISPOSICION FINAL.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears".

En Palma de Mallorca, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE,

El Conseller de Sanidad y

Seguridad Social,

Fdo.: Gaspar Oliver Capó.

Fdo.: Gabriel Cañellas Fons.

A N E X O

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

D(a).....
D.N.I..... con domicilio
calle..... número..... código postal teléfono..... en representación de la Asociación..... con domicilio en calle..... núm..... código postal..... telèfono

De acuerdo con las normas vigentes y adjuntando la documentación preceptiva.

S O L I C I T A

A V.H. que tenga a bien disponer su inclusión en el REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

..... a..... de..... de 1988

Fdo.-

Honorable Sr. conseller de Sanidad y Seguridad Social de las Islas Balears. Palma de Mallorca.

3.- Otras disposiciones

Conselleria de Agricultura y Pesca

ORDEN DEL CONSELLER DE AGRICULTURA Y PESCA POR LA QUE SE REGULA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS AGRARIO Y PESQUERO

Núm. 18300

La Orden de Presidencia del Gobierno de la CAIB de 22 de octubre de 1987, aprueba la Estructura Orgánica de la

selleria d'Agricultura i Pesca de la C.A.I.B., figurant com a Consell Assessor del Conseller l'Agrari i el Pesquer.

La constitució d'aquests Consells Assessors es basen fonamentalment en representants del sector objecte de l'assessorament i que són designats per les respectives associacions o entitats que els conformen.

La celebració d'aquests Consells Assessors suposa per als membres la dedicació d'hores de treball i despeses econòmiques que de qualque manera han de ser sufragats per la Conselleria.

Per les raons anteriors els membres dels Consells Assessors en reiterades ocasions han sol·licitat de la Conselleria que s'estableixi un sistema d'ajuda per a sufragar les despeses de funcionament de les organitzacions o persones que els representen en els Consells Agraris de la Conselleria.

per tot això, i en ús de les atribucions que m'han estat conferides, tenc a bé de dictar la següent

ORDRE:

Article 1.- Els membres dels Consells Assessors Agrari i Pesquer percebran una subvenció a fons perdut per a despeses d'organització i funcionament, d'acord amb les condicions establertes en aquesta Ordre.

Article 2.- La quantitat màxima total destinada a cobrir aquesta ajuda és de DOS MILIONS DE PESSETES (2.000.000,- R.), i amb càrrec al Pressupost de la Conselleria d'Agricultura i Pesca. Partida: 150601-4850.

Article 3.- Les subvencions regulades per aquesta ordre seran concedides pel Conseller d'Agricultura i Pesca, a informe del Secretari General Tècnic de la Conselleria d'Agricultura i Pesca, el qual contendrà:

Entitats, Organitzacions o Associacions que conformen i hagin assistit als Consells Agrari i Pesquer.

Proposta raonada de subvenció als membres dels Consells Agrari i de Pesca.

DISPOSICIO FINAL.- Aquesta Ordre entrarà en vigor el mateix dia que es publicarà en el B.O.C.A.I.B.

Donada a Palma de Mallorca, a dia vint-i-quatre d'octubre de mil nou-cents vuitanta-vuit.

EL CONSELLER D'AGRICULTURA I PESCA,
Signat: Pere J. Morey Ballester.

4.- Anuncis

Conselleria d'Obres Públiques i ordenació del Territori

SOL·LICITUD DE CONCESSIO D'AIGUES SUBTERRANIES A CAS CONCOS, TERME MUNICIPAL DE FELANITX.

SERVEI HIDRAULIC

Núm. 18119

En aquest Servei s'ha presentat el projecte de concessió d'aigües subterrànies que es ressenya a continuació:

NOM DEL PETICIONARI: Andrés Gilmalt Adrover
DOMICILI: Cuarta Vuelta, 166, Cas Concos, 07208.

Felanitx.

CLASSE D'APROFITAMENT: Regadiu de 2,2 Has.

CABDAL D'AIGUA SOL·LICITAT: 8 m3/hora.

CORRENT D'ON ES DERIVA: Sondeig a Son Bernardí.

TERME MUNICIPAL ON RADICA LA PRESA: Felanitx.

La qual cosa es fa pública perquè en el termini de vint dies a comptar des del següent al de la data de publicació d'aquest anunci en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears", les Corporacions, les Entitats i els particulars que es considerin afectats per aquesta sol·licitud la puguin examinar a les oficines d'aquest Servei, situades al carrer Alfredo Bonet, 6, 1r., d'aquesta ciutat o a les de l'Ajuntament de Felanitx i presentar-hi per escrit, en el termini esmentat, totes les al·legacions que considerin convenientes en relació a aquesta.

A Palma de Mallorca, a dia desset d'octubre de mil nou-cents vuitanta-vuit.

L'ENGINYER EN CAP,
Signat: José A. Fayas Janer.

Conselleria de Agricultura y Pesca de la CAIB, figurando como Consejo Asesor del Conseller el Agrario y el Pesquero.

La constitución de estos Consejos Asesores se basan fundamentalmente en representantes del sector objeto del asesoramiento y que son designados por sus respectivas asociaciones o entidades que los conforman.

La celebración de estos Consejos Asesores supone para sus miembros la dedicación de horas de trabajo y gastos económicos que de alguna manera deben ser sufragados por la Conselleria.

Por las razones anteriores los miembros de los Consejos Asesores en reiteradas ocasiones han solicitado de la Conselleria se establezca un sistema de ayuda para sufragar los gastos de funcionamiento de las organizaciones o personas que los representan en los Consejos Agrarios de la Conselleria.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que me son conferidas vengo a dictar la siguiente

ORDEN:

Artículo 1.- Los miembros de los Consejos Asesores Agrario y Pesquero percibirán una subvención a fondo perdido para gastos de organización y funcionamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta Orden.

Artículo 2.- La cantidad máxima total destinada a cubrir esta ayuda es de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000,- R.) y con cargo al Presupuesto de la Conselleria de Agricultura y Pesca, partida: 150601-4850.

Artículo 3.- Las subvenciones reguladas por esta orden serán concedidas por el Conseller de Agricultura y Pesca, a informe del Secretario General Técnico de la Conselleria de Agricultura y Pesca el cual contendrá:

Entidades, Organizaciones o Asociaciones que conforman y hayan asistido a los Consejos Agrario y Pesquero.

Propuesta razonada de subvención a los miembros de los Consejos Agrario y de Pesca.

DISPOSICION FINAL.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.C.A.I.B.

Dada en Palma de Mallorca, a día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL CONSELLER DE AGRICULTURA Y PESCA,
Fdo.: Pedro J. Morey Ballester.

4.- Anuncios

Conselleria de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A CAS CONCOS, TERMINO MUNICIPAL DE FELANITX

SERVICIO HIDRAULICO

Núm. 18119

Ha sido presentado en este Servicio el proyecto de concesión de aguas subterráneas que se reseña a continuación:

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Andrés Gilmalt Adrover
DOMICILIO: C/ Cuarta Vuelta nº 166 (Cas Concos)- 07208- Felanitx.

Felanitx.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Regadío de 2,2 Has.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE SOLICITA: 8 m3/hora.

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA: Sondeo en Son Bernardí.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA: Felanitx.

Lo que se hace pública para que en el plazo de veinte días a contar del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, las Corporaciones, Entidades y particulares que se consideren afectados por dicha solicitud puedan examinarla en las oficinas de este Servicio, sitas en la calle de Alfredo Bonet, nº 6, 1º, de esta Ciudad, y presentar en ellas por escrito, o en las del Ayuntamiento de Felanitx, dentro del indicado plazo, cuantas alegaciones tengan por conveniente en relación a la misma.

En Palma de Mallorca, a día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL INGENIERO JEFE,
Fdo.: José A. Fayas Janer.

Sección II.- ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
LAS ISLAS BALEARES

Núm. 17755

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art.º 11 del Decreto 2091/71, de 13 de agosto, se anuncia que el Estado ha sido declarado heredero en juicio abintestato de los bienes de los siguientes causantes:

Nombre y Apellidos del Causante	Ultimo domicilio Juzgado que declaro	
	Hereditario	al Estado
Otto Karl Baumann	Puigpunyent	1ª Inst. nº 1 de Palma
María Sarrate Porta	Palma de Mca.	" "
Santiago Mari Serra	Id.	" "
Teresa Queralt Roig	Id.	" "
Ramón García Polo	Id.	" "
Hipólito Fernández Fernández	Id.	" "
María Torres Palerm	Id.	" "
Daniel García Alejo Criado	Id.	" "

Juan Grimalt Ferrando Id. 1ª Inst. nº 2 de Palma
Antonio Más Serra Id. " " "

Lo que se hace público para que las instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o Profesionales de la Isla de Mallorca y del Ayuntamiento del último domicilio del causante, que se consideren con derecho a la tercera parte del haber líquido de la herencia, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y en el citado Decreto de 1971, presenten en el improrrogable plazo de un mes, ante esta Junta, escrito alegando cuanto crean conveniente para demostrar sus derechos al tercio de la citada herencia.

Aquellas Instituciones, insulares o municipales, posibles destinatarias del tercio de la herencia y que deseen conocer las características de los bienes que forman el caudal relicto de cada uno de los causantes relacionados, pueden dirigirse a la Delegación de Hacienda Especial de Baleares, Sección del Patrimonio del Estado, en donde obran los respectivos expedientes.

Palma de Mallorca a 17 de octubre de 1988.- El Delegado del Gobierno, Presidente de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, Carlos Martín Plasencia.

- o -

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BALEARES

Núm. 17339

En cumplimiento del art. 4º del R.D. 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 10 horas del día 10 de octubre de 1988, ha sido depositada Acta de Disolución de la Asociación denominada: Asociación Balear de Cosmética y Perfumería Especializadas; siendo firmantes del acta de Disolución: Dª María López Sánchez, D. Antonio Clapés Serra, D. Enrique Oliver Pascual, Dª María-Victoria Reinés Amengual, D. Vicente Mari Ferrer, D. José Balanzat Tur, D. Salvador Vila Horrach, D. José Tur Ribas, D. José Pascual Mas y D. Mariano Fernández Cañaverall Sainz.

- o -

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

(Dirección Provincial de Baleares)
ORDENACION LABORAL
(Convenios Colectivos)

Exp: 54. (L.II).-
Núm. 18123

"CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA: SES VINYES, S.A."

Visto el expediente del Texto Articulado del Convenio Colectivo de la empresa "SES VINYES, S.A.", con domicilio social en Paseo Mallorca, 20 (Palma), suscrito entre la Representación Legal de la Empresa y el delegado de personal de la misma; y de acuerdo con los establecidos en el art. 90.3 del Estatuto de Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo; - - - -

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A C U E R D A:

19).- Ordenar su inscripción en el Libro II de Registro de Convenios Colectivos, quedando registrado en el Folio nº 54, Asiento nº 12 y depositado igualmente en esta Dirección Provincial; dando cuenta de ello a la Comisión Negociadora.

22).- Interésar del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de las Baleares dé las órdenes oportunas para que la presente Resolución y el Texto Articulado del Convenio de referencia, sean publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palma de Mallorca a 30 de mayo de 1986.- El Director Provincial, Fernando Villalobos.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SES VINYES, S.A."

Artículo 1.- Ambito funcional.- El presente Convenio afecta a todos los productores pertenecientes a la Empresa "SES VINYES S.A." que prestan sus servicios en cualquiera de sus dependencias e instalaciones que radiquen en Baleares.

Artículo 2.- Ambito temporal y vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, iniciando su vigencia el día 1º de enero de 1988 y finalizando el día 31 de diciembre de este año 1988.

Artículo 3.- Legislación complementaria.- En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral para las Industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica y demás disposiciones complementarias.

Artículo 4.- Denuncia.- La denuncia del presente Convenio podrá realizarse por las partes firmantes, Empresa y trabajadores, a través de sus representantes legales ante la Autoridad competente y se comunicará a la otra parte con una antelación mínima de tres meses antes de su finalización. En el supuesto de que el mismo no fuera denunciado se considerará tácitamente prorrogado de año en año.

Artículo 5.- Jornada.- La jornada laboral será de 40 horas de trabajo efectivo semanales, distribuidas de lunes a viernes. Para el personal de cantera y durante los meses de noviembre, diciembre y enero ambos inclusive y debido al acortamiento de la luz diurna, el horario habitual podrá ser modificado de común acuerdo con el representante de los trabajadores al objeto de adaptar la jornada de trabajo a la posibilidad de poder prestar servicios con luz natural.

Artículo 6.- Condiciones mínimas.- Las condiciones económicas y de trabajo que se establecen en el presente Convenio, tienen la consideración de mínimas, por lo que cualquier mejora establecida, ya sea por decisión voluntaria o contrato individual de trabajo, prevalecerán sobre las aquí establecidas.

Artículo 7.- Condiciones económicas.- Los salarios base establecidos en el presente convenio son los siguientes:

Encargado.....	88.040'-Ptas mensuales
Capataz.....	81.000'-Ptas mensuales
Oficial 1ª.....	74.834'-Ptas mensuales
Oficial 2ª.....	71.000'-Ptas mensuales
Ayudante.....	68.127'-Ptas mensuales
Peón.....	64.981'-Ptas mensuales
Oficial 1º Administrativo.....	81.752'-Ptas mensuales

Artículo 8.- Complemento Salarial.- Además de los salarios base establecidos en el artículo anterior, todos los productores percibirán en concepto de complemento salarial, la cantidad de 5.805 pesetas mensuales.

Artículo 9.- Suplidos.- En concepto de suplidos todas y cada una de las categorías profesionales percibirán la cantidad de 6.336 ptas. fijas mensuales. Estas cantidades, de acuerdo con el art. 3º del Decreto 2380/73, de 17 de agosto, no tendrán la consideración legal de salario, por lo que estarán excluidas de la base de cotización a la Seguridad Social, según lo previsto en el artículo 73 del Decreto 2165/1974, de 30 de mayo.

Artículo 10.- Complementos de antigüedad.- El complemento de antigüedad se establece en dos bienios al 5% y cinco quinquenios al 7% calculados sobre el salario base, a partir del día primero del mes siguiente a su vencimiento, en la forma siguiente:

A los dos años de antigüedad, un bienio al 5% calculado sobre el salario base.

A los cuatro años de antigüedad, dos bienios al 10% calculados sobre el salario base.

A los nueve años de antigüedad, dos bienios y un quinquenio al 17% calculados sobre el salario base.

A los catorce años de antigüedad, dos bienios y dos quinquenios al 24% calculados sobre el salario base.

Y así sucesivamente hasta alcanzar el máximo legal.

En la aplicación de este artículo se tendrán en cuenta las limitaciones del art.º 25 punto dos del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 11.- Cláusula de revisión salarial.- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1988, un incremento superior al 3 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1987, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente, a fin de que se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga y durante el primer trimestre de 1989.

Artículo 12.- Gratificaciones extraordinarias.- Se establecen tres pagas extraordinarias de 30 días naturales cada una de ellas, calculadas a razón del salario base, antigüedad y complemento salarial, las cuales se harán efectivas antes del 25 de diciembre y durante los meses de julio a marzo respectivamente. La correspondiente a marzo tendrá la consideración de participación en beneficios devengados correspondientes al año natural anterior.

Artículo 13.- Vacaciones.- Las vacaciones serán de 30 días naturales que se abonarán en la misma cuantía que las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 14.- Plus de Distancia.- El personal que para desplazarse al Centro de trabajo de la Empresa, ubicado en la carretera de Palma-Andraitx, Km. 12,6 -Calviá- no utilice los medios de transporte propios de la Empresa y con consentimiento de la misma emplee otro, percibirá un plus de 156 pesetas por día trabajado. Esta cantidad estará sujeta a las variaciones que experimente el precio de la gasolina y transporte regular, aumentándose o disminuyéndose en la proporción correspondiente.

Artículo 15.- Baja por Enfermedad o Accidente.- En caso

de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad o accidente de trabajo y durante los nueve primeros meses, los productores percibirán el complemento necesario, a cargo de la Empresa, para que sus respectivas prestaciones no sean inferiores a un 90% de sus respectivos salarios de percepción normal mensual.

En orden a la reducción y control de absentismo, tanto por causas injustificadas como por supuestos fraudulentos, los representantes legales de los trabajadores y Empresa, podrán determinar que el importe de dichos complementos deje de percibirlos el trabajador, sin perjuicio de adoptar en tales supuestos la Empresa, las correspondientes medidas disciplinarias.

Artículo 16.- Prendas de trabajo.- La Empresa entregará cada año dos juegos de ropa o mudas adecuadas al trabajo que realice cada uno de los productores de la misma. Si por cualquier circunstancia de trabajo tuviera que entregarse una tercera prenda, ésta se concederá previa comprobación pertinente.

Artículo 17.- Revisiones médicas.- Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio deberán someterse a una revisión médica o chequeo anual. Para ello, la Empresa y Delegado de Personal gestionarán ante el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo el día en que debe realizarse aquélla, disponiendo los productores del tiempo necesario para dicha revisión médica.

Artículo 18.- Plus de Peligrosidad.- Los trabajadores de cantera que manejen explosivos, los que manejen martillos perforadores a una altura en que sea obligatorio el uso de cinturones de seguridad y los palistas que trabajen en las inmediaciones de la altura máxima de la cantera o sea, en las inmediaciones del acantilado, percibirán un plus de peligrosidad equivalente al 25% del salario base correspondiente al tiempo en que dentro de la jornada laboral manejen explosivos y para los que manejen martillo y palistas que trabajen en las condiciones o circunstancias especificadas también dentro de la jornada laboral y cuyo cómputo se realizará quincenalmente.

Con respecto a la peligrosidad ambas partes convienen que por parte del Facultativo de la Empresa y en presencia de un representante sindical se hará antes del próximo octubre un estudio al objeto de prevenir al máximo dicha peligrosidad.

Artículo 19.- Plus de nocturnidad.- Se establece un plus de nocturnidad para los trabajadores que presten sus servicios entre las 22 y las 6 horas en la cuantía de un 25% sobre el salario base correspondiente al tiempo trabajado dentro del referido período nocturno, o sea, aquellos trabajadores que sólo les afecte parte de la jornada nocturna, percibirán la parte proporcional correspondiente.

Artículo 20.- Licencias retribuidas.-

a) En los casos de enfermedad grave del cónyuge, hijos, padre o madre (de uno u otro cónyuge), nietos o hermanos, el trabajador podrá faltas al trabajo con derecho a remuneración, durante tres días por podrán ampliarse a dos más cuando se necesite hacer algún desplazamiento fuera de la isla.

b) Por muerte del cónyuge, padres o hijos, abuelos, nietos y hermanos, del trabajador éste tendrá derecho a tres días de licencia retribuida ampliables a dos más si tiene que desplazarse fuera de la isla.

c) Por muerte del padre, hijos, o hermanos políticos, el trabajador tendrá derecho a tres días de licencia retribuida ampliables a dos más si tiene que desplazarse fuera de la isla.

d) Por alumbramiento de la esposa, tres días de licencia retribuida ampliables a dos más si al efecto tuviera que desplazarse fuera de la isla.

e) El permiso de matrimonio será de quince días naturales retribuidos. El trabajador vendrá obligado a avisar a la Empresa con 15 días de antelación como mínimo, debiendo la empresa extender documento acreditativo de su disfrute.

f) Por traslado de su domicilio habitual un día de permiso retribuido.

g) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

En el supuesto de los apartados a), b) c) y d) el trabajador avisará a la Empresa con el tiempo de antelación que le sea posible, y en su defecto, antes del tercer día de ausencia, debiendo justificar ésta en el momento de su incorporación al trabajo mediante parte facultativa.

Artículo 21.- Cuota Sindical.- A petición voluntaria del trabajador y al abonarse las gratificaciones de julio y Navidad, la Empresa descontará de la nómina correspondiente, la cuota sindical, cuyo importe será entregado al representante de los trabajadores para ser abonado a la correspondiente Central Sindical.

Artículo 22.- Comisión Paritaria.- Para la interpretación y vigilancia del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria formada por los mismos miembros que han constituido la Comisión Deliberadora del presente Convenio.

Artículo 23.- Cláusula Adicional.- El presente Convenio lo suscriben, en representación de la Empresa, D. Andrés Blanes Nouvillas, como Director-Gerente de la misma y en representación de la parte social los trabajadores D. Juan de Dios Maestro Muñoz y D. José González Amorós.

Palma, a 7 de junio de 1988.- La Empresa, y los Trabajadores.

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BALEARES

Núm. 17754

Iniciada la entrega de notificaciones por carta certificada con acuse de recibo de acuerdo con lo dispuesto por el Art.º 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y no habiendo podido tener efecto según comunica el Servicio de Correos, se publica relación de los interesados, a tenor de lo dispuesto en el número 3 de dicho artículo, advirtiéndolo a los mismos que seguirá la tramitación reglamentaria del expediente instruido por descubiertos en el pago de cuotas del Régimen General, tomando como fecha de notificación a efectos de cómputo de plazos, la del presente Boletín Oficial, y que pueden presentarse en esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, domiciliada en la Calle Rambla, nº 18, planta 1ª de esta Capital, en la que se hará entrega de la copia literal del Requerimiento cuya referencia se expresa a continuación:

Nº PATRONAL	NOMBRE EMPRESA	Nº DOCUMENTO	IMPORTE
07/82.942/02	IBIDOS S.A.	R-88/ 12832	27.316
07/82.942/02	IBIDOS S.A.	R-87/ 56452	30.746
07/82.942/02	IBIDOS S.A.	R-87/ 53182	30.086
07/82.942/02	IBIDOS S.A.	R-88/ 1804	30.879
07/82.942/02	IBIDOS S.A.	R-88/ 5284	29.032
07/82.942/02	IBIDOS S.A.	R-88/ 9067	23.753
07/82.975/35	PROMOCIONES DIVER S.A.	R-88/ 12833	27.316
07/82.975/35	PROMOCIONES DIVER S.A.	R-88/ 5288	29.032
07/82.975/35	PROMOCIONES DIVER S.A.	R-88/ 1805	30.879
07/82.975/35	PROMOCIONES DIVER S.A.	R-88/ 9069	23.753
07/83.081/44	MARCHA FRESCA S.A.	R-88/ 12839	53.576
07/83.081/44	MARCHA FRESCA S.A.	R-88/ 9077	53.576
07/83.081/44	MARCHA FRESCA S.A.	R-88/ 5294	156.378
07/83.107/70	RAFAEL CANOVAS SIMO	R-88/ 1614	61.177
07/83.107/70	RAFAEL CANOVAS SIMO	R-88/ 12842	75.817
07/83.160/26	MIGUEL BARCELO BLANCO	R-88/ 12845	38.334
07/83.172/38	JESUS ANDRES ALONSO	9603/86	26.407
07/83.174/40	FRANCISCO FERRER CAMPS	R-88/ 9087	46.979
07/83.177/43	ANTONIO TUR COSTA	R-86/ 41736	25.073
07/83.205/71	LUIS RABADAN BERICHANT	R-88/ 12848	32.044
07/83.215/81	MARIA C.MARTIN GALLEGO	R-88/ 12849	29.373
07/83.239/02	FRANCESCO STAGNO	R-86/ 11649	29.429
07/83.246/15	ANTONIO RUIZ PASTOR	R-88/ 1830	67.712
07/83.246/15	ANTONIO RUIZ PASTOR	R-87/ 53198	69.544
07/83.246/15	ANTONIO RUIZ PASTOR	R-87/ 56467	66.668
07/83.246/15	ANTONIO RUIZ PASTOR	R-87/ 50115	65.360
07/83.279/48	TOMAS CROS RUIZ DE GALAR	R-87/ 53199	23.789
07/83.289/58	ISMAEL CARDONA BERGA	R-88/ 12855	162.716
07/83.340/12	PIERRE S.A.	N/87-003047	68.910
07/83.353/25	JOSE RAMON MARI	9643/86	148.357
07/83.382/54	EXCAVACIONES BONET S.A.	R-87/ 20249	168.193
07/83.390/62	PRIMASOL S.A.	R-88/ 12863	96.131
07/83.395/67	JOSE M.PERELLO POU	9650/86	15.926
07/83.400/72	JESUS MARTINEZ RAMIREZ	R-88/ 12864	33.672
07/83.409/81	CONST. NORTE DE MALLORCA S.A.	N/88-002172	3.224.844
07/83.532/10	JUANA CRESPI MORELL	R-88/ 12868	29.373
07/83.537/15	CONFECCIONES MALLORQUINAS SA	R-88/ 5329	179.837
07/83.537/15	CONFECCIONES MALLORQUINAS SA	R-88/ 9113	162.490
07/83.596/74	SDAD.COOP.LIMITADA ENCALL	N/88-002176	37.597
07/83.611/89	JOSE JIMENEZ GARCIA	R-88/ 9117	23.488
07/83.628/09	ELECTRONICA CIDAR S.A.	R-88/ 9121	196.267
07/83.758/42	RAMIRO BERNAL VICENTE	R-88/ 12881	210.437
07/83.761/45	PROMOCIONES CALA PI S.A.	N/88-002178	62.027
07/83.761/45	PROMOCIONES CALA PI S.A.	N/88-003093	62.027
07/83.761/45	PROMOCIONES CALA PI S.A.	N/87-003053	25.553
07/83.780/64	MERCAT-ART S.A.	R-88/ 12883	30.196
07/83.780/64	MERCAT-ART S.A.	R-88/ 9131	30.196
07/83.783/67	SANTIAGO GARCIA INAREJOS	N/88-003094	4.816
07/83.798/82	FRANCISCO RIERA SOLIVELLAS	R/88-014770	827
07/83.798/82	FRANCISCO RIERA SOLIVELLAS	N/88-002180	891
07/83.882/69	CAPO NADAL S.A.	N/87-003056	365.956
07/84.070/63	BRAXTON S.A.	N/88-003101	2.713.697
07/84.072/65	JOSEFA ZARAGOZA GARCIA	R-88/ 12905	53.576
07/84.072/65	JOSEFA ZARAGOZA GARCIA	R-88/ 9152	46.979
07/84.073/66	JORGE PERICAS RAMIS	N/87-003061	63.462
07/84.141/37	VIAJES PALMA S.A.	R-88/ 12909	136.259
07/84.141/37	VIAJES PALMA S.A.	R-88/ 9158	129.842
07/84.148/44	SEBASTIAN VICH QUETGLAS	9809/86	13.429
07/84.167/63	DEL DEC S.A.	9815/86	221.424
07/84.196/92	PHOMANSA	R-88/ 9162	38.801
07/84.196/92	PHOMANSA	R-88/ 12913	42.088
07/84.225/24	JUANA ANA PASTOR MONTSERRAT	R-88/ 5383	58.064
07/84.312/14	EMPRESAS CONST. UNIDAS S.A.	R-88/ 12919	42.088
07/84.312/14	EMPRESAS CONST. UNIDAS S.A.	R-88/ 9168	77.602
07/84.313/15	SDAD.COOP.LIMITADA MAGLIN	R-88/ 9169	24.087
07/84.313/15	SDAD.COOP.LIMITADA MAGLIN	R-88/ 12920	25.368
07/84.318/20	M. PRADO MINGALLON CULEBRA	R-88/ 12921	30.307
07/84.318/20	M. PRADO MINGALLON CULEBRA	R-88/ 9170	29.105
07/84.333/35	ANTONIO FERRAGUT MARTORELL	R-88/ 12922	42.088
07/84.379/31	SERVICIOS OFICIALES S.A.	R-88/ 12927	71.983
07/84.411/16	JOSE M.RODRIGUEZ SANTOS	R-88/ 1912	28.572
07/84.414/19	VIAJES CORONADO TOURS S.A.	R-88/ 12930	181.680
07/84.533/41	RIBED IBIZA S.A.	R-87/ 53297	30.086
07/84.533/41	RIBED IBIZA S.A.	R-87/ 50216	30.086
07/84.633/44	METALURGICA ESPAÑOLA S.A.	R-88/ 12939	38.403
07/84.637/48	FRANCISCO VERDERA RIBAS	R-88/ 5411	146.408
07/84.760/74	EDUARDO HERNANDEZ HERNANDEZ	R-88/ 12943	195.615
07/84.845/62	ALBERTO MARTORELL PEYRE	R-88/ 12945	26.788
07/84.851/68	LUIS R.GOMEZ MILLAN	R-88/ 12946	27.316
07/84.872/89	MEDITERRANEAN STUDIOS S.A.	N/88-002203	217.862
07/84.872/89	MEDITERRANEAN STUDIOS S.A.	N/88-003111	217.862
07/84.881/01	FIN. MEMORIA VILLALOBOS S.A.	R-88/ 12949	49.411
07/84.919/39	RAMON Y PUJOL S.A.	R-88/ 12951	40.679
07/84.935/55	PEDRO SANCHO MASSANET	R-87/ 20354	69.780
07/84.935/55	PEDRO SANCHO MASSANET	R-88/ 12952	40.679
07/84.939/59	JOSE M. HURTADO GARCIA	R-88/ 12953	53.576

El Tesorero Territorial, Miguel Mª Morey Ferrer.

- o -

Unidad Recaudatoria Ejecutiva de la Seguridad Social
URE 07/04 INCA

Núm. 17753

Don Jesús D. Irigoyen San Martín, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 07/04 INCA, (Balears).

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad por débitos a la Segu-

ridad Social, ha sido dictada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Baleares, la siguiente:

"Providencia.- En uso de la Facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la Ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el correspondiente recargo de apremio.

Por lo que, por el presente edicto, se requieren a los deudores que se citan en la relación adjunta para que comparezcan en esta Oficina de la Unidad Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, C/ Vicente Enseñat, nº 21 de Inca, a efectuar el pago de los débitos que se les reclaman, más los recargos de apremio y costas causadas, en el plazo de veinte y cuatro horas, previniéndoles que de no hacerlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores que se citan, para que comparezcan en los expedientes que se instruye contra ellos mismos; ellos, sus representantes o herederos en su caso, o designen domicilio en esta oficina, en donde poder participar las notificación que procedan, advirtiéndoles que, conforme lo dispuesto en el art. 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, si en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de su inserción del presente edicto en el B.O.C.A.I.B., no han cumplimentado este requerimiento serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones, más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Contra la transcrita providencia cabe, en los casos a que se refiere el Art.º 103 del R.D. 716/1987 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recurso de Reposición.- Con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Reclamación Económico-Administrativa.- En el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción de esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto.

Advertencia.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá, salvo lo dispuesto en el artº. 190 del citado Reglamento.

Relación que se cita:

Municipio	Nº Certif.	Deudor	Importe
I N C A	10106/88	Abelan Ramos Angel	75.480
"	36126/88	Aguiler Cosano Vicente	69.036
"	31456/88	Alba Salas Simón	11.506
"	10036/88	Alvarez Castro Felix	75.480
"	10035/88	"	51.430
"	47368/88	"	146.184
"	9852/88	Amengual Llabres Juan	75.480
"	10864/88	Arbona Samol Pedro	74.946
"	10863/88	"	194.514
"	4964/88	"	38.903
"	11994/88	"	59.029
"	7559/88	Bautista Martinez Antonio	4.215
"	41721/88	Bergara Bueno Julio	228.564
"	41722/88	"	70.202
"	36267/88	Benitez Torres Manuel	42.150
"	36268/88	Bestard Martorell Bart.	29.505
"	10083/88	Bestard Ramón Bartolomé	104.304
"	10084/88	"	5.884
"	47377/88	"	146.184
"	41709/88	Bestard Vidal Jaime	35.508
"	36133/88	Bonnin Alomar Francisco	1.218
"	35720/88	Bonnin Forteza Domingo	1.324
"	4866/88	Borrás Seguí Antonio	33.720
"	4848/88	Borrás Seguí Martín	50.580
"	4393/88	Caballero Arroyo Ant. J	28.804
"	4392/88	"	186.738
"	4391/88	"	105.584
"	11863/88	"	52.070
"	9809/88	"	156.456
"	30954/88	"	35.047
"	30955/88	"	23.394
"	30956/88	"	23.394
"	30957/88	"	24.067
"	30958/88	"	24.067
"	41796/88	"	31.627
"	41797/88	"	27.738
"	44567/88	"	30.073
"	31188/88	Gabra Moyano Luis	28.866
"	31189/88	"	862.538
"	31190/88	"	256.532
"	31191/88	"	355.040
"	31192/88	"	355.620
"	35967/88	Caracuel Bennasar Antº	80.542
"	31683/88	C ardeñ Alomar Francisca	23.012
"	9024/88	Castañeda Luna Daniel	48.176
"	9025/88	"	267.476
"	9026/88	"	44.579
"	9027/88	"	40.057
"	9028/88	"	180.257
"	9030/88	"	69.886

I N C A	9889/88	Castañeda Luna Daniel	61.450
"	9890/88	Castañeda Luna Daniel	1.383
"	35953/88	"	80.542
"	31957/88	C.B.-A. Jimenez Alba y ot.	25.000
"	36050/88	Coli Mula Clara Luisa	23.012
"	44781/88	Coll Seguí Arnaldo	73.092
"	10343/88	Corominas Mediavilla M.	52.152
"	31753/88	Crespí Tugores Isabel	103.554
"	31779/88	Damianoff Daneva Juan	80.442
"	35940/88	Detergentes Jaroce S.A.	5.816
"	31713/88	Diaz Rayó Antonio	57.530
"	9210/88	Diel S.A.	194.393
"	10264/88	Esteve Reina Ana Mº	5.550
"	36020/88	Fernandez Barea Fco.	146.184
"	36021/88	"	156.456
"	41941/88	Fernandez Pelaez José L.	67.494
"	30886/88	Ferrer Ramis Lorenzo	9.753
"	47396/88	Fontclara Jardí Jorge	12.082
"	10844/88	Galán Muñoz Manuela	6.326
"	10046/88	Gallego Galán Miguel	8.298
"	10108/88	García Marcos Diego	52.152
"	10223/88	Garrido Martín Ricardo	2.572
"	10222/88	Garrido Martín Ricardo	26.076
"	9837/88	Garriga Garau Mateo	75.480
"	44727/88	"	146.184
"	36234/88	Ginard Sureda Juan	23.012
"	10490/88	Gomez Cerón Juan	2.786
"	10449/88	Pedro Gomez Manuel Ignacio	22.694
"	31442/88	Gual Solivellas Antonio	34.518
"	10474/88	Herrera Rodriguez Antonio A	2.786
"	36003/88	Ibañez Bestard Francisco	2436
"	31895/88	I. Feliu Coll y C.Sautina CB	5.000
"	9525/88	Jaume Morro Jaime	139.236
"	9526/88	"	50.583
"	9524/88	"	10.151
"	10923/88	"	25.000
"	10132/88	"	8.826
"	9523/88	"	126.366
"	7562/88	Jimenez Cordero Fco.	33.720
"	10294/88	Jimenez Guamán José	31.450
"	10185/88	Leal Sastre M. Angeled	75.480
"	10528/88	Ligero Rodriguez Luis	2.786
"	10995/88	Lindvall Barbro	25.000
"	10366/88	"	421.124
"	11858/88	Lopez Carreras Fco.	412.769
"	9822/88	"	4.440
"	10151/88	Lopez Rojo Miguel	156.456
"	36299/88	Llabrés Noguera Barbara	31.630
"	10088/88	Mácula Marques Juan	147.480
"	47388/88	"	146.184
"	31498/88	Maicas Martorell Petra	23.012
"	10817/88	Martín Isabel M. Pilar	42.449
"	9931/88	Martorell Amengual Ramón	75.480
"	44689/88	"	214.339
"	44903/88	"	95757
"	44952/88	"	100.000
"	44053/88	"	50.000
"	7550/88	Martorell Coll Antonio	12.645
"	10225/88	Mateu Pons Juan	4.440
"	10481/88	Molina Melgranejo Fco.	2.786
"	10287/88	Molina Melgranejo Teresa	62.900
"	36009/88	Moll Riutort Pedro	92.048
"	31810/88	Mnntero Alvarado José	57.530
I N C A	4052/88	Moreno Cortes Antonio	101.520
"	10.794/88	"	18.978
"	10549/88	Moreno Santiago Ramón	6.484
"	10071/88	Muntaner Alcover Miguel	147.480
"	10824/88	Oliver Coll Ana	16.920
"	31553/88	Palma Zurera Antonio	34.518
"	31013/88	Palminca Center S.A.	17.258
"	31014/88	"	22.880
"	31015/88	"	17.258
"	31016/88	"	17.258
"	31017/88	"	22.880
"	31018/88	"	17.258
"	31019/88	"	17.258
"	31020/88	"	22.509
"	31752/88	Payeras Beltrán Pedro	80.542
"	36169/88	"	1.218
"	4877/88	Pweellé Coll Juan	4.215
"	9820/88	Perez Rada Eulogio	71.040
"	9943/88	Reinoso Estelrich Rafael	75.480
"	4924/88	Riutort Martorell Antonio	75.920
"	10725/88	"	32.525
"	35997/88	Rios Sanchez Daniel	23.012
"	36331/88	Robles Gallego Pedro	24.000
"	9823/88	Rodriguez Torres José	75.480
"	9892/88	Román Gordillo José	75.480
"	8541/88	"	86.074
"	8540/88	"	89.373
"	8539/88	"	29.791
"	8543/88	"	48.798
"	8542/88	"	57.382
"	30917/88	"	30.248
"	20918/88	"	25.683
"	30919/88	"	51.363
"	41638/88	"	178.154
"	44841/88	"	73.092

"	31785/88	Romero Blanco José M.	23.012	"	9920/88	Chidlow Richard	50.320
"	9803/88	Roselló Fullana Miguel	357.673	"	9921/88	"	2.960
"	9802/88	"	147.480	"	7512/88	Cla era Bauzá José	50.580
"	10914/88	"	25.000	"	10464/88	"	46.836
"	10897/88	"	25.000	"	10493/88	Crespí Sanchez Bibiana C.	7.806
"	10912/88	"	25.000	"	44947/88	Chantenay Gaselle	11.577
"	10913/88	"	10.000	"	10750/88	"	101.520
"	8356/88	"	200.132	"	10749/88	"	101.520
"	44894/88	Roselló Horrach José	75.480	"	10748/88	"	31.630
"	9886/88	Roselló París Jaime	156.456	"	10747/88	"	31.630
"	9941/88	Ruiz Fernandez Carlos	4.070	"	44701/88	Coll Sureda Jaime	6.398
"	31703/88	Salom Figuerola Margarita	11.506	"	8363/88	Cerdá Juan Damian	68.048
"	9992/88	Sanchez Martinez Mario	75.480	"	4944/88	Diener Marcus	101.520
"	10282/88	Sanchez Trenado Juan	64.732	"	5003/88	Duaso Monterde Carlos	38.903
"	10445/88	Santiago Fernandez José M.	3.903	"	10.879/88	"	194.514
"	9838/88	Seguí Mercant Juan	11.567	"	10878/88	"	106.146
"	36198/88	Seguí Pons Juan	57.530	"	4838/88	Elias Lazcano M. Teresa	2.436
"	31583/88	Seguí Prats Juan	34.518	"	9989/88	Estades Muntaner Gabriel	147.480
"	7465/88	Serra Cladera Miguel	16.860	"	8764/88	Frontera Capllonch Antoni	168471
"	9819/88	Siquier Coll Pedro	75.480	"	8763/88	"	363.439
"	10045/88	Tomas Campiñas Lorenzo	156.456	"	10986/88	"	100.000
"	8300/88	Torrens Perelló Juan	153.442	"	31223/88	Gijsbertus Brandel	7.100
"	36217/88	Tugores Cladera Julián	11.506	"	10300/88	Gomez Granado Antonio	1.286
"	31254/88	Tur Mateu Juan	51.514	"	7551/88	Gonzalez Carvalho José	4.215
"	31255/88	"	140.633	"	10739/88	Hanns Joachin Bolitz	1.000
"	31256/88	"	47.069	"	35955/88	Hernandez Forteza José	103.554
"	36143/88	"	69.036	"	4463/88	Hernandez Martin Manuel	123.541
"	31661/88	Vallespir Munar Miguel	92.048	"	9983/88	"	78.228
I N C A	9945/88	Valverde Gonzales Ruiz	75.480	"	9984/88	"	8.826
"	9952/88	Vanrell Grau Pedro	121.640	"	9066/88	"	1.738
"	10066/88	Verdera Castell Fraca.	75.480	"	10.551/88	Hidalgo Aguilar Antonio	23.418
"	10065/88	"	123.210	"	36082/88	King A Susan Mary	11506
"	10352/88	Zureda Toscano José	32.366	"	10943/88	La Bandera Acuartelada de	100.000
"	44915/88	Chico Muñoz Agustin	146.184	"	G W T		
"	44627/88	Estrany Alarcón Pedro A.	22.683	"	36218/88	Lanzas Aguilera Lorenzo	11.506
"	44628/88	"	45.365	"	10554/88	Lorenzo Fernandez Rosa Con	15.612
"	44790/88	Martin Oliva Angel	36.546	"	36270/88	"	4.215
"	41273/88	Martorell Bonafé S.A.	13.500	"	4668/88	Llobera Vanrell Bme.	39.794
"	41942/88	Román Gómez Juan	32.524	"	44810/88	Llompert Company Juan	12.182
"	41943/88	"	2.213	"	10745/88	Mac Millan Willian	75.912
"	41638/88	Román Gordillo José	178.154	"	10849/88	id.	46.308
POLLENSA	35539/88	Aguas de Pollensa S.A.	24.158	"	31839/88	Macias López Joaquina	12.645
"	7555/88	Alvarez García Rafael	37.935	"	4937/88	Marcheli Perez Celeste	101.520
"	10542/88	"	35.127	"	10347/88	Margaret J. Atkinsón	35.592
"	9237/88	Alvarez Moyá Juan	131.817	"	10523/88	Martinez Jimenez Ramón	3.242
"	9238/88	"	131.817	"	7552/88	Martins Ribeiro Cecilio	4.215
"	10531/88	Alvarez Santiago José L	3.903	"	9987/88	Mayol Bauzá Cosme	112.480
"	44602/88	Antonia Cifre y otro CB	91.068	"	4940/88	Meliá Cerdá Martin	101.120
"	9997/88	Arribas Serrano Julián	147.480	"	10855/88	"	46.308
"	10190/88	Arroyo Botana Enrique	75.480	"	10773/88	"	75.912
"	10763/88	Arroyo Duaz Merry Alejan	101.520	"	4945/88	Monroig Mestre Miguel	8.460
"	10764/88	"	75.912	"	10521/88	Montilla Navarro Fco. M.	13.930
"	10804/88	"	46.308	"	10522/88	"	12.968
"	10803/88	"	27.666	"	10335/88	Muñoz Medero Sebastián	65.190
"	10802/88	"	8.196	"	7518/88	Moyá Crespí Barne.	16.860
"	10801/88	"	40.956	POLLENSA	9910/88	Mulas Diaz Lorenzo	75.480
"	10346/88	Atkinsón Paul Daviv	35.592	"	10515/88	Muñoz Reina Matias	16.210
"	9617/88	"	26.960	"	8789/88	Nautica Balear S.A.	355.803
"	9770/88	B.S.F. Española S.A.	284.201	"	8790/88	"	422.996
"	10793/88	Bayley Gweneth Leigh	8.460	"	8791/88	"	363.879
"	10921/88	Bank-Travel Multinacional	100.000	"	8792/88	"	396.029
"	4886/88	Barba Caballero Fco.	12.645	"	8793/88	"	476.300
"	31838/88	Barba Macias Fco. Paula	16.860	"	8794/88	"	465.632
"	10.323/88	Barceló Domenech M. Asuna	6.290	"	8795/88	"	398.848
"	8077/88	Bauzá Cerdá Juan	175.080	"	8796/88	"	460.353
"	8078/88	"	162.633	"	11861/88	"	410.126
"	8079/88	"	392.422	"	35796/88	"	24764
"	8080/88	"	282.784	"	10762/88	John W Noaks	8.460
"	8081/88	"	547.875	"	10589/88	Juan Palmer Andreu	5.269
"	9854/88	"	156.456	"	10081/88	Parsons A. Julia Card	17.390
"	30879/88	"	122.549	"	10336/88	Peña Canuto Manuel	26.076
"	41217/88	"	26.733	"	41640/88	Perelló Estades Barne.	24.098
"	41218/88	"	30.739	"	9500/88	Joaquin Pérez-Maria	585
"	41219/88	"	30.131	"	Hernandez		
"	41220/88	"	29.769	"	47418/88	Perez Pozo M. Dolres	146.184
"	41221/88	"	33.049	"	10590/88	Pericás Martorell Juan	63.228
"	41222/88	"	27.825	"	10540/88	Portero Salvador Juan	3.903
"	44389/88	"	27.825	"	10292/88	Puyuelo Jordá Matias	44.030
"	44754/88	"	146.184	"	10293/88	"	2.220
"	9622/88	Bern Mansen Anette	21.348	"	10194/88	Ruiz Pardo Manuel	78.228
"	9621/88	"	21.348	"	8073/88	Salas Llompert Ignacio	128.468
"	10329/88	"	53.068	"	8074/88	"	123.706
"	7685/88	Cabanellas Pns Antonio	89.904	"	8072/88	"	110.515
"	10188/88	Cano Egea Antonio	75.480	"	8660/88	"	815.065
"	10187/88	"	22.200	"	41189/88	"	24.729
"	10146/88	Cano Galán Antonio	50.320	"	41190/88	"	26.818
"	10147/88	"	2.960	"	41191/88	"	24.498
"	10148/88	Cano Galan Juan M.	56.610	"	41192/88	"	24.498
"	10149/88	"	2.220	"	41193/88	"	23.106
"	10543/88	Canto Rueda Isabel	3.903	"	41194/88	"	24.381
"	10544/88	"	3.903	"	41195/88	"	22.989
"	10137/88	Capó Morell Miguel	39.114	"	41196/88	"	22.756
POLLENSA	31837/88	Carrillo Martin Joaquin	25.290	"	41197/88	"	24.381
"	31911/88	Cinta Prieto Soledad	150.100	"	41198/88	"	23.453
"	35896/88	"	186.612	"	41199/88	"	24.964
"	9970/88	Chidlow AALilian	2.220	"	41200/88	"	24.498
"	9971/88	"	50.320	"	41201/88	"	23.802
				"	44381/88	"	23.685

"	10107/88	Sanchez Hernandez Eduardo	75.480
"	10144/88	Sanchez Herrera Rafael	4.413
"	10143/88	"	104.304
"	36030/88	Sanchez Muñoz Ramón	23.012
"	10050/88	Sanchez Romero Pedro	39.114
"	44636/88	Santana Castro Angeles	186.612
"	10771/88	Sastre Vidal Fca.	101.520
"	10772/88	"	75.912
"	10826/88	"	46.308
"	10.825/88	"	40.956
"	10533/88	Serrano Cabrerizo Fermamdo	3.903
"	44710/88	Sifre Nadón Juan J.	490.145
"	44711/88	"	444.111
"	44712/88	"	408.830
"	4817/88	Sonimeu Maria	1.218
"	9748/88	Sosa de Resta Maria D	6.697
"	10473/88	Suau Ochogavía José	11.709
POLLENSA	10588/88	Sureda Servera Antonio	63.228
"	4506/88	Susan Mary King	50.171
"	47427/88	Tjena Dealbert Pedro	36.546
"	9801/88	Vidal March Salvador	75.480
"	10520/88	Villaplana Sanchiz Agust	29.178
"	10539/88	Villar Torres Agustín	27.321
"	10538/88	"	25.936
"	10743/88	Vkn Ripper Evelyn Mary	75.912
"	9161/88	G. William Thomas	32.033
"	10193/88	Yuste Manzano Adolfo	6.290
"	7361/88	Cinta Prieto Soledad	64.304
"	7362/88	"	28734
"	7769/88	"	10.000
"	7387/88	Construcciones AcuariumSA	162.625
"	7386/88	"	325.248
"	7385/88	"	225.071
"	10983/88	"	200.000
"	10968/88	"	200.000
"	10972/88	"	10.000
"	4558/88	Fluxà Ambles Matilde	30.716
"	4559/88	"	59.027
"	4560/88	"	30.716
"	10.345/88	"	58.44

Inca a 18 de octubre de 1988.- El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S. Jesús Irigoyen San Martín.

- o -

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BALEARES

Núm. 17948

Iniciada la entrega de notificaciones por carta certificada con acuse de recibo de acuerdo con lo dispuesto por el Art.º 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y no habiendo podido tener efecto según comunica el Servicio de Correos, se publica relación de los interesados, a tenor de lo dispuesto en el número 3 de dicho artículo, advirtiendo a los mismos que seguirá la tramitación reglamentaria del expediente instruido por descubiertos en el pago de cuotas del Régimen General, tomando como fecha de notificación a efectos de cómputo de plazos, la del presente Boletín Oficial, y que pueden presentarse en esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, domiciliada en la Calle Rambla, nº 18, planta 1ª de esta Capital, en la que se hará entrega de la copia literal del Requerimiento cuya referencia se expresa a continuación:

Nº PATRONAL	NOMBRE EMPRESA	Nº DOCUMENTO	IMPORTE
07/93402/83	BISTRO FESTIVAL SA	R-87/45006	24.941
07/93402/83	BISTRO FESTIVAL SA	R-87/47856	24.416
07/93408/89	JOSE NAVARRO SANCHEZ	R-87/47857	59.281
07/93408/89	JOSE NAVARRO SANCHEZ	R-87/45007	29.775
07/93419/03	LLEPOLIES SA	R-87/50869	28.038
07/93424/08	RAFAEL BAENA RIBAS	R-86/26499	76.367
07/93466/50	35 VIGILANCIA PROTEC.	R-86/23965	87.847
07/93478/62	SUREPESCA	N/87-01494	33.283
07/93478/62	SUREPESCA	N/87-66107	33.279
07/93478/62	SUREPESCA	R/87/50872	29.105
07/93478/62	SUREPESCA	N/87-02265	33.279
07/93478/62	SUREPESCA	R-87/29177	30.708
07/93485/69	DETERGENTES JAROCE	R-86/03369	69.526
07/93485/69	DETERGENTES JAROCE	R-87/21161	67.857
07/93485/69	DETERGENTES JAROCE	R-86/17928	101.379
07/93485/69	DETERGENTES JAROCE	R-86/12291	100.547
07/93485/69	DETERGENTES JAROCE	R-86/06787	64.538
07/93487/71	M.MERCEDES PELAEZ	N/87-01495	13.411
07/93489/73	M.J.DOMINIQUE	R-86/09741	54.899
07/93489/73	M.J.DOMINIQUE	R-86/12293	58.857
07/93520/07	BIO BALEAR	R-86/63371	33.380
07/93520/07	BIO BALEAR	R-86/06792	33.113
07/93520/07	BIO BALEAR	R-86/09742	34.715
07/93520/07	BIO BALEAR	R-87/45014	33.511
07/93520/07	BIO BALEAR	R-86/36999	32.178
07/93520/07	BIO BALEAR	R-86/23962	31.511
07/93520/07	BIO BALEAR	R-86/26503	32.045
07/93520/07	BIO BALEAR	R-87/29184	34.962
07/93520/07	BIO BALEAR	R-87/47864	33.511
07/93520/07	BIO BALEAR	R-86/32001	31.110
07/93526/13	A.VILLA BENITEZ	N/87-4649	242.352
07/93526/13	A.VILLA BENITEZ	N/87-06109	305.843
07/93526/13	A.VILLA BENITEZ	N/87-85319	305.843
07/93528/15	MYCEL SA	R-86/06794	30.710
07/93528/15	MYCEL SA	R-87/15392	29.374
07/93528/15	MYCEL SA	R-86/03374	29.909
07/93550/37	R.DE LA TORRES BARON	R-86/17935	27.373
07/93550/37	R.DE LA TORRE BARRON	R-86/26507	27.104
07/93550/37	R.DE LA TORRE BARRON	R-86/23967	27.239
07/93566/53	ANTONIO RIBOT	R-86/34436	23.158
07/93576/63	M.BEGOÑA VICIAYA	R-86/12297	59.122

07/93586/73	m.MELCHOR SANTAENGRACIA	R-86/09746	37.713
07/93586/73	M.MELCHOR SANTANEGRACIA	R-86/06809	36.149
07/93594/81	J.A.PERONO Y DOS MAS	R-87/29191	27.580
07/93594/81	J.A.PERONO Y DOS MAS	R-87/50884	59.912
07/93594/81	J.A.PERONO Y DOS MAS	R-87/47872	49.355
07/93594/81	J.A.PERONO Y DOS MAS	R-87/45022	25.205
07/93594/81	J.A.PERONO Y DOS MAS	R-87/21177	27.713
07/93594/81	J.A.PERONO Y DOS MAS	R-86/93379	50.413
07/93594/81	J.A.PERONO Y DOS MAS	N/87-06111	63.366
07/93619/09	CIAL.CASTILLEJOS	N/87-05323	107.852
07/93619/09	CIAL.CASTILLEJOS	N/87-04653	108.686
07/93630/20	S.POMPAS FUNEBRES	R-86/12300	104.579
07/93630/20	S.POMPAS FUNEBRES	R-86/17940	105.624
07/93630/20	S.POMPAS FUNEBRES	R-87/29196	111.374
07/93639/29	A.GARCIA Y OTRO	R-87/50889	29.105
07/93639/29	A.GARCIA Y OTRO	R-87/29197	30.708
07/93647/37	MICHEL MARIEL	R-87/45025	31.787
07/93647/37	MICHEL MARIEL	R-87/50890	86.627
07/93647/37	MICHEL MARIEL	R-87/47875	80.002
07/93647/37	MICHEL MARIEL	R-87/29198	83.531
07/93647/37	MICHEL MARIEL	R-87/15403	74.513
07/93647/37	MICHEL MARIEL	R-86/03381	77.651
07/93661/51	I.RAMONELL MULET	R-86/09754	77.310
07/93662/52	O.SEGUI SABATER	N/87-05324	489.526
07/93662/52	O.SEGUI SABATER	N/87-03228	508.801
07/93662/52	O.SEGUI SABATER	N/87-04654	475.714
07/93662/52	O.SEGUI SABATER	N/87-06115	579.770
07/93662/52	O.SEGUI SABATER	N/87-03930	490.542
07/93663/53	J.H.BARTELS	R-86/17943	115.078
07/93669/59	A.VANRELL GUAL	R/87-00828	48.000
07/93678/68	PILLOW TALK SA	R-87/50894	214.307
07/93678/68	PILLOW TALK SA	R-87/47878	156.770
07/93678/68	PILLOW TALK SA	R-87/45028	99.764
07/93678/68	PILLOW TALK SA	R-87/29201	83.137
07/93678/68	PILLOW TALK SA	R-86/09757	167.073
07/93678/68	PILLOW TALK SA	R-87/21193	84.721
07/93696/86	ESPECTACULOS LUNA	R-87/29203	56.076
07/93705/95	CONST.RIERA MAESTRE	R-87/50896	39.270
07/93705/96	CONST.RIERA MAESTRE	R-86/12310	37.403
07/93707/00	MANUEL PEREZ POY	R-87/50897	60.175
07/93714/07	A.MENA ESCAMILLA	R-86/03386	25.998
07/93714/07	A.MENA ESCAMILLA	R-86/06827	25.470
07/93718/11	TANABE AIKIDO CLUB	R-86/17954	47.845
07/93718/11	TANABE AIKIDO CLUB	R-86/23984	47.584
07/93718/11	TANABE AIKIDO CLUB	R-87/21199	29.803
07/93718/11	TANABE AIKIDO CLUB	R-86/09762	46.276
07/93718/11	TANABE AIKIDO CLUB	R-86/34452	46.799
07/93756/49	C.FARRELL DEL PICO	R-86/12314	269.612
07/93756/49	C.FARRELL DEL PICO	R-86/17955	294.291
07/93773/66	J.TOMAS Y DOS MAS	N/87-06117	1.010
07/93779/72	CONS.MAS Y PALMER	R-86/03390	270.573
07/93782/75	JUAN CARBONELL VIVES	R-87/29209	28.038
07/93807/03	F.HOSL	R-86/23989	239.655
07/93807/03	F.HOSL	R-86/32027	198.482
07/93807/03	F.HOSL	R-86/34457	191.091
07/93819/15	D.MARIN	R-86/32030	26.971
07/93839/35	GMO.JAUME ALZAMORA	R-87/47887	24.677
07/93839/35	GMO.JAUME ALZAMORA	R-87/29211	27.580
07/93839/35	GMO.JAUME ALZAMORA	R-87/45038	25.205
07/93839/35	GMO.JAUME ALZAMORA	R-87/15441	26.394
07/93839/35	GMO.JAUME ALZAMORA	R-87/50908	29.955
07/93839/35	GMO.JAUME ALZAMORA	R-86/03392	50.413
07/93839/35	GMO.JAUME ALZAMORA	R-86/06865	50.413
07/93865/61	E.FERNANDEZ PEDROSA	R-86/06871	108.447
07/93865/61	E.FERNANDEZ PEDROSA	R-87/45042	109.833
07/93865/61	E.FERNANDEZ PEDROSA	R-87/47891	109.364
07/93865/61	E.FERNANDEZ PEDROSA	R-87/50914	108.894
07/93865/61	E.FERNANDEZ PEDROSA	R-87/29214	110.303
07/93865/61	E.FERNANDEZ PEDROSA	R-86/03395	113.143
07/93885/81	PARQUE MARINA GOLF SA	N/87-03229	32.308
07/93885/81	PARQUE MARINA GOLF SA	N/87-02272	38.387
07/93885/81	PARQUE MARINA GOLF SA	R-87/45045	25.205
07/93885/81	PARQUE MARINA GOLF SA	R-87/47894	24.677
07/93885/81	PARQUE MARINA GOLF SA	N/87-01505	38.388

El Tesorero Territorial, Miguel Mª Morey Ferrer.

- o -

Núm. 17949

Nº PATRONAL	NOMBRE EMPRESA	Nº DOCUMENTO	IMPORTE
07/31.734/10	GABRIEL COLL CRESPI	M-212-0783	60.468
07/75.687/22	HERMINIO BUNRIEL GONZAL.	2508-0184	421.972
07/88.010/26	GESTOPROMO BAKARES S.A.	R-88/ 13165	38.334
07/88.040/56	GUILLERMO LOPEZ Y OTRO	R-88/ 13167	27.316
07/88.070/86	JORGE COMESANA VICENTE	R-88/ 13169	969.792
07/88.073/89	VIDROTEX INTERNACIONAL	R-88/ 13170	69.696
07/88.098/17	LUIS CAELLAS MORAGUES	R-88/ 13172	26.788
07/88.106/25	M. SASTRE S.A.	R-88/ 9446	152.703
07/88.154/73	IWAY SPAIN S.A.	N/88-002246	130.864
07/88.154/73	IWAY SPAIN S.A.	N/88-003149	193.774
07/88.160/79	APLIC.PINTURAS Y RECUB.	R-88/ 13173	38.334
07/88.207/29	BERNARD COLMAN HACTASNEY	R-88/ 13176	26.788
07/88.270/92	ANTONIO SERRA GOMILA	R-88/ 13182	27.316
07/88.282/07	TIMCO MALLORCA S.A.	R-88/ 13183	32.044
07/88.375/03	MOHARE S.A.	R-88/ 13188	29.373
07/88.416/44	LIMPIEZAS CASTRO S.A.	N/88-003156	26.175
07/88.416/44	LIMPIEZAS CASTRO S.A.	N/88-002253	16.451
07/88.416/44	LIMPIEZAS CASTRO S.A.	N/88-002254	19.293
07/88.422/50	PROBETA S.A.	N/88-002255	2.278.835
07/88.422/50	PROBETA S.A.	N/88-003157	2.268.625
07/88.461/89	REBECCA KENNY	R-88/ 13190	26.788
07/88.472/03	VIAJES SELECT MALLORCA	R-88/ 13192	101.680
07/88.482/13	JOSE MANUEL MEDINA RUIZ	N/88-003159	34.814
07/88.533/64	C.CABANILLAS RUIZ VAQUER	N/88-002258	51.552
07/88.536/67	JUAN COSTA ROIG	R-88/ 13198	27.316
07/88.551/82	IBIVAL S.A.	R-88/ 13200	69.805
07/88.578/12	JOSE ROIG TORRES	R-88/ 13201	28.038
07/88.624/58	PROM.INMOB.MENORCA S.A.	R-88/ 13205	490.025
07/88.674/11	LAURA V.VALENCIA RENTER.	R-88/ 13206	58.747
07/88.705/42	HEX CONSTRUCCION S.A.	R-88/ 13210	162.716
07/88.783/23	JOSE A. ROBLES REYES	R-88/ 13212	162.716
07/88.785/25	ANTONIO CLADERA GONZALEZ	R-88/ 13213	84.173
07/88.791/31	TERESA SART PONS	R-88/ 13214	28.840
07/88.816/56	CONS.CIMENTOS FORJADOS	R-88/ 13218	81.358
07/88.831/71	NORTHERN POINT S.A.	R-88/ 13220	26.708
07/88.837/77	COMITO TURISTICA S.A.	R-88/ 13222	32.596
07/88.870/13	ANNE MARIE ROULLY	R-88/ 13227	218.002
07/88.882/25	BLAS HEREDIA CORTES	R-88/ 13228	81.358
07/88.907/50	FUTUROGAR S.A.	R-88/ 13229	40.679
07/88.940/83	JULIA GREENLAND	R-88/ 13230	29.150
07/88.947/90	SALVADOR VINALS VIDAL	R-88/ 9503	23.753
07/88.951/94	PREFABRICADOS LA PUEBLA S.A.	R-88/ 13233	40.854

07/89.426/86	PURIFICACION GARCIA TOLIN	R-86/ 31633	25.206
07/89.426/86	PURIFICACION GARCIA TOLIN	R-86/ 34108	24.547
07/89.816/86	INVERSORA TAMARINDO S.A.	R-86/ 13288	32.596
07/89.839/12	GABRIEL GALABERT MOYA	R-87/ 15051	30.978
07/90.648/45	MARIA SALVADOR RIERA	R-88/ 9663	26.970
07/91.008/17	JOSE PEDRAJAS SANTIAGO	R-88/ 13384	33.672
07/91.104/16	JUAN JOSE TORRES PLANELL	R-88/ 9699	23.488
07/91.173/85	EMILIO PE MIGUEL	N/88-003196	227.033
07/91.302/20	MOBIL.OFIC.E INFORMATICA S.A.	N/88-001480	63.491
07/91.302/20	MOBIL.OFIC.E INFORMATICA S.A.	N/88-000618	53.566
07/91.302/20	MOBIL.OFIC.E INFORMATICA S.A.	R-88/ 13411	95.731
07/91.302/20	MOBIL.OFIC.E INFORMATICA S.A.	N/88-002295	94.141
07/92.361/12	JUANA LLOMPART CALAFELL	R-88/ 9651	26.970
07/92.480/34	MIGUEL MUT ESTEVA	R-88/ 13505	28.840
07/92.862/28	MICHELE JACQUELINE MAISETTI	R-88/ 13533	54.632
07/93.344/25	DAMIAN VIDAL MUNTANER	R-88/ 9921	23.488
07/93.373/54	PEDRO FERNANDEZ ZAPATA	R-88/ 13575	28.038
07/93.835/31	TOBOGANES FORMENTERA S.A.	R-88/ 6113	57.778
07/94.464/78	SERVICIOS G.S. S.A.	R-88/ 2658	111.619
07/94.574/91	ANA MARIA ALCALDE SANCHEZ	R-88/ 10078	71.260
07/94.600/20	LILIANA A.RUIZ ERQUEAGA	R-88/ 2673	30.976
07/95.017/49	ELISA NIETO MARCOS	R-88/ 6245	28.438
07/95.055/87	CONSTRUC. GARCIA AYUSO S.A.	R-88/ 6250	79.794
07/95.096/31	VIAJES NOBEL TOURS S.A.	R-88/ 13748	161.680
07/95.127/62	CONS. DEIA S.A.	R-88/ 13753	490.025
07/95.694/47	ALDA ROSELLI IN CRIMI	N/88-003305	52.468
07/95.727/80	ANTONIO BONET TUR	R-88/ 13805	53.576
07/95.793/49	SOL NAIXENT S.A.	N/88-003306	18.838
07/96.042/07	ANDRES NAVARRO CASAS	R-88/ 13835	294.609
07/96.064/29	JUAN CANALES LOPEZ	R-88/ 13838	40.679
07/96.643/26	MANUEL OLLERO CEBALLOS	N/88-002435	143.123
07/97.043/38	FRANKFURT PAGUERA S.A.	R-88/ 6500	216.154
07/97.043/38	FRANKFURT PAGUERA S.A.	R-88/ 10385	168.254
07/97.384/88	FRANCISCO FLORIT VILA	R-88/ 6539	532.471
07/97.384/88	FRANCISCO FLORIT VILA	R/88-000254	462.666
07/97.384/88	FRANCISCO FLORIT VILA	R/88-000255	462.666
07/97.384/88	FRANCISCO FLORIT VILA	R-88/ 3007	516.634
07/97.394/01	CATALINA CALDENYER DEMETER	R-88/ 13999	27.316
07/97.605/18	ELOY GOMEZ Y OTRO MAS C.B.	R-88/ 14027	40.679
07/97.740/56	MARIA NIEVES MAYANS RIBAS	R-88/ 14037	40.679
07/98.091/19	COMPL.TURISTICOS CALA DOR SA	R-88/ 14063	32.596
07/98.475/15	GARDEN BEACH S.A.	R-88/ 14115	26.788
07/100076/64	JUAN BATLE Y OTRO C.B.E.PARK	R-88/ 14125	26.788
07/100348/45	JOSE L.PEREZ Y OTRO C.B.	R-88/ 14152	26.274
07/100357/54	PUB STRADIVARIUS S.A.	R-88/ 14155	26.788
07/100960/75	JAIME BUSQUETS COLL	R-88/ 14252	26.788
07/101510/43	M.MAGDALENA NADAL MINIKUS	R-88/ 14330	27.316
07/101859/04	M.SOLEDADE DE SANTOS SANCHEZ	R-88/ 14379	26.788
07/102771/43	OLIVER MAC MURRAY	R-88/ 14477	28.840

El Tesorero Territorial, Miguel M^a Morey Ferrer.

Núm. 17950

Nº PATRONAL	NOMBRE EMPRESA	Nº DOCUMENTO	IMPORTE
07/86.210/69	MANOOCHEHR HADJ HEKMAT	R-88/ 5539	26.037
07/86.210/69	MANOOCHEHR HADJ HEKMAT	R-88/ 2025	27.905
07/86.235/94	CAFETERIA DIPLOMATIC S.A.	R-88/ 2026	61.758
07/86.235/94	CAFETERIA DIPLOMATIC S.A.	R-88/ 5541	58.064
07/86.237/96	M.SOLEDADE BUENO PALACIN	R-88/ 13070	86.275
07/86.237/96	M.SOLEDADE BUENO PALACIN	R-88/ 9331	103.139
07/86.278/40	ALFONSO GARCIA ALDERATA	R-88/ 13073	36.872
07/86.282/44	M.CARMEN VAQUER Y OTRO	N/86-008138	475.151
07/86.282/44	M.CARMEN VAQUER Y OTRO	N/86-007097	475.223
07/86.282/44	M.CARMEN VAQUER Y OTRO	N/86-006128	457.505
07/86.282/44	M.CARMEN VAQUER Y OTRO	R-87/ 53396	29.281
07/86.288/50	PALMA FLIGHT SERVICES SA	R-88/ 5545	50.945
07/86.292/54	KUNDANLAL MIRCHANDANI	R-88/ 2028	67.082
07/86.292/54	KUNDANLAL MIRCHANDANI	R-86/ 2752	26.440
07/86.292/54	KUNDANLAL MIRCHANDANI	R-87/ 53398	52.871
07/86.313/75	JESUS ARAHUETES VELASCO	R-87/ 56675	57.945
07/86.313/75	JESUS ARAHUETES VELASCO	R-87/ 50333	52.071
07/86.313/75	JESUS ARAHUETES VELASCO	R-88/ 13078	31.910
07/86.324/86	CEASAR NIETO GARCIA	R-88/ 5550	32.177
07/86.324/86	CEASAR NIETO GARCIA	R-88/ 9340	31.378
07/86.324/86	CEASAR NIETO GARCIA	N/87-006720	616
07/86.327/89	VICENTE MARTINEZ Y OTRO	R-87/ 56678	30.328
07/86.369/34	ANTONIO RUZAFIA EGIA	R-87/ 53401	29.673
07/86.369/34	ANTONIO RUZAFIA EGIA	R-88/ 9345	24.574
07/86.369/34	ANTONIO RUZAFIA EGIA	R-88/ 13083	37.909
07/86.369/34	ANTONIO RUZAFIA EGIA	R-88/ 9346	38.801
07/86.370/35	MATEO BORRAS LLIBRES	R-87/ 50337	33.624
07/86.371/36	SERVICAR S.A.	R-88/ 9347	261.428
07/86.375/40	CIAL.Y SERV.NAUTICOS BAL.	R-88/ 13084	267.753
07/86.375/40	CIAL.Y SERV.NAUTICOS BAL.	R-88/ 5555	267.753
07/86.375/40	CIAL.Y SERV.NAUTICOS BAL.	R-88/ 2034	286.728
07/86.392/57	DAKES ROBERT Y OTRO C.B.	R-88/ 13085	26.788
07/86.392/57	DAKES ROBERT Y OTRO C.B.	R-88/ 2035	151.757
07/86.392/57	DAKES ROBERT Y OTRO C.B.	R-88/ 5556	115.072
07/86.392/57	DAKES ROBERT Y OTRO C.B.	R-88/ 9348	93.958
07/86.394/59	JOZI SEYED-JALAL	R-88/ 9349	21.426
07/86.394/59	JOZI SEYED-JALAL	R-88/ 5557	24.837
07/86.394/59	JOZI SEYED-JALAL	R-88/ 2036	23.659
07/86.394/59	JOZI SEYED-JALAL	R-88/ 13086	23.792
07/86.394/59	JOZI SEYED-JALAL	R-87/ 14777	24.316
07/86.404/69	PROM.IMMOBIL. BAHIA S.A.	R-88/ 5559	55.686
07/86.404/69	PROM.IMMOBIL. BAHIA S.A.	R-88/ 2037	55.166
07/86.412/77	JOSE BARDOLET SOY	R-88/ 5560	27.638
07/86.412/77	JOSE BARDOLET SOY	R-88/ 13088	28.038
07/86.412/77	JOSE BARDOLET SOY	4726-0764	98.852
07/86.412/77	JOSE BARDOLET SOY	R-88/ 2038	26.572
07/86.412/77	JOSE BARDOLET SOY	R-88/ 9351	26.703
07/86.421/86	SALOME NAVIO SALCERO	R-88/ 13090	162.716
07/86.426/91	BLAS MOLINA MENDEZ	N/88-002221	63.994
07/86.452/20	TURIST. PROMOCIONES S.A.	R-88/ 13091	40.679
07/86.546/17	JUANA CRESPI MORELL	R-88/ 13096	54.632
07/86.566/37	JAPINTO REAL CAZORLA	R-88/ 13098	69.805
07/86.585/56	JOSE CASTELLO OLMO	R-88/ 13099	27.316
07/86.585/56	JOSE CASTELLO OLMO	R-88/ 9368	23.753
07/86.612/89	REST.DEL CAMPO DE GOLF S.A.	R-88/ 13100	54.632
07/86.612/89	REST.DEL CAMPO DE GOLF S.A.	R-88/ 14562	354.731
07/86.612/89	REST.DEL CAMPO DE GOLF S.A.	R-88/ 14563	300.875
07/86.935/18	F.T.F.EXTRUSA S.A.	R-88/ 13112	34.899
07/86.949/32	MARIA J.LILLO MINGARRO	R-88/ 9305	250.486
07/87.097/83	LUIS M. IGLESIAS VAQUEZ	R-88/ 13116	27.316
07/87.147/36	JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ	N/88-003130	37.939
07/87.147/36	JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ	N/88-002227	36.713
07/87.155/44	ES BALADRE S.A.	R-88/ 13121	37.909
07/87.183/72	FLUVEGA S.A.	R-88/ 13123	28.040
07/87.513/14	INDUSTRIAS CORTES S.A.	R-88/ 13126	30.841
07/87.516/17	HARRINGTON LITTERICH JAMES	R-88/ 14564	11.353
07/87.528/29	SHIP-MOBIL-SERVICE S.A.	R-88/ 13131	30.841
07/87.554/55	MODEN S.A.	R-88/ 13133	28.049
07/87.555/56	PRISCILIANO ALVARO JIMENEZ	R-88/ 13134	26.788

07/87.567/68	JOSE JAUME BORDOY	R-88/ 13135	112.153
07/87.598/02	TECNOLOGIA APLICADA S.A.	R-88/ 13137	35.993
07/87.639/42	MANUEL PEREZ TERRON	R-88/ 5610	25.570
07/87.641/45	SAILMARINE NAVIERA S.A.	R-88/ 13141	86.657
07/87.654/58	LAB.FOTOGRAFIC.MALLORCA S.A.	N/88-003133	242.587
07/87.654/58	LAB.FOTOGRAFIC.MALLORCA S.A.	N/88-002229	219.540
07/87.870/74	PYD S.A.	R-88/ 13143	53.334
07/87.717/24	SEBASTIANA VICENTE CALDENTY	R-88/ 13145	26.788
07/87.756/63	AEROMARKET EXPRESS S.A.	N/88-002232	126.359
07/87.756/63	AEROMARKET EXPRESS S.A.	N/88-003136	111.604
07/87.763/70	MAGDALENA SERRA REUS	R-88/ 13147	46.144
07/87.772/79	LUFERMATIC S.A.	R-88/ 13148	58.747
07/87.788/95	MOHAMED SHAFIK ESMAT	N/88-002235	42.636
07/87.806/18	COPISTERIA GERMAN S.A.	N/88-003139	27.385
07/87.806/18	COPISTERIA GERMAN S.A.	N/88-002236	23.047
07/87.838/48	JOSE SERRA BUSQUETS	R-88/ 13151	35.993
07/87.862/72	ANTONIO SANCHEZ ROMERA	R-88/ 13153	42.088
07/87.865/75	MANUEL GOMEZ ESTARELLAS	R-88/ 13154	64.834
07/87.913/26	LOBO EGUITAC.DEPOR.T. S.A.	R-88/ 13157	75.817
07/87.929/42	ANTONIO ADROVER MARTORELL	R-88/ 13160	27.844
07/87.950/63	GABRIEL BISELLACH MAS	R-88/ 13162	26.788
07/87.952/65	ENRIQUE ALARCON GARCIA	R-88/ 13163	26.788
07/87.962/75	CONSTRUPAL S.A.	R-88/ 13164	40.679

El Tesorero Territorial, Miguel M^a Morey Ferrer.

Núm. 17951

Nº PATRONAL	NOMBRE EMPRESA	Nº DOCUMENTO	IMPORTE
07/095.717/70	MANUEL JURADO GARCIA	N-87/003978	14.537
07/095.717/70	MANUEL JURADO GARCIA	R-87/000850	31.418
07/095.717/70	MANUEL JURADO GARCIA	R-87/000851	31.424
07/095.717/70	MANUEL JURADO GARCIA	R-87/000852	30.401
07/095.717/70	MANUEL JURADO GARCIA	N/87-003285	30.052
07/095.727/80	ANTONIO BONET TUR	N/87-001559	44.938
07/095.727/80	ANTONIO BONET TUR	R-87/ 29462	27.580
07/095.727/80	ANTONIO BONET TUR	N/87-003979	16.030
07/095.727/80	ANTONIO BONET TUR	R-87/ 21499	27.713
07/095.742/95	ANTONIO RAMON GOMEZ PANIZZA	R-87/ 21503	42.850
07/095.742/95	ANTONIO RAMON GOMEZ PANIZZA	R-87/ 29464	42.850
07/095.771/27	VAL.CARRASCOSA Y OTRO C.B.	R-86/ 18081	28.768
07/095.773/29	FRUTAS Y VERDURAS JOVI S.A.	R-86/ 10061	86.523
07/095.798/54	JOSEFINA FERNANDEZ CABALLERO	R-86/ 12483	21.426
07/095.804/60	MIGUEL ANGEL MARTORELL	R-86/ 18086	28.374
07/095.805/61	CONSTRUCCIONES FORTE S.L.	T- 58064/87	203.425
07/095.805/61	CONSTRUCCIONES FORTE S.L.	T- 58063/87	103.915
07/095.805/61	CONSTRUCCIONES FORTE S.L.	T- 58065/87	29.975
07/095.813/69	JUAN PASCUAL Y OTRO C.B.	R-86/ 12486	26.669
07/095.813/69	JUAN PASCUAL Y OTRO C.B.	R-86/ 18088	26.275
07/095.856/15	FCO.NADAL Y OTRO S.C.	R-86/ 7225	25.206
07/095.865/24	FAVIO JARQUE VIDAL	R-86/ 12488	187.010
07/095.865/24	FAVIO JARQUE VIDAL	R-86/ 7226	300.463
07/095.865/24	FAVIO JARQUE VIDAL	R-87/ 45248	110.770
07/095.865/24	FAVIO JARQUE VIDAL	R-87/ 29474	152.077
07/095.907/66	ANTONIO ORTIZ ARIZA	R-87/ 51156	324.180
07/095.907/66	ANTONIO ORTIZ ARIZA	R-87/ 29478	608.306
07/095.923/82	ANTONIA BINIMELIS OLIVER	R-87/ 29481	27.580
07/095.941/03	JOSE MARIA ROBLES SERRA	R-87/ 45255	109.833
07/095.941/03	JOSE MARIA ROBLES SERRA	R-87/ 48098	109.364
07/095.941/03	JOSE MARIA ROBLES SERRA	R-86/ 10078	75.430
07/095.959/21	CARLOS BANOS QUINTO	R-87/ 45258	225.299
07/095.959/21	CARLOS BANOS QUINTO	R-87/ 29486	231.871
07/095.961/23	JOSE FCO.RODRIGUEZ LASO	R-86/ 10078	152.735
07/095.961/23	JOSE FCO.RODRIGUEZ LASO	R-87/ 21624	104.671
07/095.966/28	ADS.ANALISIS Y D.SISTEMAS	R-86/ 7237	86.278
07/096.653/36	MIGUEL PONS POL	R-87/ 29568	382.920
07/096.653/36	MIGUEL PONS POL	T- 42687/87	164.363
07/096.660/43	SOFIA GOMILA TOMAS	R-87/ 29569	52.892
07/096.660/43	SOFIA GOMILA TOMAS	R-87/ 45347	50.233
07/096.660/43	SOFIA GOMILA TOMAS	R-87/ 48183	50.233
07/096.660/43	SOFIA GOMILA TOMAS	R-87/ 21597	130.687
07/096.660/43	SOFIA GOMILA TOMAS	R-87/ 51271	45.450
07/096.675/58	EDIFICIO Y OBRAS PALMA S.A.	R-87/ 29574	418.211
07/096.675/58	EDIFICIO Y OBRAS PALMA S.A.	R-87/ 51272	445.748
07/096.682/65	BLAS CIFRE PERELLO	N/87-003324	68.886
07/096.683/66	JULIAN GARCIA MARIN	N/87-005424	1.101
07/096.683/66	JULIAN GARCIA MARIN	R-87/ 29575	624.265
07/096.683/66	JULIAN GARCIA MARIN	R-87/ 45350	671.202
07/096.683/66	JULIAN GARCIA MARIN	R-87/ 48186	380.191
07/096.683/66	JULIAN GARCIA MARIN	R-87/ 21602	339.357
07/096.702/85	TOLDOLIMP S.A.	R-87/ 51724	74.396
07/096.709/92	GUNTER FIEDLER	R-87/ 51275	29.955
07/096.736/22	GARCIA ADROVER S.A.	N/87-004738	159.899
07/096.736/22	GARCIA ADROVER S.A.	N/87-005427	428.888
07/096.736/22	GARCIA ADROVER S.A.	N/87-006204	625.830
07/096.759/45	SAN AGUSTIN BALAZAR DE CONST.	R-87/ 29582	38.019
07/096.767/53	MARGARITA ZANOQUERA LLULL	R-87/ 21606	27.905
07/096.767/53	MARGARITA ZANOQUERA LLULL	R-87/ 29583	28.038
07/096.767/53	MARGARITA ZANOQUERA LLULL	R-87/ 45355	27.238
07/096.797/83	CALZADOS RAIGUER S.A.	R-87/ 29588	55.034
07/096.797/83	CALZADOS RAIGUER S.A.	R-87/ 21611	50.861
07/096.797/83	CALZADOS RAIGUER S.A.	R-87/ 45359	76.681
07/096.797/83	CALZADOS RAIGUER S.A.	R-87/ 48193	76.681
07/096.797/83	CALZADOS RAIGUER S.A.	R-87/ 51286	27.647
07/096.806/92	CLUB PLAYA TAMARINDA'S.A.	R-87/ 51287	1.633.416
07/096.811/00	ANGEL LLULL NAVARRO	R-87/ 29590	27.844
07/096.831/20	DONDE SIEMPRE S.A.	N/87-003327	142.129
07/096.831/20	DONDE SIEMPRE S.A.	N/87-002325	25.498
07/096.831/20	DONDE SIEMPRE S.A.	N/87-004739	123.188
07/096.831/20	DONDE SIEMPRE S.A.	N/87-006952	99.969
07/096.831/20	DONDE SIEMPRE S.A.	N/87-004011	161.314
07/096.831/20	DONDE SIEMPRE S.A.	N/87-005430	99.969
07/096.843/32	RAFAEL GARCIA DEL TORO	R-87/ 45368	28.438
07/096.843/32	RAFAEL GARCIA DEL TORO	R-87/ 48201	28.438
07/096.846/35	SERV.AUDIOVISUALES MCA.S.A.	N/87-002326	1.346
07/096.873/62	MIGUEL PERELLO COLL	R-87/ 51298	34.398
07/096.878/67	CONSTRUCCIONES BEJOCA S.A.	N/87-003329	567.424
07/096.878/67	CONSTRUCCIONES BEJOCA S.A.	N/87-004013	543.254
07/096.878/67	CONSTRUCCIONES BEJOCA S.A.	N/87-006210	587.384
07/096.878/67	CONSTRUCCIONES BEJOCA S.A.	N/87-005434	644.983
07/096.878/67	CONSTRUCCIONES BEJOCA S.A.	N/87-004741	522.204
07/096.942/34	ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	N/87-006214	76.238
07/096.942/34	ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	R-87/001559	1.150
07/096.942/34	ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	R-87/001188	690
07/096.964/76	JOSE V.FULLEDA BARRIO	N/87-004016	14.841
07/096.997/89	MARIA RAPP RAMAKERS	N/87-006215	10.101

Núm. 17952

Nº PATRONAL	NOMBRE EMPRESA	Nº DOCUMENTO	IMPORTE
07/84.173/69	Mª TERESA HOROZ PARGA	4182/86	41.674
07/84.254/53	CALZADOS MIGUEL SEGUI SA.	N-771/86	241.853
07/84.254/53	CALZADOS MIGUEL SEGUI SA.	N/86-002418	277.400
07/84.254/53	CALZADOS MIGUEL SEGUI SA.	N/86-005280	383.217
07/84.254/53	CALZADOS MIGUEL SEGUI SA.	N/86-003389	327.465
07/84.266/65	SISTEMAS NAGA S.A.	M-3898-0184	95.480
07/84.266/65	SISTEMAS NAGA S.A.	N/86-002419	25.699
07/84.266/65	SISTEMAS NAGA S.A.	N/86-005281	26.104
07/85.625/66	MGTA. COLOM GONZALEZ	N/86-002447	15.761
07/85.632/73	GROBAS S.A.	N-780/86	279.949
07/85.734/76	ALCER-IME	N/85-009439	15.219
07/85.734/76	ALCER-IME	N/86-006110	16.487
07/85.734/76	ALCER-IME	R/85-004116	15.919
07/85.734/76	ALCER-IME	R/85-003714	15.910
07/85.734/76	ALCER-IME	R/85-003715	15.910
07/85.734/76	ALCER-IME	N/85-008238	15.219
07/85.734/76	ALCER-IME	N/85-003864	15.219
07/85.734/76	ALCER-IME	N/85-001711	15.219
07/85.734/76	ALCER-IME	N/85-010437	15.219
07/85.734/76	ALCER-IME	N/85-011405	15.219
07/85.734/76	ALCER-IME	N/86-001594	16.487
07/85.734/76	ALCER-IME	N/86-002450	16.487
07/85.734/76	ALCER-IME	N/86-000764	15.219

El Tesorero Territorial, Miguel Mª Morey Ferrer.
- o -

Núm. 17953

Nº PATRONAL	NOMBRE EMPRESA	Nº DOCUMENTO	IMPORTE
07/59.290/18	C.P. Bernardo Amer, 57	R-88/ 7905	27.322
07/59.290/18	C.P. Bernardo Amer, 57	R-88/ 4202	27.714
07/59.353/81	ELADIO GONZALEZ MINOR	R-88/ 7906	65.422
07/59.353/81	ELADIO GONZALEZ MINOR	R-87/ 52160	61.149
07/59.418/49	MODELOS DAN S.A.	R-88/ 11043	3.190.025
07/59.457/88	VEDETTE ESPAÑOLA S.A.	R-88/ 4207	38.053
07/59.457/88	VEDETTE ESPAÑOLA S.A.	R-88/ 7910	36.898
07/59.457/88	VEDETTE ESPAÑOLA S.A.	R-88/ 790	35.391
07/59.457/88	VEDETTE ESPAÑOLA S.A.	R-87/ 55409	38.175
07/59.673/13	RODOLFO ANDREU FLORIT	R-87/ 48872	36.299
07/59.673/13	RODOLFO ANDREU FLORIT	R/87-001619	37.590
07/59.673/13	RODOLFO ANDREU FLORIT	R/87-001621	37.324
07/59.673/13	RODOLFO ANDREU FLORIT	R/87-001622	36.262
07/59.673/13	RODOLFO ANDREU FLORIT	R/87-001620	36.393
07/59.673/13	RODOLFO ANDREU FLORIT	R/87-001623	37.458
07/59.673/13	RODOLFO ANDREU FLORIT	R-88/ 7922	95.013
07/59.884/30	JOSE PEREZ DE LA FUENTE	R-87/ 55433	80.732
07/60.291/49	GABRIEL CLADERA MIR	R-87/ 52189	81.672
07/60.291/49	GABRIEL CLADERA MIR	R-87/ 48995	78.542
07/60.291/49	GABRIEL CLADERA MIR	N/88-001983	6.960
07/60.384/45	GUILLERMO QUETGLAS BUJOSA	R-87/ 49000	399.816
07/60.524/88	MIGUEL CASTAÑO ROIG	R-87/ 55438	303.747
07/60.524/88	MIGUEL CASTAÑO ROIG	R-87/ 52193	330.589
07/60.737/10	JOSE PLANELLS ROIG	R-87/ 52199	38.899
07/60.746/19	M.MERCEDES FUSTER POMAR	R-88/ 4241	28.973
07/60.746/19	M.MERCEDES FUSTER POMAR	R-88/ 7942	28.038
07/60.806/79	CHAMORRO S.A.	R-88/ 4243	30.976
07/60.806/79	CHAMORRO S.A.	R-88/ 7945	27.372
07/60.806/79	CHAMORRO S.A.	R-88/ 826	29.105
07/60.806/79	CHAMORRO S.A.	R-88/ 11796	27.770
07/60.842/18	BARTOLOME PALMER ROCA	R-88/ 7949	190.878
07/60.842/18	BARTOLOME PALMER ROCA	R-88/ 4247	199.485
07/60.842/18	BARTOLOME PALMER ROCA	R-88/ 830	156.458
07/60.906/82	FESTINA S.A.	R-88/ 4248	30.441
07/60.906/82	FESTINA S.A.	R-88/ 831	30.708
07/60.906/82	FESTINA S.A.	R-88/ 7950	31.910
07/61.053/35	MARGARITA OLIVER GONZALEZ	R/88-003451	2.844
07/61.053/35	MARGARITA OLIVER GONZALEZ	R-88/ 836	222.703
07/61.436/30	JOSE RIERA FERRER	R-88/ 840	30.879
07/61.436/30	JOSE RIERA FERRER	R-88/ 4261	29.032
07/61.436/30	JOSE RIERA FERRER	R-88/ 11815	27.316
07/61.436/30	JOSE RIERA FERRER	R-88/ 7967	23.753
07/61.585/82	JOSE LUIS BARBA PAVON	R-88/ 4264	375.301
07/61.585/82	JOSE LUIS BARBA PAVON	R-88/ 842	456.326
07/61.585/82	JOSE LUIS BARBA PAVON	N/88-001986	218.359
07/61.595/92	PILAR ANDINA COLOMAR	R-87/ 52224	127.740
07/61.595/92	PILAR ANDINA COLOMAR	R-87/ 49035	32.991
07/61.693/93	LUCAS COSTA BONET	R-87/ 49038	50.860
07/61.707/10	HELGA LULIA HORSTMANN	R-87/ 55465	21.426
07/61.707/10	HELGA LULIA HORSTMANN	R-87/ 52224	21.426
07/61.758/61	JAIME FORNARIS GALMES	R-88/ 4267	29.032
07/61.829/35	JUAN LADARIA MOLL	R-88/ 848	28.759
07/61.832/38	PARAISO DE LOS PINOS S.A.	R-87/ 55469	146.743
07/61.832/38	PARAISO DE LOS PINOS S.A.	R-87/ 52230	127.740
07/62.062/74	CLUB FIGUERAL S.A.	R-87/ 52235	30.086
07/62.090/05	JOSE FABRELLAS ALCALA	R-87/ 55475	78.097
07/62.090/05	JOSE FABRELLAS ALCALA	R-87/ 52236	77.800
07/62.110/25	HIGIENE FEMENINA S.A.	R-88/ 855	29.641
07/62.110/25	HIGIENE FEMENINA S.A.	R-88/ 4275	29.373
07/62.110/25	HIGIENE FEMENINA S.A.	R-88/ 11831	30.174
07/62.110/25	HIGIENE FEMENINA S.A.	R-88/ 7983	27.770
07/62.297/18	ANTONIO FERRER COLOMAR	R-87/ 52241	30.086
07/62.297/18	ANTONIO FERRER COLOMAR	R-88/ 4277	29.032
07/62.297/18	ANTONIO FERRER COLOMAR	R-87/ 55481	30.746
07/62.297/18	ANTONIO FERRER COLOMAR	R-88/ 858	30.879
07/62.297/18	ANTONIO FERRER COLOMAR	R-88/ 11835	27.316
07/62.364/85	MUEBLES GROU S.A.	R-87/ 49056	28.438

El Tesorero Territorial, Miguel Mª Morey Ferrer.
- o -

Núm. 17954

Nº PATRONAL	NOMBRE EMPRESA	Nº DOCUMENTO	IMPORTE
07/44.008/62	MIGUEL BONET RIERA	R-87/ 18412	28.239
07/44.042/96	GABRIEL RIERA JAUME	N/87-001672	34.439
07/44.147/07	SEBASTIAN PEREZ TORRES	R-87/ 18416	33.640
07/44.280/43	ANTON MARTINEZ ADRIA	R-87/ 18419	24.366
07/44.280/43	ANTON MARTINEZ ADRIA	R-87/ 12788	25.432
07/44.346/12	MIGUEL BOSCH PONS	R-86/ 3881	36.931
07/44.346/12	MIGUEL BOSCH PONS	R-87/ 18420	34.890
07/44.457/26	NOVUS S.A.	N/87-001675	180.563
07/44.457/26	NOVUS S.A.	N/87-002667	223.541
07/44.457/26	NOVUS S.A.	T-42686/87	301.099
07/44.509/78	LAGO ESPERANZA ALCUDIA SA	N/87-001676	148.517

07/44.509/78	LAGO ESPERANZA ALCUDIA SA	N/87-000939	161.853
07/44.662/37	FCA. ESPAÑOLA MAGNETOS SA	R-87/ 18423	28.438
07/44.662/37	FCA. ESPAÑOLA MAGNETOS SA	R-87/ 12791	28.709
07/44.720/95	JUAN MOREY VICENS	N/87-002669	59.289
07/44.720/95	JUAN MOREY VICENS	N/87-001677	55.882
07/44.720/95	JUAN MOREY VICENS	N/87-000940	59.301
07/44.794/72	JOSE PALOU MULET	R-86/ 3886	144.598
07/45.615/20	EDUARDO REQUIN COLL	R-86/ 7577	27.582
07/45.615/20	EDUARDO REQUIN COLL	R-87/ 18437	27.713
07/45.670/75	TUFFERS PAUL JOSEF	R-86/ 3905	51.766
07/46.107/27	VICENTE FERRER MARI	R-86/ 3913	871.028
07/46.165/85	BARTOLOME TORRES PERELLO	R-86/ 642	38.183
07/46.245/68	PEDRO SINTES ROTGER	R-86/ 644	152.735
07/46.896/40	RESIDENCIAS LAGO Y MAR SA	R-86/ 3925	30.087
07/47.113/63	JORGE AMCHUAL VICH	R-86/ 3931	30.007
07/47.388/47	JAIME SALVA OLIVER	R-86/ 665	25.998
07/47.388/47	JAIME SALVA OLIVER	R-86/ 3938	25.470
07/47.576/41	GUILLERMO LLADO ANTONIO	R-87/ 18474	27.713
07/47.606/71	JOSE MIRO BONNIN	N/87-001692	68.273
07/47.606/71	JOSE MIRO BONNIN	N/87-000962	153.402
07/47.606/71	JOSE MIRO BONNIN	N/87-002687	86.321
07/48.008/85	DAMIAN CERDA JUAN	R-86/ 3949	51.006
07/48.008/85	DAMIAN CERDA JUAN	R-87/ 18483	51.803
07/48.178/61	GRAVILLAS J.A.C. S.A.	N/87-001695	11.406
07/48.279/65	FRANCISCO MUÑOZ GIL	N/87-002690	232.466
07/48.346/35	ANTONIO ROSSELLO ROSSELLO	R-87/ 12854	311.732
07/48.366/55	PAULETTE M.V. CATU	R-87/ 12855	29.346
07/48.746/47	ISIDRO FELIU COLL	R-86/ 691	76.367
07/48.746/47	ISIDRO FELIU COLL	R-86/ 3967	73.865
07/49.007/17	MIGUEL NADAL MATEMALAS	R-86/ 699	155.195
07/49.041/51	JONATHAN ATHOL BLAINE	R-86/ 3975	25.206
07/49.211/27	FERRARI HOTEL	R-87/ 18515	36.950
07/49.533/58	JAIME GOST CLADERA	N/87-000978	4.384
07/49.856/90	ANTELMO PUJOL ROSSELLO	R-87/ 18257	23.877
07/49.856/90	ANTELMO PUJOL ROSSELLO	R-86/ 3994	24.303
07/49.957/94	JORGE TOMAS ARBOS	R-87/ 18531	34.890
07/49.957/94	JORGE TOMAS ARBOS	R-86/ 3997	36.931

El Tesorero Territorial, Miguel Mª Morey Ferrer.
- o -

Núm. 17955

Nº PATRONAL	NOMBRE EMPRESA	Nº DOCUMENTO	IMPORTE
07/85.059/82	LAS QUINCENAS DE MENORCA	R-88/ 14557	37.648
07/85.059/82	LAS QUINCENAS DE MENORCA	R-88/ 12961	34.903
07/85.137/63	ROSWITHA TREDER	R-88/ 12966	26.788
07/85.272/04	HANS PETER HOFFMANN	N/88-002208	23.628
07/85.348/80	JUAN MARTINEZ PALAZON	R-88/ 12978	26.788
07/85.361/93	MONSUN S.A.	R-88/ 12980	58.747
07/85.361/93	MONSUN S.A.	R/88-007283	72.202
07/85.361/93	MONSUN S.A.	R/88-007284	66.223
07/85.381/16	GINES LOPEZ CABALLERO	R-88/ 12981	32.044
07/85.497/35	CEMA MENORCA S.A.	R-88/ 12990	27.346
07/85.501/39	HIPERCONSA S.A.	R-88/ 12991	126.262
07/85.513/51	SERAFIN GONZALEZ SANCHEZ	R-86/ 31392	24.678
07/85.591/32	ALFONSO SALIDO LECHUGA	R-88/ 12996	84.173
07/85.614/55	U.K. S.A.	R-88/ 13000	37.909
07/85.632/73	GROBAS S.A.	R-88/ 13001	126.262
07/85.633/74	MANUEL F.RUIZ HERNANDEZ	R-88/ 13002	30.174
07/85.669/13	ANTONIO SEGURA MESAS	R-88/ 13004	30.174
07/85.738/82	JOSE RUEDA DE LA TORRE	R-88/ 13007	38.403
07/85.781/28	CONS.HOMAR SALAMANCA S.A.	N/88-002217	886.518
07/85.781/28	CONS.HOMAR SALAMANCA S.A.	N/88-003122	660.561
07/85.789/36	HOTELPA S.A.	R-88/ 13012	39.589
07/85.801/48	MODESTO SEDANO DOMINGUEZ	N/87-003088	30.249
07/85.801/48	MODESTO SEDANO DOMINGUEZ	R-88/ 13015	26.788
07/85.827/74	BME.PASCUAL MARROIG	R-88/ 13020	84.173
07/85.827/74	BME.PASCUAL MARROIG	R-87/ 50292	83.860
07/85.827/74	BME.PASCUAL MARROIG	R-87/ 53358	81.672
07/85.827/74	BME.PASCUAL MARROIG	R-87/ 56630	81.044
07/85.827/74	BME.PASCUAL MARROIG	R-88/ 1896	76.664
07/85.827/74	BME.PASCUAL MARROIG	R-88/ 5500	81.358
07/85.827/74	BME.PASCUAL MARROIG	R-88/ 9284	77.602
07/85.847/94	NIETO RUBIO LEONOR	R-87/ 20439	36.950
07/85.867/17	COMERCIALIZADORA BALEAR	R-88/ 13028	28.038
07/85.873/23	JAIME SERRA NIELL	R-88/ 13029	36.872
07/85.985/38	SELICASA S.A.	R-88/ 9299	120.431
07/85.985/38	SELICASA S.A.	R-88/ 13040	50.737
07/85.991/44	FERNANDO GARGALLO NAVARRO	R-88/ 13041	37.909
07/86.005/58	JOSE M.BAREA MARTIN	R-87/ 53371	26.436
07/86.006/59	DONA CROQUETA S.A.	R-88/ 13046	60.919
07/86.006/59	DONA CROQUETA S.A.	R-88/ 9306	57.287
07/86.006/59	DONA CROQUETA S.A.	R-88/ 5521	58.685
07/86.006/59	DONA CROQUETA S.A.	R-88/ 2005	57.568
07/86.006/59	DONA CROQUETA S.A.	R-87/ 53372	62.876
07/86.006/59	DONA CROQUETA S.A.	R-87/ 56646	62.316
07/86.007/60	PASTELERIAS PALMA S.A.	R-88/ 13047	84.114
07/86.007/60	PASTELERIAS PALMA S.A.	R-88/ 9307	80.109
07/86.007/60	PASTELERIAS PALMA S.A.	R-88/ 5522	82.912
07/86.007/60	PASTELERIAS PALMA S.A.	R-88/ 2006	85.718
07/86.007/60	PASTELERIAS PALMA S.A.	R-87/ 53373	79.309
07/86.007/60	PASTELERIAS PALMA S.A.	R-87/ 56647	86.917
07/86.017/70	JURGEN ROHLFS Y OTRO C.B.	R-87/ 53374	29.560
07/86.017/70	JURGEN ROHLFS Y OTRO C.B.	R-87/ 56648	30.086
07/86.017/70	JURGEN ROHLFS Y OTRO C.B.	R-88/ 13048	26.788
07/86.017/70	JURGEN ROHLFS Y OTRO C.B.	R-88/ 2007	30.352
07/86.017/70	JURGEN ROHLFS Y OTRO C.B.	R-88/ 5523	28.767
07/86.017/70	JURGEN ROHLFS Y OTRO C.B.	R-88/ 9308	23.488
07/86.025/78	MIGUEL MATEO ROMERA	R/87-001758	1.331
07/86.046/02	MAGDALENA MAGNANO Y OTRO C.B.	R-87/ 56651	30.086
07/86.071/27	GERMADA S.A.	R-88/ 13054	56.076
07/86.071/27	GERMADA S.A.	R-88/ 9314	53.406
07/86.071/27	GERMADA S.A.	R-88/ 5529	55.275
07/86.071/27	GERMADA S.A.	R-88/ 2012	57.144
07/86.071/27	GERMADA S.A.	R-87/ 53378	52.671
07/86.071/27	GERMADA S.A.	R-87/ 56654	57.945
07/86.081/37	ANTONIO ROSSELLO NICOLAU	R-88/ 5530	143.839
07/86.081/37	ANTONIO ROSSELLO NICOLAU	R-88/ 2014	151.757
07/86.081/37	ANTONIO ROSSELLO NICOLAU	R-88/ 13055	26.788
07/86.081/37	ANTONIO ROSSELLO NICOLAU	R-87/ 53380	147.798
07/86.081/37	ANTONIO ROSSELLO NICOLAU	R-87/ 56656	150.437
07/86.081/37	ANTONIO ROSSELLO NICOLAU	R-88/ 9315	117.446
07/86.125/81	INTER.REST.ORIENTALES S.A.	R-88/ 13057	27.316
07/86.125/81	INTER.REST.ORIENTALES S.A.	R-88/ 9319	23.753
07/86.125/81	INTER.REST.ORIENTALES S.A.	R-88/ 5531	29.032
07/86.125/81	INTER.REST.ORIENTALES S.A.	R-88/ 2018	30.879
07/86.125/81	INTER.REST.ORIENTALES S.A.	R-87/ 53385	30.086
07/86.125/81	INTER.REST.ORIENTALES S.A.	R-87/ 56661	30.746
07/86.126/82	MUEBLES FAVORIT S.A.	R-88/ 9320	29.506
07/86.126/82	MUEBLES FAVORIT S.A.	R-88/ 5532	29.506

07/86.126/82	MUEBLES FAVORIT S.A.	R-88/ 13058	30.307
07/86.126/82	MUEBLES FAVORIT S.A.	R-88/ 2019	30.976
07/86.126/82	MUEBLES FAVORIT S.A.	R-87/ 53386	28.973
07/86.126/82	MUEBLES FAVORIT S.A.	R-87/ 56662	31.109
07/86.141/00	TIPPAVAN PAVAN STEVENSON	R-87/ 53388	60.175
07/86.182/41	FLAMENGO S.A.	R-88/ 9327	33.914
07/86.182/41	FLAMENGO S.A.	R-88/ 5538	32.177
07/86.182/41	FLAMENGO S.A.	R-88/ 13065	34.714
07/86.182/41	FLAMENGO S.A.	R-88/ 2024	33.646
07/86.195/54	MARIA MAYOL MUNAR	R-87/ 50325	29.955
07/86.199/58	REST.CALÀ LLONGA S.A.	N/87-004523	128.020
07/86.199/58	REST.CALÀ LLONGA S.A.	R/86-003220	264.448
07/86.199/58	REST.CALÀ LLONGA S.A.	R/86-003510	220.601

El Tesorero Territorial, Miguel M^a Morey Ferrer.
- o -

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de Baleares
Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 07/04-Inca
Núm. 18124

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, 07/04 Inca.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de mi cargo contra los deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social y que a continuación se expresan:

Deudores	Importe débito Pesetas
Juan Llabrés Fornés	3.420.777
C'an Cup, S.A.	1.644.619
Rodrigo Pinto Rodríguez	571.319
Jaime Llabrés Jaume	1.476.905

Se ha dictado en fecha de 19 de octubre de 1988, la siguiente:

"Providencia.- Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha de 15 de septiembre de 1988, 17 de noviembre de 1987, y 18 de octubre de 1988, respectivamente, la subasta de bienes muebles propiedad de los antes citados deudores, embargados por diligencia de fecha 13-5-87; 31-4-88; 11-3-86 y 8-5-86, respectivamente, en procedimiento de apremio seguido contra dichos deudores, procedase a la celebración de la citada subasta el día 30 de noviembre de 1988, a las nueve horas, en el local de esta Unidad de Recaudación ubicado en la calle de Vicente Enseñat, n° 21 de Inca, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los depositarios."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º- Que los bienes a enajenar son los que a continuación se detallan:

Deudor: Juan Llabrés Fornés.
Descripción de los bienes:
Un vehículo automóvil, marca Citroen-Dyane 6-400, matrícula PM-2.140-AB.
Valor tasación: 150.000 Ptas.

Los bienes se encuentran en poder del deudor D. Juan Llabrés Fornés, calle Juan de la Cierva, n° 45 de Inca y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese.

Deudor: C'an Cup, S.A.
Descripción de los bienes:
Una cizalla, mod G.K.-8A, cortar aluminio.
Una máquina borino, marca Elvasa-B-100, con motor acoplado, marca Aramburu, modelo HT-120, número 13402.
Una máquina cortar aluminio, modelo MG-tipo TL-250 con bomba de engrase acoplada y motor sin marca.
Una máquina cortar plástico, sin marca.
Una máquina manual, para agujerear aluminio, sin marca.
Una máquina taladro aluminio, marca Elvasa-Adige, modelo FI18-M.

Un compresor A B C, mod. X-6-1P, n° M-47666.
Un extintor polvo, tipo BP-12, n° homologación 68-77.
Un taladro eléctrico, marca Bosch, n° 1111.
Una máquina taladro aluminio, marca A-Z, n° 314-P-11.
Una máquina remache a presión, marca Gesipa-Phil.
Valor tasación: 597.000 Ptas.

Los bienes se encuentran en poder del depositario D. Juan Llabrés Fornés, calle Juan de la Cierva, n° 45 de Inca y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en el mismo local.

Deudor: Rodrigo Pinto Rodríguez.
Descripción de los bienes:
Un vehículo automóvil, furgoneta mixta, marca Avia, modelo 2000-65-DN, servicio particular, matrícula PM-8.315-Y.
Valor tasación: 375.000 Ptas.

Los bienes se encuentran en poder del depositario D. Bartolomé Moyá Pol, c/. Conquistador, 32 de Binisalem y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese.

Deudor: Jaime Llabrés Jaume.
Descripción de los bienes:

Un vehículo automóvil, furgoneta, marca Citroen Dyane 6-400, matrícula PM-7230-Z.
Valor tasación: 100.000 Ptas.

Los bienes se hallan en poder del deudor D. Jaime Llabrés Jaume, c/. Gral. Goded, 72 de Lloseta y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en el local ubicado en la calle Josep Ferragut, n° 1 de Lloseta.

2º- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago total de los descubiertos.

3º- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º- La subasta constará de dos licitaciones y se admitirán en la primera las ofertas que cubran los dos tercios del valor del lote y si no fueran hechas proposiciones admisibles se pasarán a la segunda licitación, fijando como tipo el 75 por 100 del que sirvió en la primera. A continuación y durante media hora habrán de constituirse nuevos depósitos del 20 por 100 de dicho tipo, siendo válidos los consignados y no aplicados en la primera y en las mismas condiciones y posturas.

5º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

6º- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito de garantía del 20 por 100 del valor del lote. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo el mismo efecto que las que se realicen en dicho acto.

7º- En caso de no enajenarse los bienes en primera o segunda licitación se celebrarán Almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8º- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder el remate a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

Una vez adjudicados los bienes serán de cuenta del rematante los gastos que pudieran ocasionarse.

Contra el acto notificado, de no hallarse conforme podrán interponer recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Inca, a 19 de octubre de 1988.- El Recaudador Ejecutivo.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

- o -

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de Baleares
Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 07/05-Mahón
Núm. 18306

Anuncio de subasta de bienes muebles

D. Francisco Macías Pérez, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n° 07/05 de Mahón.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra D. Federico Pérez Roselló por débitos de Seguridad Social, importantes 1.151.209 Ptas. de principal, más 260.718 Ptas. de recargos de apremio y 50.000 Ptas. calculadas para costas del procedimiento, en junto 1.461.927 Ptas., se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1988 la siguiente:

Providencia.- Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 14 de octubre de 1988 la subasta de bienes muebles propiedad de D. Federico Pérez Roselló, embargados por diligencia de fecha 7 de julio de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de enero de 1989 a las 10 horas, en el local de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sito en la calle Obispo Goñalons, 20-1º de Mahón y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.- Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratarios y al cónyuge del deudor).- Mahón, a 25 de octubre de 1988.- El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único: Vehículo furgoneta mixta marca Citroen matrícula PM-1182-AC, tasado en 400.000 Ptas.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 400.000 Ptas.

2.- Que los bienes se encuentran en poder del Depositario D. Gabriel Seguí Gomila y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en las dependencias de la Policía Municipal de Mahón sitas en la depuradora del Puerto de Mahón.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- Que desde el presente anuncio hasta la celebración del acto de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa juntamente con el depósito de garantía, los cuales serán abiertas en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5.- Que la subasta constará, si fuera preciso, de dos licitaciones admitiéndose en la primera ofertas que cubran 2/3 de la valoración del lote, y si no fueran hechas proposiciones admisibles, se pasará a la segunda licitación para la que el tipo de subasta será estimado en el 75 por 100 del que sirvió para la primera y en las mismas condiciones con respecto a depósito y posturas mínimas.

6.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

7.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.- Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Advertencias:

1.- En caso de no poderse notificar la presente subasta al deudor dicha notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales por medio de este anuncio, por lo que así se hace constar al respecto en éste; asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

2.- Los licitadores al tiempo del remate podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder el remate a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o en todo caso antes de efectuarse el pago del total del precio.

3.- Que los bienes subastados serán puestos a disposición del rematante por el Sr. Depositario, en cuanto se justifique a esta URE el pago o exención del Impto. sobre Transmisiones Patrimoniales y AA.JJ.DD. siendo a cargo del rematante todos los gastos que pudieran ocasionarse desde el mismo momento de su adjudicación.

4.- Que las condiciones de esta subasta podrán ser impugnadas por cuantos se consideren perjudicados, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social en esta Provincia, en todo caso antes del día de la celebración del acto.

Mahón, a 25 de octubre de 1988.- El Recaudador Ejecutivo, El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Francisco Macías Pérez.

- o -

Sección III.- CONSEJOS INSULARES

3.- Consell Insular Ibiza-Formentera

CONSELL INSULAR D'EIVISSA I FORMENTERA

Núm. 17756

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 3.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que ha sido designado funcionario eventual de empleo, Asesor Técnico de Deportes, por decreto de esta Presidencia de 7 de octubre de 1988, D^a Marta Roldán García, con dedicación completa y una retribución total anual de 1.619.539'-Ptas.

Eivissa, 7 de octubre de 1988.- El Presidente, Antonio Marí Calbet.

Sección IV.- ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

Negociado de licencias de actividades

Núm. 17508

Como consecuencia de la solicitud de traspaso efectuada por D. Gabriel Pedro Perelló Sastre de la licencia que ampara la actividad de Vta. art.ºs piel ubicada en Avda Joan Miró, nº 348 (expte. nº 442/66; traspaso año 72), e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958, y habida cuenta que la firma del cedente que figura en la instancia de solicitud, no coincide con la que obra en nuestro

expediente de licencia de la actividad, es por lo que deberá Ud. proceder a aportar ampliación de documentación, mediante instancia presentada en el Registro General, en la que conste la conformidad de D. Gabriel Pedro Perelló Sastre, actual titular de la licencia, aportando fotocopia del D.N.I. del mismo.

Lo que publicamos para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que para cumplimentar dicho trámite se le concede un plazo de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, según determina el art. 9-4º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, transcurrido el cual sin subsanar la deficiencia apuntada, será desestimada su petición.

Palma de Mallorca a 26 de septiembre de 1.988.- El Alcalde, Ramón Aguiló Munar.

- o -

Núm. 17429

El Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 1.988, adoptó el siguiente acuerdo:

"Delegar en la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento las siguientes atribuciones, que comprende todas las facultades, incluso la de resolver los recursos:

1º.- La adjudicación de viviendas municipales (art. 50-14 R.O.F.

2º.- La adquisición de bienes inmuebles. Art. 50-14 R.O.F.

3º.- La aprobación de los expedientes individuales de expropiación, en virtud de proyecto de expropiación legalmente aprobado, ya sea por convenio o por determinación del justiprecio en forma legal.

Art. 50-14 R.O.F. y 23-1 a) T.R.R.L."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma en cumplimiento de los arts. 50 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás legislación aplicable.

Palma de Mallorca a 5 de octubre de 1.988.- El Alcalde, Ramón Aguiló Munar.

- o -

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Núm. 17430

Aprobada inicialmente, en sesión Plenaria de 8 de julio de 1.988, del Reglamento de Cementerios Municipales" en el término Municipal y transcurridos el trámite de información pública y audiencia a los interesados sin presentación de sugerencias o reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, con el tenor literal que se adjunta al final de este edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.c y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Andraitx a 13 de octubre de 1.988.- El Alcalde, Matías Terrades Marqués.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL TERMINO DE ANDRAITX

Capítulo Primero: Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y ordenación de los servicios municipales propios de los cementerios construidos, en construcción o ampliación dentro del término Municipal de Andraitx, tanto desde el punto de vista jurídico, como técnico y administrativo, como bien público.

Artículo 2º.- Los cementerios, de propiedad Municipal, de acuerdo con el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1.986 de 13 de junio, es un bien de dominio público, extendiéndose dicho carácter a todos los elementos, desde el suelo, a las construcciones existentes dentro de su perímetro, estando sujeto a la competencia del Ayuntamiento de Andraitx, como titular dominical sometido a las atribuciones que puedan corresponder al Estado, Comunidad Autónoma de la Isla Balear y al Consell Insular.

Artículo 3º.- Los solares y unidades de enterramiento existentes actualmente, o que se construyan en el futuro, están o podrán estar cedidos a particulares para su utilización privativa en régimen de concesión y de acuerdo con lo que se dispone en el presente reglamento.

Artículo 4º.- Los Cementerios Municipales de S'Arracó y de la Villa d'Andraitx, fueron construidos a expensas de fondos municipales, por cuya razón corresponde al Ayuntamiento de Andraitx, la administración, cuidado y dirección de los mismos.

Artículo 5º.- Como consecuencia de los derechos de propiedad sobre un bien público corresponden al Ayuntamiento:

- a) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- b) La concesión de derechos funerarios sobre parcelas y sepulturas.
- c) La percepción de los derechos y tasas que procedan por ocupación de terrenos y licencia de obras.
- d) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en lo sucesivo.
- e) El registro de sepulturas y parcelas.
- f) El nombramiento y distribución del personal para su servicio.

Artículo 69.- Corresponderá al Ayuntamiento la realización de las siguientes funciones en relación con el Cementerio Municipal.

1) Velar por el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria aplicable y dictar, en el marco de sus competencias, las normas que se estimen oportunas para el mejor cumplimiento del presente reglamento.

2) Regular, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal la percepción de los correspondientes derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos, adjudicación de derechos funerarios, prestación de servicios así como de cualquier otra actividad que suponga el uso o aprovechamiento de los bienes y elementos que componen el Cementerio Municipal de Andraitx, en el marco de la legislación aplicable, así como su cobro.

3) La adjudicación, en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento, de los derechos funerarios sobre las parcelas del Cementerio y la expedición del correspondiente título.

4) El nombramiento y la separación del personal que presta sus servicios en el Cementerio Municipal.

5) La creación y conservación de un Registro de las Unidades de enterramiento, y de todos aquellos otros que procedan.

6) El cuidado, limpieza y acondicionamiento de los recintos con independencia de las obligaciones que corresponden a los titulares de los derechos funerarios en relación con las concretas unidades de enterramiento cuyo uso ostentan, tal como se determina en el presente reglamento.

Artículo 70.- El Cementerio Municipal, permanecerá abierto al público durante las horas diurnas y se cerrará en las nocturnas.

El Ayuntamiento, dentro del mentado horario, podrá determinar las horas de apertura y cierre, así como de los horarios de verificación de inhumaciones y traslado de cadáveres al depósito funerario.

Artículo 80.- Los visitantes del Cementerio deberán comportarse con el debido respeto al recinto. En caso contrario se procederá a la expulsión de aquellos que perturben la tranquilidad y el orden del mismo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

Artículo 90.- No se permitirá la realización de actividades incompatibles con la naturaleza del recinto en el Cementerio Municipal, así como la entrada, salvo autorización, de vehículos, carros, caballerías y animales de cualquier clase.

CAPITULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACION

Artículo 100.- El Ayuntamiento llevará un libro de registro de inhumaciones, reihumaciones, exhumaciones o incineraciones, cuando exista este servicio, así como un registro general de sepulturas.

En cada uno de estos libros se harán constar los siguientes datos:

En el Registro General de inhumaciones, reihumaciones, exhumaciones e incineraciones: nombre y afiliación completa del difunto, sexo, estado civil, servicio practicado, fecha de inhumación, procedencia o destino en caso de traslado, domicilio mortuario y habitual, distrito municipal, causa de la muerte, datos referidos al facultativo que firme el certificado de defunción y sepultura en que está enterrado.

En el Registro General de Sepulturas: número de la sepultura, titulares, fecha de adquisición del derecho funerario, traspasos y fecha de las inhumaciones que se hayan practicado.

Así mismo se llevará un registro fiscal, en el que se harán constar los pagos que realicen en concepto de tasas, conforme a la ordenanza fiscal vigente. Será condición indispensable para efectuar servicio el hallarse al corriente del pago de las citadas tasas.

Artículo 110.- El Cementerio dispondrá de instalaciones habilitadas para servir de depósito municipal de cadáveres, que estarán dotados de ventilación general y demás requisitos exigidos por la legislación sanitaria vigente.

CAPITULO TERCERO: PERSONAL.

Artículo 120.- El personal será designado por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo prevenido para la adscripción de personal en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, así como de las Leyes laborales cuando corresponda, según los datos.

Artículo 130.- Son funciones del sepulturero:

A) Cuidar el aseo del cementerio y sus dependencias y de la ornamentación del recinto interior y de conservación de las plantas y arbolado.

B) Custodiar cuantos objetos existan en el lugar, así como de la ornamentación de los sepulcros, como de los demás elementos, enseres y herramientas necesarias para su servicio.

C) Mantener en perfectas condiciones de limpieza, la sala de autopsias realizada en el propio depósito de cadáveres y custodiar el instrumental destinado a las autopsias, debidamente desinfectado y ordenado.

D) Recibir y conducir los cadáveres y restos que se le entreguen para su inhumación, conservándolos en el depósito de

cadáveres cuando así proceda. En todo caso, deberá recabar la presentación de la papeleta de enterramiento debidamente tramitada por la sección correspondiente del Ayuntamiento y devolverla con su conformidad después de efectuado el servicio, a la propia sección municipal para su inscripción, requisito indispensable sin el que en modo alguno podrá proceder a ninguna inhumación.

E) Realizar las operaciones necesarias matinales para la inhumación o exhumación en su caso, y cierre o cubrimiento de las sepulturas.

F) Cuidar el funcionamiento del horno destinado a la destrucción de ropas, utensilios fúnebres y enseres procedentes de la exhumación y limpieza de las sepulturas.

G) Conservar la llave del cementerio en cuanto la Alcaldía no dispusiere otra cosa.

H) Velar por el buen orden dentro del Sagrado recinto, evitando estos en su interior, y la presencia de personas o la realización de actividades que redunden en perjuicio del debido respeto al lugar.

I) Ejecutar las instrucciones especiales emanadas de la Corporación Municipal y de la Alcaldía dentro de su respectivas competencias.

CAPITULO CUARTO: DE LAS SEPULTURAS

Artículo 140.- Los Cementerios quedan regulados conforme a las previsiones establecidas en los plenos aprobados y modificaciones introducidas para su construcción y mantenimiento. Por consiguiente, de acuerdo con lo que antecede podrá construirse cuatro clases de sepulturas: a) nichos, b) panteón, c) fosos, d) capillas.

Artículo 150.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de construir, nichos, panteones, fosas y capillas, cuando lo considere conveniente y otorgará derechos funerarios sobre ellos a los solicitantes.

Artículo 160.- A enterramiento en fosa común, se podrán destinar los terrenos fijados, bien en los planos, bien por la Corporación Municipal, con la tramitación que corresponda. También se destinará una zona a enterramiento de abortos, restos anatómicos y enterramiento de párbulos.

Artículo 170.- El derecho funerario sobre las parcelas, destinadas a la construcción de nichos, panteones y capillas, según los casos, se concederá a los solicitantes para llevar a cabo la construcción que corresponda dentro de los cuales podrán habilitarse las sepulturas adecuadas a su capacidad.

Artículo 180.- Las construcciones señaladas en el artículo anterior se ajustarán a las normas sanitarias y a las disposiciones exigidas en el Reglamento de póliza sanitaria mortuoria, según decreto 2569/1.960 de 22 de diciembre y modificaciones y normas complementarias publicadas posteriormente (Decreto 2263/1.974 de 20 de julio).

Artículo 190.- Las construcciones y parcelas serán correlativamente numeradas.

Artículo 200.- Los derechos funerarios sobre sepulturas podrán ser objeto de concesión perpetua o temporal, para el depósito de cadáveres o restos y se adquirirá mediante el pago de los derechos que en cada caso se haya establecido.

Artículo 210.- Las concesiones temporales se realizarán en sepulturas que el Ayuntamiento, además del dominio público, posea el uso destinado especialmente para tal fin y serán, por 5 años.

Artículo 220.- Las concesiones temporales, a las que se refiere el artículo anterior se otorgarán a personas que careciesen en el momento de su fallecimiento de otra unidad de enterramiento bien en los cementerios sitos en el Término Municipal de Andraitx, bien en cualquier otro cementerio donde pudieran ser enterrados.

Artículo 230.- Estas concesiones podrán otorgarse a instancia de los familiares del difunto, a petición realizada en vida, o de oficio y se tramitarán con carácter urgente, en su caso.

Artículo 240.- El solicitante o sus herederos, se comprometerán a la adquisición en cualquiera de los cementerios de Andraitx o en otro cementerio, de un derecho funerario de uso perpetuo en el plazo máximo de 5 años a contar a partir del momento de la solicitud, y en cualquier caso, el traslado de los restos del difunto y consecuente vaciado y limpieza del nicho en el mismo plazo, contando desde la fecha de inhumación.

Artículo 250.- En el caso de que el mencionado derecho se hubiese obtenido dentro de este plazo de cinco años, y antes del fallecimiento del futuro usuario, quedará auténticamente anulada la solicitud y en consecuencia no podrá procederse a su inhumación en sepultura de uso temporal.

Artículo 260.- Pasados los 5 años sin que se hubiera efectuado el correspondiente traslado de restos a instancia de los familiares, se declarará de oficio la caducidad de la concesión de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, y se ordenará mediante Providencia de la Alcaldía el traslado forzoso de los restos en la osara general.

Artículo 279.- Las unidades de enterramiento de concesión temporal dependientes del Ayuntamiento, serán así mismo utilizadas cuando se lleve a cabo obras de carácter general en el cementerio, o de reparación, conservación y demolición de unidades de enterramiento en mal estado de conservación, o reforma del cementerio que impliquen la utilización temporal o definitiva de las unidades de enterramiento afectadas por las obras.

En estos casos se levantará acta de los traslados llevados a cabo cuyos restos permanecerán en las unidades a las que han sido trasladados, hasta tanto no consigan nueva unidad de concesión de uso perpetuo, o efectuada la reparación ya no sea posible el traslado forzoso o voluntario.

Artículo 280.- A las solicitudes de una concesión de uso temporal o a unos familiares, o cuando se produzca un traslado forzoso, según lo previsto anteriormente, se expedirá un título que no será transmisible, excepto en caso de autorización escrita, y en el que se hará constar:

- Número de sepultura.
- Número de nicho.
- Nombre y apellidos del difunto.
- Fecha de inhumación.
- Fecha en que se expide el título.
- Fecha en que caduca el título.
- Fecha de traslado de restos, cuando se efectúe y sepultura en la que, en su caso se exhuman.

En las últimas páginas del título se contendrán un extracto de las condiciones, que sean de interés del presente reglamento.

Artículo 290.- Sin perjuicio de los demás libros de registro establecidos y señalados en el presente Reglamento, se llevará un registro especial de las concesiones de derechos funerarios de uso temporal en el que se anotarán los datos fijados en el artículo anterior.

DE LAS CONCESIONES DE USO PERPETUO.

Artículo 300.- Las concesiones de uso perpetuo se realizarn sobre los solares o sepulturas ya construidas, previamente delimitadas, dentro de los Cementerios dependientes del Ayuntamiento de Andraitx.

Artículo 310.- Las concesiones descritas en el artículo anterior se otorgarán en los siguientes casos:

- A) Por cesión de los derechos de un titular a terceras personas a título gratuito y oneroso.
- B) Por concesión municipal.

Artículo 320.- Las concesiones municipales, sobre solares, sepulturas o nichos, se otorgarán en los términos previstos en el presente reglamento e implicará la obligación por el concesionario de construir la unidad de enterramiento en las condiciones y plazos que tenga establecido el Ayuntamiento. Además las concesiones se otorgaran por riguroso orden de antigüedad de las solicitudes, de acuerdo con la siguiente escala:

A) En primer lugar para las personas empadronadas como vecinos en el Distrito Municipal en que esté ubicado el cementerio, sin ser propietarios de unidad de enterramiento, dentro del término Municipal de Andraitx.

B) En segundo lugar, para las personas empadronadas como vecinos del término Municipal de Andraitx, sin ser propietarios de unidad de enterramiento en Andraitx.

C) En tercer lugar para las personas que justifiquen ser propietarios de una finca urbana del Término Municipal de Andraitx, sin propiedad de unidad de enterramiento en Andraitx.

D) En cuarto lugar para las personas que justifiquen ser residentes continuos, sin ser propietarios de unidad de enterramiento en Andraitx.

E) En quinto lugar Sociedades anónimas del ramo del seguro, para beneficio de sus sepulturas y familiares de los mismos.

F) Los adquirentes del derecho funerario sobre parcelas, deberán proceder a su construcción.

G) Transcurridos los plazos que el Ayuntamiento establezca en cada caso y no haberse adquirido de acuerdo con la anterior escala, podrá ceder dichos derechos, a las personas u entidades que tenga por conveniente.

Artículo 330.- Las concesiones nuevas, se otorgarán como máximo una por familia, compuesta por padres e hijos solteros, pudiéndose inhumar en dichas unidades las personas autorizadas por el titular o sucesor, excepto en los caos en que no haya adquirentes según las normas establecidas.

Artículo 340.- A cada concesionario se le expedirá un título en que constará el nombre y apellidos del titular, fecha de expedición y del acuerdo de concesión.

Asímismo constará en el mencionado título de nombre y apellidos de las personas inhumadas y fecha de inhumación y cualquier otra incidencia.

En la última página o páginas del titular, se contendrá un extracto del articulado del presente Reglamento que sea de interés.

Artículo 350.- Cada vez que se certifique la inhumación de un fallecido, el titular o poseedor del título acudirá al Ayuntamiento a instar su inscripción, sin cuyo registro no se autorizará la inhumación.

Cuando el fallecido sea titular, sus herederos dispondrán de un plazo de dos años para instar el cambio del título, en caso contrario, de oficio el Ayuntamiento expedirá el título nuevo a favor del cónyuge, y de no existir, del presunto heredero con mayor derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en caso de coherederos, al de mayor edad, vecino o residente en Andraitx.

Artículo 360.- Los titulares referidos de concesiones de derechos funerarios de uso perpetuo serán transmisibles inter-vivo mortis causa.

Las transmisiones inter-vivos se podrán realizar a título oneroso o gratuito. En todo caso deberá solicitarse mediante la pertinente instancia, y ratificarse mediante comparecencia o documento que lo acredite satisfactoriamente.

Artículo 370.- Cualquier cotitular proindivido de la concesión que figure registrado como tal, podrá usar de los nichos libres de la unidad de enterramiento sin necesidad de autorización de los otros cotitulares, cuando se trate de inhumación de un familiar hasta el cuarto grado civil.

Artículo 380.- Cuando por cualquier motivo sufriera deterioro un título, podrá cangearse por otro duplicado. En caso de pérdida o sustracción se procederá a la expedición de un duplicado.

Artículo 390.- Caso de que se detecte cualquier situación anómala o ilegal en cualquier título, el Ayuntamiento podrá requerir el presunto titulado por poseedor para que lo presente en el plazo de un mes al Ayuntamiento, para su comprobación y en su caso subsanación, y de no atender el requerimiento indicado, el título podrá ser declarado nulo. De presentarse el título será retenido por los servicios municipales, entregándose a la persona correspondiente un justificante de la retención donde se reseñaran los motivos, así como se establecerán los plazos para la subsanación, en su caso, de las deficiencias del presente título.

Artículo 400.- Los titulares de Derechos funerarios sobre unidad de enterramiento obligados a notificar al Ayuntamiento de Andraitx los cambios de domicilio.

Artículo 410.- El título de derechos funerarios es un documento público; cualquier alteración realizada en el mismo con ánimo de producir engaño o fraude al Ayuntamiento o a terceros, será perseguido y puesto en conocimiento de los tribunales competentes como delito de falsedad en documento público, o por cualquier otra figura delictiva que corresponda.

EXTINCION DE LAS CONCESIONES DE DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 420.- Las concesiones de Derechos funerarios sobre unidades de enterramiento se extinguirán por alguno de los siguientes casos:

A) Por el transcurso de plazo de 5 años, contados desde la fecha de la inhumación del titular en las concesiones de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento de uso temporal.

- B) Por renuncia.
- C) por caducidad.

Artículo 430.- De acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, transcurrido el plazo de 5 años desde la inhumación de un fallecido en la unidad de enterramiento de uso temporal, sin que los herederos, amigos o familiares del mismo hubieran avisado con anterioridad la correspondiente renuncia a la concesión, el Ayuntamiento requerirá a los familiares para que en el plazo de 10 días le avisen señalando la unidad de enterramiento a la que deberán ser trasladados los restos, previa la obtención de las autorizaciones pertinentes de la autoridad sanitaria competente.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera obtenido contestación por parte de los familiares o heredero se publicará un escrito en el BOCAIB y lugares de costumbre de este Ayuntamiento y procederá a la exhumación y traslado de los restos a la fosa común u osera.

Los gastos ocasionados por la exhumación y traslado de restos serán sufragados por el heredero, familiar, o persona que lo inste, en los términos previstos por la Ordenanza fiscal vigente.

Artículo 440.- Los titulares de las concesiones de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento, tanto si son de uso temporal como de uso perpetuo, podrán instar en vida y en cualquier momento la renuncia de un derecho sobre ser respectivos de unidad de enterramiento. Una vez fallecidos los mencionados titulares y siempre que no hubiesen transcurrido el plazo de 2 años, los herederos del titular de derecho, siempre que acrediten documentalmente su condición, podrán instar la renuncia del mismo.

En la instancia correspondiente, el titular o bien sus herederos, deberán indicar la unidad de enterramiento a la que deberán trasladarse los restos de todos los difuntos inhumados, en cuya unidad o parte de la misma deberán permanecer con carácter indefinido.

La renuncia deberá ser presentada por el titular o sus herederos en su caso, en las oficinas Municipales. Caso de ser varios los herederos el escrito de renuncia deberá estar firmado por todos ellos.

Inscrito este, el mismo se tramitará por el procedimiento fijado en la Ley de Procedimiento-administrativo indicándose dentro del plazo los trámites pertinentes para el traslado de los restos en su nuevo emplazamiento que existiesen en la unidad de enterramiento a la cual se renuncia.

Artículo 452.- A) Caducarán las concesiones de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento de uso temporal por las siguientes causas:

Incumplimiento de las precepciones contenidas en el presente reglamento, en especial en lo referente a su conservación, salubridad, seguridad y ornato de la unidad de enterramiento.

B) Caducarán las concesiones de Derechos funerarios sobre unidades de enterramiento de uso perpetuo por alguna de las causas siguientes:

a) Declaración de ruina de la unidad de enterramiento.

b) Incumplimiento reiterado de los deberes de conservación, salubridad, seguridad y ornato de la unidad de enterramiento por parte del Ayuntamiento a la realización de las correspondientes obras, que se fijaran en concretos.

c) Impago, durante más de 5 años, de los derechos y tasas correspondientes al cementerio.

d) Por incumplimiento de las demás precepciones contenidas en el presente reglamento.

e) El expediente de caducidad, en el caso de declaración de renuncia se tramitará de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística.

En todos los demás casos, el expediente se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se iniciará bien de oficio o a instancia de partes.

b) Una vez incoado el expediente, se notificará al titular de derecho o sus herederos, para que en el plazo de 30 días hábiles presente todas aquellas alegaciones y pruebas que estime convenientes para la defensa de su derecho.

c) Transcurrido dicho plazo el expediente pasará a informe de Secretaría, elevándose a continuación a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y al Alcalde quienes resolverá mediante decreto de Alcaldía. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa reposición.

d) Declarada la caducidad de la concesión de derechos funerarios sobre una unidad de enterramiento, cualquiera que sea su clase, el Alcalde ordenará, en el mismo Decreto que de Resolución del expediente, que se proceda a iniciar los trámites correspondientes para el traslado de todos los restos inhumados en dicha unidad de enterramiento en la fosa común de la misma; la limpieza de la mencionada unidad, y su disposición por parte del Ayuntamiento.

e) Los gastos ocasionados por causa de las mencionadas operaciones correrán a cargo del titular del Derecho o en su caso, de sus herederos.

Artículo 462.- En caso de conflictividad en los derechos funerarios, será resuelta la cuestión ante los tribunales y juzgados civiles que correspondan.

Artículo 472.- Los epitafios, recordatorios y símbolos que se coloquen o inscriban en los sepulcros podrán ser retirados y borrados por Orden del Ayuntamiento cuando lo considere oportuno excepto en los casos que previamente hayan sido conservados por el Ayuntamiento.

Artículo 482.- No se podrá introducir ni extraer del cementerio objeto alguno, sin el permiso correspondiente, impidiéndose la colocación, o retirando los que desmerezcan del carácter propio del recinto.

INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS.

Artículo 492.- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos, se registrarán por las normas específicas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente y sus normas posteriores y complementarias.

Artículo 502.- Ningún cadáver será inhumado sin presentar señales evidentes de descomposición, y nunca antes de las veinticuatro horas de su fallecimiento. Si por su rápida descomposición o peligro de contagio, u otras razones sanitarias, tuviere lugar la conducción del cadáver antes de dicho plazo, deberá dejarse en el depósito del cementerio.

Artículo 512.- No podrá abrirse ninguna sepultura hasta que haya transcurrido el plazo legalmente establecido como ya se ha dicho. Se exceptúan las sepulturas que contengan cadáveres embalsamados o que se embalsamen para su traslado.

Artículo 522.- Cuando tenga lugar la inhumación en sepulturas que contengan otros cadáveres o restos, se procederá en el mismo acto, a su reducción; sólo a petición expresa del titular, podrá realizarse la operación antes del enterramiento y en su caso sobre el cadáver y los restos en el osario de la sepultura de que se trate.

Artículo 532.- A petición de parte interesada, se concederá el enterramiento de párbulos en la zona especial a este fin, si el Ayuntamiento lo ha establecido.

Artículo 542.- El despacho de una inhumación se efectuará mediante la presentación en la sección correspondiente del Ayuntamiento, salvo disposición de rango superior, de los siguientes documentos:

a) Título de la sepultura.

b) Licencia de enterramiento.

c) Autorización del Juez de Distrito o de Paz del que fuera competente en los casos distintos de la muerte natural.

Artículo 552.- A la vista de la documentación presentada como justificación de que la documentación está en regla y proceda la inhumación, con o sin el depósito previo del cadáver.

Artículo 562.- En la papeleta de enterramiento de que se hace mención en el artículo anterior salvo disposición de rango superior, se hará constar:

a) Nombre y apellidos del difunto.

b) Fecha de defunción.

c) Causa de la misma.

d) Lugar de enterramiento, con la consignación específica de nicho, panteón o fosa donde deba ser inhumado.

e) Si debe o no quedar en depósito.

f) Inhumación, exhumación y traslados, con designación de la fecha y nombre, apellidos y sexo del cadáver.

g) Derechos satisfechos.

Artículo 592.- A parte del libro registro de sepulturas se podrá llevar un fichero auxiliar de aquél, o cualquier otro que se considere conveniente.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 602.- Las infracciones al presente Reglamento se clasificaran de graves y leves.

Artículo 612.- 12.- Serán infracciones graves, las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones de conservación, seguridad salubridad y ornato público, hasta el punto de que hubiera motivado la declaración de ruina de la unidad de enterramiento o que el Ayuntamiento haya tenido que expedir ordenes de ejecución de obras de reparación en más de dos ocasiones.

b) El impago durante más de 5 años de los derechos y tasas correspondientes al servicio de cementerio en las concesiones de Derechos funerarios de uso perpetuo, y durante más de un año en los temporales.

c) La alteración fraudulenta o falsificación de títulos de Derechos funerarios.

d) La ejecución de obras sin licencia en el Cementerio.

22.- Se clasificarán como infracciones leves las siguientes:

a) El cumplimiento de los deberes de conservación, seguridad, salubridad y ornato público, de las unidades de enterramiento hasta el punto de que hubiera dado lugar a que el Ayuntamiento haya tenido que ordenar la ejecución de obras de reparación, por una sola vez.

b) El impago de las tasas y derechos correspondientes al servicio de Cementerio, por una sola vez.

Artículo 622.- Se sancionará con multa de 2.500 ptas. las infracciones tipificadas en los párrafos a) y d) del artículo 61 del presente Reglamento en su apartado primero.

Se sancionará con multa de 5.000 ptas., la infracción tipificada en el apartado c) del artículo 61 del presente reglamento, en su apartado primero.

Se sancionará en la forma prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente y en el Reglamento General de recaudación la infracción tipificada en los párrafos b) del artículo 61 apartado primero y b), apartado segundo del artículo 61.

Se sancionará con multa no superior a 4.000 ptas., la infracción tipificada en el párrafo a) del artículo 61.

Artículo 632.- El procedimiento sancionador será el mismo que el establecido en el presente reglamento en los casos de caducidad de los derechos funerarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria 12.- Las actuales construcciones funerarias que estuvieran terminadas y que cumplan con las exigencias de carácter sanitario exigidas por la Legislación General, no se verán afectadas por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición transitoria 22.- Las transmisiones de las concesiones sobre Derechos funerarios de uso perpetuo que se hubieran realizado anteriormente, con arreglo a la normativa anterior a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán consideradas válidas. Las nuevas transmisiones se verificarán con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición transitoria 3a.- las construcciones funerarias que en el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento no se hallaren en mal estado de conservación y no reuniesen las características del tipo sanitario exigidas por las legislación general, se verán afectadas por éste Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final 1ª.- Quedan derogadas todas las normas anteriores contrarias al Presente Reglamento.

Disposición final 3a.- El Presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el BOCAIB.

Disposición final 3a.- El Alcalde en uso de sus atribuciones podrá dictar las normas que estime oportunas para el mejor desarrollo y aplicación de lo previsto en el Presente Reglamento.

- o -

Núm. 17509

D. Matías Terrades Marqués, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andraitx hace público que, contra el acuerdo adoptado el 5 de febrero de 1.988, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1.988 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446-3 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1.986, de 18 de abril, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

PRESUPUESTO GENERAL

INGRESOS

Capítulos	Denominación	Pesetas
1	A. Operaciones corrientes Impuestos directos.....	102.548.500
2	Impuestos indirectos.....	17.833.000
3	Tasas y otros ingresos.....	510.111.420
4	Transferencias corrientes.....	429.621.940
5	Ingresos patrimoniales.....	12.900.000
6	B. Operaciones de capital Enajenación de inversiones reales	39.015.691
7	Transferencias de capital.....	800.000
8	Variación de activos financieros	---
9	Variación de pasivos financieros	66.200.000
TOTAL INGRESOS.....		1.179.030.551

GASTOS

1	A. Operaciones corrientes Remuneración del personal.....	186.329.376
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	115.925.000
3	Intereses.....	13.345.364
4	Transferencias corrientes.....	31.544.618
6	B. Operaciones de capital Inversiones reales.....	830.000.000
7	Transferencias de capital.....	---
8	Variación de activos financieros	---
9	Variación de pasivos financieros	1.886.193
TOTAL GASTOS.....		1.179.030.551

Núm. 17352

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 1988, vino a aprobar las plazas que se relacionan en el Anexo adjunto a cubrir por libre designación entre Funcionarios de Carrera, disponiendo de 15 días hábiles para la presentación de los curriculum vitae y demás méritos que se estimen oportunos para optar a los mencionados puestos.

Calviá, a 10 de octubre de 1988.- El Alcalde, Francisco Obrador.

Puesto	Número	Grupo	Nivel	Complemento específico	Dedicación
Dtor. Gral. Programación y Hacienda	1	A	27	1.076.434	Especial-Plena y exclusiva
Dtor. Area de Urbanismo	1	A	26	1.000.894	Especial-Plena y exclusiva
Dtor. area Document. y Régimen Jurídico	1	A	26	1.000.894	Especial-Plena y exclusiva
Dtor. Area de Vías y Obras	1	A	25	---	Especial-Preferente
Dtor. Area Socio-Cultural	1	A	25	925.355	Especial-Plena y exclusiva
Programador	2	C (mínimo)	21	665.710	---
Jefe de Servicios de Abogacía	1	A	24	854.537	---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446-5, del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1.986, de 18 de abril, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

En Andraitx a 10 de octubre de 1.988.- El Alcalde-Presidente, Matías Terrades Marqués.

- o -

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Núm. 17431

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo establecido en la legislación vigente en materia de Régimen Local, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra "Instalación de alumbrado público del núcleo de Artá, 4ª fase" que fué adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de octubre del presente año.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de imposición citado, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Artá, a 11 de octubre de 1988.- El Alcalde, Miguel Pastor.

- o -

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Núm. 17351

Extracto de la Moción de Alcaldía, aprobando Reestructuración parcial de la Plantilla Municipal, creándose, transformándose o modificándose los siguientes puestos de trabajo y/o plazas de Plantilla:

- Director General de Programación y Hacienda.
- Director del Area de Organización, Personal e Informática.
- Director del Area de Urbanismo.
- Director del Area de Documentación y Régimen Jurídico.
- Director del Area de Servicios Urbanos.
- director del Area de Vías y Obras.
- Director del Area Socio-Cultural.
- Subdirector Económico-Financiero.
- Programador Funcionario.
- Programador Laboral.
- Jefe de Unidad de Limpieza y ERSU.
- Jefe de Unidad de Alcantarillado y Control de Vertidos.
- Jefe de Equipo de Limpieza y ERSU.
- Jefe de Equipo de Vertedero.
- Almacenero con Categoría de Subalterno de 1ª.
- Interventor.
- Responsable de Gestión de Puestos de Trabajo.
- Responsable de Información y Certificaciones.
- Auxiliar Secretaría Dirección Organización, Personal e Informática.
- Jefe de los Servicios de Abogacía.
- Aparejador Funcionario.
- Asesor Técnico Urbanista.
- Auxiliar Administrativo Registro y Atención al público.
- Jefe de Gabinete de Alcaldía.

Asimismo, queda expuesta la Moción íntegra en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante los 15 días hábiles establecidos al efecto, y el expediente completo a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Calviá, a 10 de octubre de 1988.- El Alcalde, Francisco Obrador.

- o -

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Núm. 17433

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 1988, así como la Plan-tilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 446-1 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Costitx, a 7 de octubre de 1988.- El Alcalde. (ilegible).

- o -

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Núm. 13117

El Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, acordó, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, aprobar definitivamente la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana que queda fijado en un 20 % de la base imponible, y de la Contribución Rústica y Pecuaria que queda fijado en un 15 % de la base imponible, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/1987 de 11 de diciembre.

Estellenchs, a 21 de junio de 1988.- El Alcalde, Bernardo Sastre Tomás.

- o -

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Núm. 17510

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961 se anuncia que D. Guillermo Garí Sansó..... ha solicitado licencia para la instalación de una cantera de arcillas en la finca "Camada Relal" sita en Pol. 13 parcela 109-110 y 114 de este término Municipal de Felanitx.

Lo que se hace público para que en el plazo de 10 días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes quienes se consideren afectados de algún modo por las instalaciones que se pretende realizar.

Felanitx a 10 de octubre de 1.988.- El Alcalde, Cosme Oliver Monserrat.

- o -

Núm. 17511

Joana Sansó i Bosch amb domicili a P. Colón nº 9 ha sol·licitat d'aquesta Batlia llicència per a l'obertura i funcionament de fabricació de plats precuinats a ubicar a C/. Argenters (Polígon Industrial).

En compliment de l'article 30, nº 2, apartat a) del Reglament d'Activitats Molestes, Insalubres, Nocives i Perilloses, de 30 de novembre de 1.961, s'obre informació pública, per terme de deu dies, perquè els qui es considerin afectats de qualque manera per l'activitat que es pretén d'establir, puguin fer les observacions pertinents.

L'expedient es port consultar a les hores d'oficina a la Secretaria General d'aquest Ajuntament.

Manacor a 20 d'octubre de 1.988.- El Batle (ilegible).

- o -

Núm. 17434

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961 se anuncia que D. José Oliver Amengual en representación de Compost Mallorca S.A., ha solicitado licencia para la instalación de una planta para elaboración de Compost, en la finca sita en la parcela 114, polígono 49 de Son Mesquida, término Municipal de Felanitx.

Lo que se hace público para que en el plazo de 10 días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes quienes se consideren afectados de algún modo por las instalaciones que se pretende realizar.

Felanitx a 7 de octubre de 1988.- El Alcalde, Cosme Oliver.

- o -

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

Núm. 18156

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día 4 de octubre de 1988, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta urgente de las obras "Cerramiento y pavimentación aparcamientos del Polideportivo de Llubi", se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.- Contratación de las obras de "Cerramiento y pavimentación aparcamientos del Polideportivo de Llubi", y conforme al Pliego de Condiciones económico-administrativas, aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1988.

Tipo.- El precio de licitación es de 6.491.823 Ptas. (IVA incluido) que podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato, Ejecución y Pago.- El contrato durará desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la fecha del acta de replanteo, y se abonarán mediante certificaciones de obra, aprobadas por la Comisión de Gobierno, con cargo a la partida 671.7 del Presupuesto Municipal de 1988, y conforme a la normativa de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Expediente.- Puede consultarse en la Secretaría de la Corporación en horas de oficina.

Garantías.- La provisional se fija en 129.836 Ptas. en metálico. La definitiva ascenderá al 4 % del importe del remate.

Modelo de proposición.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

"Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras "Cerramiento y pavimentación aparcamiento del Polideportivo de Llubi", convocada por el Ayuntamiento de Llubi con el siguiente modelo:

D. de estado profesión domiciliado en calle nº provisto del D.N.I. nº expedido en con fecha en nombre propio (o en el de cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Boletín Oficial del Estado nº de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de "Cerramiento y pavimentación aparcamientos del Polideportivo de Llubi" en el precio de (letras y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Presentación de plicas.- En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, desde las nueve a las catorce horas.

Apertura de plicas.- La Mesa se constituirá a las 13,30 horas del segundo día siguiente al en que finalice el plazo de admisión de pliegos, al objeto de examinar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Apertura de proposiciones económicas.- Tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las trece treinta horas del cuarto día hábil a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Documentos que deben presentar los licitadores.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o copia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, modificado por el R.D. 2528/1986, de 28 de noviembre.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastanteado por Letrado competente.

e) Escritura de constitución o modificación de la sociedad mercantil inscrita en el Registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Documento de calificación empresarial.

g) Declaración expresa responsable, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme establece el art. 3º del R.D. 1462/85, de 3 de julio.

Nota.- A efectos de examen de documentos, presentación y apertura de plicas, los sábados se considerarán inhábiles.

Existen créditos en Presupuesto, para el contrato que derivará de esta subasta. Se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del mismo.

Llubi, a 6 de octubre de 1988.- El Alcalde, Guillermo Lladrós Feliu.

- o -

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día 4 de octubre de 1988, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta urgente de las obras "Pavimentación camino de Son Parot", se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.- Contratación de las obras de "Pavimentación camino de Son Parot", conforme al proyecto redactado por el Ingeniero D. Andrés Parietti, y Pliego de Condiciones económico-administrativas, aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1988.

Tipo.- El precio de licitación es de 3.371.984 Ptas. (IVA incluido) que podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato, Ejecución y Pago.- El contrato durará desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la fecha del acta de replanteo, y se abonarán mediante certificaciones de obra, aprobadas por la Comisión de Gobierno, con cargo a la partida 671.8 del Presupuesto Municipal de 1988, y conforme a la normativa de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Expediente.- Puede consultarse en la Secretaría de la Corporación en horas de oficina.

Garantías.- La provisional se fija en 67.440 Ptas. en metálico. La definitiva ascenderá al 4 % del importe del remate.

Modelo de proposición.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

"Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de "Pavimentación Camino de Son Parot", convocada por el Ayuntamiento de Llubi con el siguiente modelo:

D. de estado profesión domiciliado en calle nº provisto del D.N.I. nº expedido en con fecha en nombre propio (o en el de cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Boletín Oficial del Estado nº de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de "Pavimentación camino de Son Parot" en el precio de (letras y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Presentación de plicas.- En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, desde las nueve a las catorce horas.

Apertura de plicas.- La Mesa se constituirá a las 14,00 horas del segundo día hábil siguiente al en que finalice el plazo de admisión de pliegos, al objeto de examinar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Apertura de proposiciones económicas.- Tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las catorce horas del cuarto día hábil a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Documentos que deben presentar los licitadores.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o copia autenticada.
b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, modificado por el R.D. 2528/1986, de 28 de noviembre.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastanteado por Letrado competente.

e) Escritura de constitución o modificación de la sociedad mercantil inscrita en el Registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Documento de calificación empresarial.

g) Declaración expresa responsable, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme establece el art. 3º del R.D. 1462/85, de 3 de julio y el art. 23.ter. del Reglamento de Contratación del Estado.

Nota.- A efectos de examen de documentos, presentación y apertura de plicas, los sábados se considerarán inhábiles.

Existen créditos en Presupuesto, para el contrato que derivará de esta subasta. Se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del mismo.

Llubi, a 6 de octubre de 1988.- El Alcalde, Guillermo Lladrés Feliu.

- o -

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Núm. 17435

Joan Cladera i Massanet amb domicili a P. Rafel Ginard

Bauzá 4 (Artà), ha sol·licitat d'aquesta Batlia llicència per a l'obertura i funcionament de Maquinària agrícola. a ubicar a solar nº 11 del Polígon Industrial.

En compliment de l'article 30, nº 2, apartat a) del Reglament d'Activitats Molestes, Insalubres, Nocives i perilloses, de 30 de novembre de 1.961, s'obre informació pública, per terme de deu dies, perquè els qui es considerin afectats de qualque manera per l'activitat que es pretén d'establir, puguin fer les observacions pertinents.

Manacor 23 de setembre de 1988.- El Batlle, (il·legible).

- o -

Núm. 17436

Damià Riera i Roig amb domicili a Navegans 1, ha sol·licitat d'aquesta Batlia llicència per a l'obertura i funcionament d'ampliació potència elèctrica d'un supermercat, a ubicar a C/. Sementera, cantó Vial C, Porto Cristo.

En compliment de l'article 30, nº 2, apartat a) del Reglament d'Activitats Molestes, Insalubres, Nocives i perilloses, de 30 de novembre de 1.961, s'obre informació pública, per terme de deu dies, perquè els qui es considerin afectats de qualque manera per l'activitat que es pretén d'establir, puguin fer les observacions pertinents.

Manacor 6 d'octubre de 1988.- El Batlle, (il·legible).

- o -

AYUNTAMIENTO DE MURO

Núm. 17437

Bases que han de regir el Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una Plaza de Cabo de la Policía Municipal.

1º.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Cabo de la Policía Municipal de esta Corporación, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotada con el sueldo inicial correspondiente al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2º.- Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30 años de edad.
- Estar en posesión como mínimo del Título de Graduado Escolar o equivalente o, pertenecer a la plantilla de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, llevando tres años de servicios efectivos en propiedad, como mínimo, en la plaza.
- Estar en posesión del carnet de conducir de la Clase A-2 y B-1.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- No hallarse incurso en causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Tener una talla mínima de un metro y sesenta centímetros.

Para los Funcionarios en activo bastará justificar tal circunstancia y tiempo de servicio prestado en propiedad a esta Corporación.

3º.- Instancias.

La solicitud para el concurso-oposición deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para ser admitidos y tomar parte en el concurso-oposición bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, conforme a sus condiciones y circunstancias personales.

Las instancias deberán ir acompañadas de los justificantes de los méritos que aleguen los aspirantes de los detallados en el anexo para la fase de concurso, de las presentes Bases.

Los derechos de examen serán de 1000. pesetas, y, a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

4º.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma de las Islas Baleares, concediendo un plazo de quince días para reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

CONTINUA EN EL FASCICULO II

c) Salto de altura de un mínimo de ochenta centímetros en un máximo de tres intentos.

Segundo Ejercicio.- Prueba cultural.

Consistirá en dos partes que serán calificadas conjuntamente, a saber:

a) Desarrollar por escrito durante un período máximo de noventa minutos un tema de carácter general relacionado con el programa que se acompaña.

b) Redacción mecanográfica de una parte de novedades, denuncia, atestado o informe, según un supuesto práctico que planteará el Tribunal.

Tercer Ejercicio.- Prueba Profesional.

Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de treinta minutos, de tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa adjunto.

PROGRAMA

Primera parte.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Sus Principios generales y Valores.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3.- El Municipio, elementos que lo configuran.

Tema 4.- Organos de Gobierno Municipal.

Tema 5.- Funcionarios de la Administración Local.- Definición y sus clases, situación y régimen disciplinario.

Tema 6.- Funcionarios de la Administración Local.- Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 7.- Principales Competencias Municipales.

Segunda Parte

Tema 1.- Normas generales de circulación.- Capítulo I y II del Código de Circulación.

Tema 2.- Código de Circulación: Circulación urbana, peatonal, bicicletas, ciclomotores y automóviles.

Tema 3.- Código de Circulación, señales de circulación, Capítulos I, II, III y IV.

Tema 4.- Código de Circulación, servicios públicos y sus condiciones técnicas.

Tema 5.- Código de Circulación, documentación vehículos y conductores.

Tema 6.- Policía Municipal, definición y misiones fundamentales.

Tema 7.- Deberes en relación con el servicio, con sus compañeros y superiores y trato con el ciudadano.

Tema 8.- La Policía Municipal, como miembro de la Policía Judicial y conducta en caso de accidente.

Parte tercera.

Tema 1.- Legislación penal.- Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 2.- Concepto de delito y falta.- Sujetos y circunstancias.

Tema 3.- Delitos y faltas contra la Autoridad y sus Agentes; Atentado, desacato, simulación de delito y cohecho.

Tema 4.- Delitos y faltas contra las personas; Homicidio, Infanticidio, y lesiones.

Tema 5.- Delitos y faltas contra la propiedad; robo, hurto y utilización ilegítima de vehículos a motor ajenos.

Tema 6.- Delitos y faltas derivados de la circulación de vehículos a motor; placas de matrícula, contra la seguridad del tráfico, omisión del deber del socorro e imprudencia punible.

Tema 7.- Seguridad ciudadana: Concepto, necesidad psicológica. Conformismo adaptivo.

A N E X O II

Baremo de Méritos: Puntuación a sumar en la nota obtenida en las pruebas.

Prueba Psicotécnica: Test de Intelligencia.- Test de Personalidad y Test de aptitud para el Mando.

Puntuación Máxima de la prueba, tres puntos.

Idiomas: Inglés, Puntuación máxima un punto; Francés, puntuación máxima un punto; Alemán, puntuación máxima un punto.

Estudios: Bachiller Superior, un punto; Titulación Media, un punto y medio; Titulación Superior, un punto.

Experiencia en Mando: Calificación en los distintos mandos de cualquier Unidad Militar o equivalente: Cabo, un punto; Sargento, un punto y medio; Oficial, un punto.

Máxima Puntuación Total: Test, 3 puntos; Idiomas, 3 puntos; Estudios, 2 puntos; Experiencia, 2 puntos.

Muro, a 6 de octubre de 1988.- El Alcalde, (ilegible).

- o -

AYUNTAMIENTO DE SA POBLA

Núm. 17438

D. Gabriel Comas Gost tiene solicitada licencia municipal para proceder a la apertura de un Taller Mecánico para la reparación de Maquinaria Agrícola, en la c/. Cervantes nº 14 de esta Villa, y, a tenor de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha instalación, puedan hacer las observaciones pertinentes, a cuyo efecto se halla el expediente de

AYUNTAMIENTO DE SIENA
En la Secretaría de este Ayuntamiento, a las 10 horas del día 11 de octubre de 1988, se celebró una sesión pública de gobierno, en la que se acordó lo siguiente:

VIENE DEL FASCICULO I

5ª.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido en la forma que determina el artículo cuarto del R.D. 712/1982, de 2 de abril.

La composición del Tribunal se hará pública en el B.O.C.A.I.B. y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes indistintamente.

6ª.- Comienzo y desarrollo de la Oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el B.O.C.A.I.B. y será expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el B.O.C.A.I.B. el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7ª.- Ejercicios y Baremos de Méritos del Concurso-Oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los que se detallan en el Anexo I de las presentes Bases.

8ª.- Calificación de los Ejercicios.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Los puntos de la fase de concurso se aplicarán consuntivamente a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida para poder superar cada uno de los ejercicios.

La calificación definitiva de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, deduciendo de ésta los puntos ya aplicados para obtener las puntuaciones mínimas.

9ª.- Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y, elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que sirva elaborar el nombramiento pertinente, al mismo tiempo transmitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la Base 2ª.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad. En todo caso la Presidencia de la Corporación emitirá nuevo nombramiento a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siguiera en el orden, según relación del acta de la última sesión del Tribunal.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles previa prestación del Juramento o Promesa en la forma establecida a excepción de los funcionarios que se hallen an activo.

10ª.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O I

Primer Ejercicio.- Prueba física.

Consistirá en la ejecución de las siguientes pruebas de atletismo.

a) Carrera de velocidad de cincuenta metros lisos con un tiempo máximo de doce segundos.

b) Carrera de resistencia de mil metros lisos con un tiempo de cuatro minutos y treinta segundos.

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hora de oficina.

Sa Pobla, a 6 de octubre de 1988.- El Alcalde, Vicente Soler Reus.

- o -

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Núm. 17365

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1.988, ha acordado concertar una operación de crédito con la entidad Banco de Crédito Local de España, por un importe de 153.000.000,- ptas. con un interés de 11,25%, y de 0'40% de comisión y un período de amortización de 12 años, once con uno de carencia, y cuota trimestral de amortización comprensiva de capital e interés de 6.212.718 ptas.

Para financiar la ejecución de un conjunto cívico deportivo, incluido en el vigente presupuesto municipal ordinario de 1.988.

Los recursos afectados en garantía de la operación de referencia, son los correspondientes a la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

De acuerdo con la legislación vigente se abre un período de información pública de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.C.A.I.B., durante los cuales podrán examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formular reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Son Servera a 8 de octubre de 1.988.- El Alcalde, Francisco Barrachina Llaneras.

- o -

Núm. 17366

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 7 de octubre pasado, la oportuna propuesta 1ª de suplemento y habilitación de crédito en el Presupuesto Ordinario para atender el gasto inaplazable de diversas obligaciones, por medio del superávit y por mayores ingresos, y por medio de transferencia queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O. de la Comunidad Autónoma, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a la normativa vigente. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de 30 días, si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

Son Servera, a 8 de octubre de 1.988.- El Alcalde, Francisco Barrachina.

- o -

Núm. 17515

D. Pedro Obrador Fontaner actuando en nombre Explotaciones Turísticas S.A. solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliación de actividad en bar-restaurante a emplazar en c. na llambies.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1.961 se abre información pública, por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Son Servera a 29 de septiembre de 1.988.- El Alcalde, Francisco Barrachina.

- o -

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUNYENT

Núm. 17439

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de los corrientes, adoptó los siguientes acuerdos:

1) Derogar con efectos económicos a partir de 1989 las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

- Arbitrio con fin no fiscal por tenencia de perros.
- Sobre placas, patentes y otros.
- Sobre puestos, barracas, etc.
- Sobre industrias callejeras y ambulantes.
- Sobre tránsito de animales por vía pública.
- Sobre rodaje.

2) Modificar, a partir del año 1989 las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc.
- Impuesto sobre la publicidad.
- Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.
- Tasa sobre el servicio de cementerio, etc.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Puigpunyent 4 de octubre de 1988.- El Alcalde, Antonio Arbona.

- o -

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Núm. 17440

Anuncio.- En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1989 fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de septiembre de 1988.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Sineu, 8 de octubre de 1988.- El Alcalde, Jaime Ferriol.

- o -

Núm. 17441

Anuncio.- En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1989 fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de septiembre de 1988.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Sineu, 8 de octubre de 1988.- El Alcalde, Jaime Ferriol.

- o -

Núm. 17442

Anuncio.- En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo: Tasa por la concesión de licencias de obras, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1989 fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de septiembre de 1988.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Sineu, 8 de octubre de 1988.- El Alcalde, Jaime Ferriol.

- o -

Núm. 17443

Anuncio.- En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo: Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1989 fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de septiembre de 1988.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Sineu, 8 de octubre de 1988.- El Alcalde, Jaime Ferriol.

- o -

AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA DE MENORCA

Núm. 17367

L'Ajuntament Ple, en sessió celebrada el 29.09.88 acordà aprovar la imposició de contribucions especials per a l'execució del projecte de clavegueram i aigua dels carrers Palau i Quer, Torres Quevedo i Augusto Otto.

Conseqüentment s'exposa al públic el corresponent expedient per un termini d'un mes, a comptar des de la publicació del present edicte en el BOCAIB, per tal que els interessats legítims puguin interposar el corresponent recurs de reposició.

Ciutadella, 4 d'octubre de 1988.- L'Alcaldeessa acttal, Maria Bagur Garrido.

- o -

AYUNTAMIENTO DE FERRERIES

Núm. 17368

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1988, el proyecto técnico redactado para la ejecución de las obras de "Reforma de un edificio para Club de Jubilados", se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Ferrerries a 6 de octubre de 1988.- El Alcalde, Gabriel Martí Barber.

Núm. 17975

El Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 13 d'octubre de 1988, va adoptar els següents acords inicials en matèria d'imposició i ordenació de tributs, per a que surtin efectes a partir de l'1 de gener de 1989:

1) Fixació del tipus impositiu sobre la base liquidable de la Contribució Territorial Urbana, en el 30,4 % (augment d'un 16,92 %).

2) Modificació de les següents Ordenances Fiscals:

Nº 9: Taxa de recollida domiciliària de fems o residuus sòlids urbans, i neteja de posu negres.

Nº 14: Taxa per prestació dels serveis d'escorxador i carreteig de carn.

Nº 53: Impost sobre circulació de vehicles.

Nº 61: Taxa per utilització de serveis i instal·lacions esportives municipals.

Els acords esmentats, juntament amb els seus expedients, romandran a la Secretaria de l'Ajuntament, durant el termini de 30 dies hàbils, a comptar des de l'endemà de la present publicació, a efectes que els interessats puguin examinar-los i presentar les reclamacions i suggerències que estimin oportunes.

De no presentar-se cap reclamació durant el període d'exposició al públic, el acord devendran definitius amb caràcter automàtic, sense necessitat d'adopció de cap nou acord al respecte.

El present Edicte es publica en compliment del que disposa l'article 188 del R.D.L. 781/86, de 18 d'abril.

Ciutadella de Menorca, 14 d'octubre de 1988.- L'Alcalde, Antoni Salvador i Caules.

Núm. 17683

Aprobado, por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 6 de octubre de 1988, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación, previa licitación por subasta, de las obras del proyecto de "1ª Fase ampliación del Cementerio Municipal"

de Ferreries, se expone dicho Pliego al público por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOCAIB, a efectos de examen y reclamaciones.

Al propio tiempo se convoca licitación por subasta para la contratación y posterior ejecución de la obra referenciada, en base a:

Tipo de licitación.- Asciende a la cantidad de dieciocho millones novecientos noventa y una mil ochocientas ochenta y ocho pesetas (18.991.888 Ptas.), a la baja.

Plazo presentación proposiciones.- La documentación para tomar parte en la subasta se presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de subasta en el Boletín Oficial del Estado.

Acto de la subasta.- Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Proyecto y Pliego de Condiciones.- Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a partir de la publicación del presente anuncio y hasta el día de la licitación.

Modelo de proposición.- D., vecino de con domicilio en , provisto del D.N.I. nº , en nombre propio (o en el de , cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña), enterado del Pliego de Bases o condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Ferreries para adjudicar, mediante subasta, la obra de "1ª Fase ampliación Cementerio Municipal de Ferreries", con expresa aceptación y estricta sujeción a las mismas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Acompaña toda la documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

(Fecha y firma).

Ferrerries, a 7 de octubre de 1988.- El Alcalde, Gabriel Martí Barber.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARLOS

Núm. 17444

Se anuncia publicamente que mediante resoluciones de Alcaldía de 16 de mayo de 1988, se aprobó el nombramiento de los funcionarios de empleo que a continuación se detallan:

Nombre: Yolanda Menendez Vinent; Dedicación: Secretaria de equipo de Gobierno municipal; Retribuciones brutas: 88.434 Ptas./mes.

Nombre: Gloria Campo Español; Dedicación: Gerente Patronato Municipal de Cultura; Retribuciones brutas: 126.450 Ptas./mes.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el Art. 104-3 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Villacarlos 5 de octubre de 1988.- El Alcalde, Jaime Peralta Aparicio.

AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

Núm. 17369

En cumplimiento del art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público al siguiente Decreto de la Alcaldía.

Decreto.- En virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por el art. 43 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el presente vengo en delegar en el Concejal, D. Eustasio Álvarez Terradillos, todas las competencias relacionadas con el Patronato Municipal de Deportes.

Eivissa, a 7 de octubre de 1988.- El Alcalde, Enrique Mayans Tur.- El Secretario acctal., Alfonso Ripoll Escandell jefe de Servicios Generales.

Eivissa a 7 de octubre de 1988.- El Alcalde, Enrique Mayans Tur.

Núm. 17370

En cumplimiento del art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público el siguiente Decreto de la Alcaldía.

Decreto.- Ausentándose de la Isla los días 8, 9, 10 y 11 de octubre se hará cargo de la Alcaldía, durante los días 8 y 9 el 2º Tte. de Alcalde, D. Felipe Cirer Costa, por ausencia también del 1er Tte. de Alcalde, y los días 10 y 11 de octubre se hará cargo de la Alcaldía el 1er Tte. de Alcalde, D. Pedro Sansano Molio, quedándose delegadas todas las atribuciones de la Alcaldía, el 1er Tte. de Alcalde, D. Pedro Sansano Molio, conforme a lo establecido en los arts 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Eivissa a 7 de octubre de 1988.- El Alcalde, Enrique Mayans Tur.- El Secretario acctal., Alfonso Ripoll Escandell, Jefe de Servicios Generales.

Eivissa, a 7 de octubre de 1988.- El Alcalde, Enrique Mayans Tur.

AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO ABAD

Núm. 17445

Aprobado el Padrón del Impuesto Municipal por Tenencia de Perros por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1988, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las objeciones y reclamaciones que los interesados estimen oportunas, con arreglo a derecho.

San Antonio Abad, 6 de octubre de 1988.- El Alcalde, Antonio Marí Tur.

Sección V.- ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 17371

D. Fernando Pou Andreu, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Hace saber: que el procurador D. Juan Arbona Rullán en nombre y representación de las entidades Hotel Rodal S.a. e Intur S.A. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 465 de 1.988, contra los siguientes Decretos del Excmo. Ayuntamiento de Palma, impositivos de multas por reparto de propaganda: En nombre de Hotel Rodal, S.A.; los Decretos nºs 5447 y 5448 de fecha 27.06.88, y contra el 6241 de 20.07.88, desestimatorio de los recursos de reposición interpuesto en su día; los Decretos recaídos en los expedientes 730, 735, 736 y 768 de 1.988, y contra el nº 6595, de 2 de agosto de 1.988, desestimatorio de los recursos de reposición interpuestos contra los primeros; y los Decretos nºs 6583, 6584, 6585 y 6586 de fecha 2 de agosto de 1.988, y contra el nº 7.265 de 25 de agosto de 1.988, desestimatorio de los recursos de reposición. Y en nombre de Intur S.A., los Decretos nº 5.050 y 5.051, de fecha 16 de junio de 1.988 y el 5.696 de 5 de julio de 1.988, desestimatorio de los recursos de reposición interpuestos en su día; los Decretos nºs 5.451, 5.453 y 5.454, de 27 de junio de 1.988 y contra el nº 6.239 de 20 de julio de 1.988, desestimatorio de los recursos de reposición; los Decretos recaídos en los expte. 727, 737, 822, 855, 821 y 752 todos de 1.988 y contra el Decreto nº 6.594, de 2 de agosto de 1.988, desestimatorios de los recursos de reposición; y los Decretos nºs 6.509, 6.508, 6.510, 6.511 y 6.512 de 29 de julio de 1.988 y contra el nº 7.266 de fecha 25 de agosto de 1.988, desestimatorio de los recursos de reposición interpuestos en su día contra los anteriores.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca, a 29 de septiembre de 1.988.- Fdo.: (ilegible).

- o -

Núm. 17372

D. Fernando Pou Andreu, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por esta Sala en el recurso nº 480 de 1.988, se hace saber:

Que por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Menorca, a en sesión de 27 de septiembre de 1.988, se resuelve suspender los efectos de la licencia de obras otorgada mediante Decreto de la Alcaldía de Villacarlos (Es Castell), de fecha 16 de mayo de 1.988, (Expte. 204/88), a P. Sanz y Cía S.A. de Sabadell, para la rehabilitación y reforma de dos viviendas familiares en Son Román, ordenando la inmediata paralización de las obras construidas a su amparo por considerar que este hecho constituye manifiestamente una infracción urbanística grave.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el nº 2 del art. 118 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se publica en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de la referida licencia de obras, puedan personarse en los autos correspondientes a la suspensión de referencia.

Dado en Palma de Mallorca, a 6 de septiembre de 1.988.- Fdo.: (ilegible).

- o -

Núm. 17373

Hace saber: que el procurador D. Miguel Barceló Perelló en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 483 de 1.988 contra la resolución dictada en 29 de julio de 1.988, expediente 1.113/86, por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Baleares desestimatoria de la reclamación formulada contra una liquidación por el impuesto municipal de plusvalía del Ayuntamiento de Palma, montante 653.993 ptas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 8 de octubre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

- o -

Núm. 17374

Hace saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D. Francisco Coll Ramis ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 364 de 1.988 contra Acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

- o -

Núm. 17375

Hace saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D. Mateo Coll Tomás ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 371 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

- o -

Núm. 17376

Hace saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D. Emilio Cano Sánchez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 370 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y

aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

- o -

Núm. 17377

Hace saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de Dña. Francisca Canyellas Llinás ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 369 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26.5.88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

- o -

Núm. 17378

Hace saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D. Antonio Ferrer Juan ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 343 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

- o -

Núm. 17379

Hace saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D. Martín Orpi Serra ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 342 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

- o -

Núm. 17380

Hace saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de Dña. María Pou Munar ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 344 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

- o -

Núm. 17381

Hace saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de Dña. Maciana Pizá Frau ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 346 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante

de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

- 0 -

Núm. 17382

Hace saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D^a. María Pous Ferretjans ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 345 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra cesestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

- 0 -

Núm. 17383

Hace saber que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D^a. Maciana Píza Vich ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 340 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

— 0 —

Núm. 17384

Hace saber: que el Letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D. Nicolás Pizá Cirer ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 341 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de los prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

- 0 -

Núm. 17385

Hace saber, que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D. Juan Garau Mut ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 339 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

Núm. 17386

Hace saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D^a. María Cañellas Durán ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 352 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de los prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.985. - Fdo. (ilegible).

Q

Núm. 17387

Debe saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D. Francisco Pou Cíer de ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 351 de 1.988 contra acuerdos del Ayun-

tamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

- 0 -

Núm. 17388

Hace saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D. José Campaner Puigserver ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 350 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26.5.88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo. (ilegible).

- 0 -

Núm. 17446

D. Fernando Pou Andreu Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Mallorca.

Hace saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D. Pedro Pou Frau ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 349 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo.: (ilegible).

- 0 -

Núm. 17447

Hace saber: que el letrado D. Miguel Capó Deyá Palmer en nombre de D^a. Catalina Cañellas Homar ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 348 de 1.988 contra Acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo.: (ilegible).

- 0 -

Núm. 17448

Hace saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D. Miguel Ramis Jaume ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 357 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo.: (legible).

$$= 0$$

Núm. 17449

Hace saber: Que ie Letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D^a. Sebastiana Roca Salvá ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 356 de 1.988 contra acuerdo del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén

legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo.: (ilegible).

- o -

Núm. 17450

Hace saber: que el letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de Dña. Catalina Pou Quetglas ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 355 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo.: (ilegible).

- o -

Núm. 17451

Hace saber: que el Letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D. Pedro Pou Frau ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 354 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo.: (ilegible).

- o -

Núm. 17452

Hace saber: que el Letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de Dña. Antonia Puigserver Puigserver ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 358 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo.: (ilegible).

- o -

Núm. 17453

Hace saber: que el Letrado D. Miguel Deyá Palmer en nombre de D. Lucas Pou Amengual ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 359 de 1.988 contra acuerdos del Ayuntamiento de Palma por los que se aprueban la imposición y aplicación de las Contribuciones Especiales de Sant Jordi (Palma), y contra desestimación del recurso de reposición, acuerdo de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1.988.- Fdo.: (ilegible).

- o -

Núm. 17454

Hace saber: que el procurador D. José Fco. Ramis de Ayreñor en nombre de la Sociedad Blanes Novillas S.A. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 481 de 1.981 contra Resolución dictada con fecha 25 de julio de 1.988, por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Baleares, desestimatoria en parte de la reclamación formulada por la nº 1667026, a resultados de la confección del nuevo catastro de urbana del término municipal de Calviá.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 8 de octubre de 1.988.- Fdo.: (ilegible).

- o -

Núm. 17455

Hace saber: que el procurador D. Miguel Socías Rosselló

en nombre de Dña. M^a Emilia Alcover Garau y de Dña. Rosa Ramis Feliu ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 484 de 1.988 contra la denegación por silencio administrativo, del recurso del alzada formulado ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra la resolución de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Baleares de fecha 12 de mayo de 1.988, que desestimó la petición de apertura de nueva Oficina de Farmacia en el núcleo de población Costa de la Calma -Es Castiellot, del término municipal de Calviá.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada. Dado en Palma de Mallorca a 10 de octubre de 1.988.- Fdo.: (ilegible).

- o -

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 18357

En este Juzgado de Instrucción número Tres y bajo el número 302/82 se sigue Ejecutoria contra Antonio Reyes Manrique, en la cual se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días los bienes que a continuación se dirán, habiéndose señalado para el remate en primera subasta el día dos de febrero de 1988 a las doce horas, caso de quedar la misma desierta se señala para la celebración de la segunda subasta el día veintidós de febrero a las doce horas con la rebaja de un 25 %, y en su caso, se señala la tercera subasta, sin sujeción a tipo el día trece de marzo a las doce horas, sin sujeción a tipo, todas ellas en este Juzgado bajo las condiciones generales que establece la Ley y las especiales siguientes.

1º- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en autos, no pudiendo exigir ningún otro.

2º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y sin destinarse a su extinción el producto de la subasta.

Bienes objeto de subasta

Vehículo Seat 1.430 con matrícula PM-139.715, propiedad de Antonio Reyes Manrique, valorado en 42.500 Ptas.

Dado en Palma de Mallorca, a 17 de octubre de 1988.- (ilegible).- El Secretario, (ilegible).

- o -

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 17456

El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de los de Palma de Mallorca.

Hace saber: que en el juicio ejecutivo, número 0220/88-F, promovido por Concepción Forteza Rey Cortés, contra José Antonio Martínez Leiva, se ha dictado providencia por la que se requiere a dicho demandado para que en término de 4 meses desaloje y deje a disposición de la actora, el local sito en C/. San Magín 19A, de Palma, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a su lanzamiento.

Y para que sirva de requerimiento al demandado D. José Antonio Martínez Leiva, extiendo y firmo el presente en Palma de Mallorca, a 6 de octubre de 1.988. El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 17457

Dña. Rafael Rodríguez Olivas, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 encargada de éste de igual clase nº 1 por licencia de titular.

Hago saber: que en los autos ejecutivos 1333/86-M instados por procurador Sr. Socías en representación de Miguel Aragon González contra Juan Barreiros Huertas y Sara Fernández García, con fecha 6 de septiembre último fueron subastados los bienes que se les embargaron, ofreciéndose por la parte ejecutante la cantidad de 10.000 ptas. y como quiera que no cubre las dos terceras partes del avalúo una vez rebajado el 25 por ciento, se les hace saber que en el término de 9 días pueden ejercitar alguna de las acciones que les confiere el artículo 1506 de Lec., bajo apercibimiento que de no verificarlo se adjudicaran definitivamente los bienes a la actora por dicha suma.

Palma a 5 de octubre de 1.988.- Fdo.: (ilegible).

- o -

Núm. 17458

D. Juan Catany Mut, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de esta Ciudad, por el presente:

Hago saber: que en este Juzgado, por el presente:

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos juicio ejecutivo nº 1141/87-M, promovidos por el procurador Sr. Campins, en nombre de Jaime Soriano Mico, contra Olga Ferrer Ordoñez, y por medio de la presente se notifica, que mediante subasta de fecha 6 de junio último se adjudicó, provisionalmente al actor, la vivienda embargada por la cantidad de 5.000 ptas. que al no cubrir las dos terceras partes del avalúo, una vez rebajado el 25% se suspendió la aprobación de remate, y se le concede a dicha Sra. un término de 9 días, a fin de que pueda ejercitar alguna de las acciones que les reserva el art. 1506 de

la ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se adjudicará definitivamente la vivienda a la actora por dicha suma.

Palma a 6 de octubre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 17392

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En la Ciudad de Palma de Mallorca, a 4 de octubre de 1988.- La Ilma. Sra. D^a Rafaela Rodríguez Olivás, Magistrado Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 0994/87-F, promovidos por Caja de Inversión, Sociedad Cooperativa de Crédito, representado por el Procurador D. Antonio Ferragut Cabanellas, y dirigido por el Letrado D. Juan Andreu Pujol, contra Gabriel Estrany Cantallops y José María Gómez Salas, en ignorado paradero y declarados en rebeldía; y.- Fallo:- Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Gabriel Estrany Cantallops y José María Gómez Salas, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora Caja de Inversión, Sociedad Cooperativa de Crédito, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 513.840 pesetas, importe del principal y además al pago de los intereses pactados y de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.- Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.- Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los correspondientes edictos en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de la Comunidad autónoma, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Rafaela Rodríguez Olivás.- Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, al demandado D. José María Gómez Salas, expido el presente en la ciudad de Palma de Mallorca, a 4 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 17393

Doña Rafaela Rodríguez Olivás, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de esta ciudad, accidentalmente encargada del de igual clase nº Uno, por licencia del titular, por el presente;

Hago saber: Que en este Juzgado obran autos nº 843/88-M; promovidos por el Procurador Sr. Ferragut, en nombre de Mariana de Lasiera Vargas-Zúñiga, contra Ramón Cortada Jové, en reclamación de la cantidad de 10.620 ptas., por medio de la presente, se emplaza a dicho demandado, hoy en paradero desconocido, para que en el término de seis días, se persone en expresados autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Palma, 3 de octubre de 1988.-Rafaela Rodríguez.- El Secretario. (ilegible).

- o -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 17394

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, nº 0136/88, promovido por Banco Exterior de España S.A., contra Salvador Satorres Castells, en reclamación de 1.081.784 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Salvador Satorres Castells, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palma de Mallorca, a 6 de octubre de 1988.- El Secretario, María Araceli Bernal.

- o -

Núm. 18192

D. Mateo L. Ramón Homar, Magistrado Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 88/88, se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria, a instancia del Procurador Gabriel Buades Salom, en representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, contra Enrique Córdoba Calvo y María Capellá Díaz, en reclamación de 9.998.186 Ptas. de principal, más 0,00 pesetas señaladas para costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados María Capellá Díaz y Enrique Córdoba Calvo.

1.- Urbana.- Casa de seis plantas y jardín (planta baja, planta principal y cuatro pisos), en el punto de Son Matet, del término municipal de esta ciudad, llamada "Rocaflor" o "Monte

Alegre", señalada con los números 2, 4 y 6 de la calle Juan de Saridakis (antes Camino Vecinal de Génova a Porto Pi). Mide seiscientos sesenta metros cuadrados; y linda: al frente o Norte, con la expresada calle; por la derecha entrando, con finca de D. Francisco Parietti; y por la izquierda y fondo, con remanente de que procede. Inscrita al Folio 127, Tomo 1.256 Archivo, Libro 20 de Palma VII, Finca 873, inscripciones 13ª y 15ª. Valorada en 18.000.000 Ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Vía Alemania, nº 5-39, el próximo día veinte de febrero de 1989 a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse postura por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veinte de marzo de 1989, a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día diecisiete de abril de 1989, también a las 10 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palma de Mallorca, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- Mateo L. Ramón.- El Secretario, Araceli Bernal.

- o -

Núm. 18193

hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1196/86, se siguen autos de Ejecutivo-Otros títulos, a instancia del Procurador Antonio Obrador Vaquer, en representación de Banco Urquijo Unión, S.A., contra Juan Clapés Prats y Miguel Tur Ribas, en reclamación de 2.163.266 Ptas. de principal, más 900.000 Ptas. señaladas para costas, en cuyas actuaciones se acordó sacar a la venta en pública subasta cuyo edicto salió publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares nº 113 de fecha 20 de septiembre de 1988, edicto nº 15.568, en el cual se omitió por error la valoración de las fincas embargadas, siendo la valoración de las mismas y en el mismo orden en que se publicaron las siguientes:

1ª.- Valorada en 6.750.000 Ptas.

2ª.- Valorada en 4.972.500 Ptas.

Y para que sirva de subsanación del error cometido expido el presente edicto.

Dado en Palma de Mallorca, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- Mateo L. Ramón.- La Secretario, Araceli Bernal.

- o -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 18196

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 597/86, L, se siguen autos de Ejecutivo-Otros títulos, a instancia del Procurador Juan García Ontoria, en representación de Banca March S.A., contra Juana Ana Bisbal Casanovas y Abelardo Antonio García-Rosel Bisbal, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1ª.- Urbana.- Piso 2º letra B sito en calle Regalo nº 14 de esta ciudad. Tiene una cabida de 85 m2. Inscrito al tomo 3013, Libro 71 de Palma IV, Folio 52, finca 3557, inscripción 8ª.

2ª.- Urbana.- Parcela de terreno procedente del Predio de Son San Juan, que mide aproximadamente 303,50 m2. Inscrito al Tomo 3385, Libro 168 de Palma IV, Folio 35 Finca 10488. Sobre dicha finca ha sido edificada una casa de planta baja (Son San Juan) que tiene una cabida de 303,50 m2. Inscrita al tomo 3385, libro 168 de Palma IV, folio 35, finca 10488 inscripción 2ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-3º, el próximo día seis de febrero a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será de Urbana una.- Valorada en cinco millones de pesetas: Urbana dos valorada en tres millones de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo treinta y uno de marzo, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día tres de mayo, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dada en Palma de Mallorca, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Secretario, (ilegible).

Núm. 18197

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo-Otros títulos 589/88, L, a instancia de Martín Ramis Serra, representado por el Procurador D. José Campins Pou, contra D. Bartolomé Muntaner Rullán y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Vía Alemania, nº 5-3º, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintisiete de enero próximo y hora de las diez horas; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día tres de marzo a las diez horas próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día cinco de abril próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

"Mitad indivisa de urbana, nº 12 de orden. Vivienda segunda puerta del piso quinto, con acceso por el zaguán escalera y ascensor del edificio señalado con el nº 25, hoy 9 de la calle Padre Bartolomé Pou de esta ciudad. Mide una superficie de 92 metros cuadrados o lo que fuere en realidad. Mirando desde dicha calle linda por frente con la misma; por la derecha con patio escaleras rellano y vivienda primera puerta; izquierda

con propiedad de Miguel Gomila y fondo con terraza del piso primero. Le corresponde una cuota del cinco por ciento. Inscrita al tomo 1172, libro 806 de Palma, sección III, folio 92, finca 49.040. Valorada en dos millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Palma de Mallorca, a 19 de octubre de 1988.- (ilegible).- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 18199

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo-Letras de cambio 1374/87, L, a instancia de Imperbalco S.A., representado por el Procurador D. Antonio Obrador Vaquer, contra D. Antonio Peset Romero y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de Urbana 1 valorada en tres millones ciento ochenta y dos mil pesetas. Urbana 2 valorada en dos millones seiscientos veinticinco mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Vía Alemania nº 5-3º, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día treinta y uno de enero de 1989 próximo y hora de las doce horas; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día dos de marzo de 1989 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día tres de abril próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Urbana 1.- Casa de planta baja y piso, sita en Lluchmayor, señalada actualmente con el número cinco de la calle Castilla, ocupa cada planta un área aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados, edificadas en la parte anterior del solar, teniendo un patio en la posterior, y se halla edificadas sobre un solar procedente de la finca Ne Fábrica de un área de ciento sesenta y dos metros cuadrados, y linda por frente con la calle Castilla, por la derecha entrando con los solares número quince, diez y seis y diez y siete por la izquierda, con casa de José Garcías edificadas sobre el solar número veintidós y por la espalda con dicho número diez y siete y con el veinte y uno. Pertenece a los consortes D. Antonio Peset Romero y Dª Candelaira Martínez Montelde, por mitades indivisas, por título de acceso por obra nueva, según escritura otorgada el 9 de Noviembre de 1964, ante el Notario que fue de Lluchmayor; D. Eduardo Martínez Piñero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio 161 del tomo 4.386 del Archivo, libro 679 del Ayuntamiento de Lluchmayor, finca número 18.112, inscripción 3ª. Valorada en tres millones ciento ochenta y dos mil pesetas.

Urbana 2.- Casa de planta baja con cochera, sita en la ciudad de Lluchmayor, a la que corresponde el número nueve de la calle Castilla; ocupa la edificación un área de noventa metros cuadrados lindante por frente, con la calle de Cataluña; por la derecha entrando y fondo, con el solar número quince remanente; y por la izquierda, con la calle Castilla. Inscrita al Registro de la Propiedad de este Partido, al folio 164, tomo 4836 del Archivo, libro 679 del Ayuntamiento de Lluchmayor. Finca número 18.111, inscripción 4ª. Valorada en dos millones seiscientos veinticinco mil pesetas.

Dado en Palma de Mallorca, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- (ilegible).- El Secretario, (ilegible).

- o -

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE PALMA DE MALLORCA

Cédula de citación de remate

Núm. 17466

El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de los de Palma de Mallorca.

Hace saber: que en el juicio ejecutivo, nº 0998/88, C, pro-

movido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, contra Joaquín Fuster Reynes, Pedro Calafat Serra y Comercial Isleña de Farmacos S.A., en reclamación de 2.385.941,00 ptas. he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Comercial Isleña de Farmacos S.A. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 9 días se personen en los autos, y se oponga si el conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palma de Mallorca, a 27 de septiembre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE PALMA DE MALLORCA

Cédulas de notificación de sentencia

Núm. 17472

En el juicio de faltas nº 566 de 1.987, tramitado en este Juzgado, por accidente de tráfico, entre Diego Sánchez Gómez, Ramón y Juan Rodríguez y otros, y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia en fecha 14 de diciembre de 1.987, cuya parte dispositiva es como sigue: ... Fallo:

"Que debo condenar y condeno a Ramón Rodríguez Piqueras como responsable en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia simple a la pena de 3.000 ptas., de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago y que indemnice a Dieto Sánchez Gómez en los daños que se acreditaran en período de ejecución de sentencia, declarándose responsabilidad civil directa de la Cía Mare Nostrum y la responsabilidad civil subsidiaria de Juan Rodríguez Garrida.

Notifíquese esta sentencia, mediante edictos insertos en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Diego Sánchez Gómez hoy en ignorado paradero, informándole que tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación, teniendo de plazo para formularse, hasta el día siguiente desde la última notificación, expido la presente en la ciudad de Palma de Mallorca, a 3 de octubre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 17473

En el juicio de faltas nº 3034/87 de 1.987, tramitado en este Juzgado, por hurto, entre las partes y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia en fecha del juicio de ... 1.98..., cuya parte dispositiva es como sigue: ... Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Toral Martínez de la falta que le fué imputada en las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia, mediante edictos insertos en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Toral Martínez y Amanda Louise Allen informándole que tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación, teniendo de plazo para formularse, hasta el día siguiente desde la última notificación, expido la presente en la ciudad de Palma de Mallorca a 3 de octubre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 17474

En el juicio de faltas nº 2806/87 de ..., tramitado en este Juzgado, por coacción..., entre Norberto Zambrana y Miriam Domínguez Cutiño, y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia en fecha 11 de enero de 1.988, cuya parte dispositiva es como sigue: ... fallo:

"Que debo absolver y absuelvo libremente a Miriam Domínguez Cutiño, y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia en fecha 11 de enero de 1.988, cuya parte dispositiva es como sigue: ... fallo: "que debo absolver y absuelvo libremente a Miriam Domínguez Cutiño de la falta que fué imputada en las presentes actuaciones.

Notifíquese esta sentencia, mediante edictos insertos en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Miriam Domínguez Cutiño, hoy en ignorado paradero, informándole que tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación, teniendo de plazo para formularse, hasta el día siguiente desde la última notificación, expido la presente en la ciudad de Palma de Mallorca, a 3 de octubre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 17475

En el juicio de faltas nº 2926 de 1.987, tramitado en este Juzgado, por accidente de tráfico, entre Klaus Theodor Gonissen y Erika Corhsen y otros, y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia en fecha 18 de enero de 1.988, cuya parte dispositiva es como sigue: ... Fallo:

Que debo condenar y condeno a Longino Romero Espinosa, como responsable en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia simple a la pena de 1.600 ptas. de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, y que indemnice a Erika Jorhsen en los daños causados en su vehículo que

se acreditaran en período de ejecución de sentencia con responsabilidad civil subsidiaria de la Payesita S.A. y la responsabilidad directa y solidaria de la Cía Segurauto".

Notifíquese esta sentencia, mediante edictos insertos en el Boletín Oficial de esta Provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Longino Romero Espinosa; hoy en ignorado paradero, informándole que tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación, teniendo de plazo para formularse, hasta el día siguiente desde la última notificación, expido la presente en la ciudad de Palma de Mallorca, a 3 de octubre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

Cédulas de Emplazamiento

Núm. 17395

En virtud de lo acordado por S.Sª en los autos del Juicio de cognición nº 258/88, seguidos en este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Nova II, representado por el Procurador Sr. Amengual, contra Empresas Turísticas Barrabás S.A., hoy en ignorado paradero, por la presente se emplaza a los referidos demandados, en ignorado paradero, para que en el plazo de seis días se personen en forma, bajo el apercibimiento de lo que que hubiera lugar en derecho.

Palma de Mallorca, 4 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 17396

En virtud de lo acordado por S.Sª en los autos del Juicio de cognición nº 162/88, seguidos en este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Soldado Bonilla Mir 1, representado por el Procurador Sr. Amengual, contra Antonio Sánchez Bergara y Antonia Rosselló Rosselló, hoy en ignorado paradero, por la presente se emplaza a los referidos demandados, en ignorado paradero, para que en el plazo de seis días se personen en forma, bajo el apercibimiento de lo que que hubiera lugar en derecho.

Palma de Mallorca, 4 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Cédulas de notificación de sentencia

Núm. 17476

En el juicio de faltas nº 2005 de 1.987, tramitado en este Juzgado, por alteración del orden, entre Mª Cruz López Pérez y José Chico Ureña, y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia en fecha 25 de enero de 1.988, cuya parte dispositiva es como sigue: ... Fallo:

"Que debo absolver y absuelvo libremente a José Chico Ureña y a Mª Cruz López Pérez de la falta que les fué imputada en las presentes actuaciones".

Notifíquese esta sentencia, mediante edictos insertos en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Cruz López Pérez, hoy en ignorado paradero, informándole que tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación, teniendo de plazo para formularse, hasta el día siguiente desde la última notificación, expido la presente en la ciudad de Palma de Mallorca, a 3 de octubre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 17477

En el juicio de faltas nº 1724 de 1.987, tramitado en este Juzgado, por sustracción, entre Christopher McLean y otro y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia en fecha 25 de enero de 1.988, cuya parte dispositiva es como sigue: ... Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente a Christopher McLean y a Bartolomé Bestard Bauzá de la falta que les fué imputada en las presentes actuaciones.

Notifíquese esta sentencia, mediante edictos insertos en el Boletín Oficial de esta Comunidad. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Christopher McLean, hoy en ignorado paradero, informándole que tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación, teniendo de plazo para formularse, hasta el día siguiente desde la última notificación, expido la presente en la ciudad de Palma de Mallorca a 3 de octubre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 17478

En el juicio de faltas nº 2915 de 1.987, tramitado en este Juzgado, por sustracción, entre Manuel Rodríguez, Peter Robert Man y otro, y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia en fecha 25 de enero de 1.988, cuya parte dispositiva es como sigue: ... fallo: que debo condenar a Manuel Rodríguez Martínez como responsable en concepto de autor de una falta de hurto a la pena de 25 días de arresto menor".

Notifíquese esta sentencia, mediante edictos insertos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Peter Robert Man y S. Senders ambos en ignorado paradero, informándole que tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación, teniendo de plazo para formularse, hasta el día siguiente desde la última notificación, expido la presente en la ciudad de Palma de Mallorca, a 3 de octubre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 17479

En el juicio de faltas nº 2822 de 1.986, tramitado en este Juzgado, por daños tráfico entre Andrés Bausela Conejo y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia en fecha 26 de septiembre de 1.988, cuya parte dispositiva es como sigue: ... Fallo: que debo condenar y condeno a Andrés Bausela Conejo, como responsable en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia simple, a pena de 1.600 ptas. con arresto sustitutorio de un día en caso de impago y que indemnice a la Conselleria d'Obres Públiques del Govern Balear en 53.206 ptas. siendo responsable civil subsidiaria Begonia Bausela Conejo y directa y solidaria de Plus Ultra.

Notifíquese esta sentencia, mediante edictos insertos en el Boletín Oficial de esta Comunidad. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Andrés Bausela Conejo informándole que tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación, teniendo de plazo para formularse, hasta el día siguiente desde la última notificación, expido la presente en la ciudad de Palma de Mallorca a 7 de octubre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 17480

En el juicio de faltas nº 1691 de 1.988, tramitado en este Juzgado, por daños tráfico, entre Antonio López Anguis y Andrés Guerrero Garrido y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia en fecha 26 de septiembre de 1.988, cuya parte dispositiva es como sigue: ... fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio López Anguis y Andrés Guerrero Garrido, de la falta que les fué imputada en las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia, mediante edictos insertos en el Boletín Oficial de esta Comunidad. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Andrés Guerrero Garrido informándole que tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación, teniendo de plazo para formularse, hasta el día siguiente desde la última notificación, expido la presente en la ciudad de Palma de Mallorca, a 7 de octubre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

Cédula de emplazamiento

Núm. 17481

Juicio cognición: nº 171/88

Actor: Comunidad Propietarios C/. Pérez Galdós, 19

Procurador: Socías

Demandado: Jaime Juan Bover.

En virtud de lo acordado en los presentes autos se emplaza al demandado D. Jaime Juan Bover para que dentro del plazo de 6 días hábiles a contar desde la publicación de la presente comparezcan en este Juzgado sito en Vía Alemania, nº 5-1º y contesten a la demanda, bajo apercibimiento en todo caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a D. Jaime Juan Bover y a efectos de su inserción en el BOCAIB, expido la presente en Palma 7 de octubre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES
DE PALMA DE MALLORCA

Cédula de Notificación de Sentencia
Núm. 17397

Sentencia.- En la Ciudad de Palma de Mallorca, a 7 de octubre de 1988.

Vistos por mí, Antonio Terrasa y García, Juez titular del Juzgado de Distrito nº Tres de los de esta Capital, los presentes autos nº 341-88, versando el litigio sobre desahucio por falta de pago promovido por Club Náutico de Palma de Mallorca, representado por el Procurador José Campins Pou contra Nautor Spain S.A.

Antecedentes de hecho: Primero.- El actor formuló demanda que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, solicitando se decretara el desahucio del local de negocio sito en recinto Club Náutico de Palma, plaza San Telmo, vía acceso varadero Club letrero que dice "Nautic Central Service" Palma, fundando en adeudar el demandado los alquileres correspondientes desde marzo de 1987 en adelante, a razón de 168.255 ptas. más 12% de Iva.

Segundo.- Convocadas las partes a juicio compareció el demandante pero no el demandado, por lo que se le volvió a citar con el apercibimiento correspondiente, sin que tampoco hubiera comparecido.

Tercero.- Que en la tramitación del juicio se han observado

las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho: Unico.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1571 a 1582 de la L.E.C. y los artículos 114, 124, 142 y 149 de la L.A.U. vigente, y no habiéndose personado el demandado en autos, procede la íntegra estimación de las pretensiones deducidas en la demanda.

Vistos los artículos citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Resuelvo estimar íntegramente la demanda interpuesta por Club Náutico de Palma de Mallorca, contra Nautor Spain S.A., declarando resuelto el contrato locativo celebrado entre las partes sobre desahucio falta pago local de negocio sito en recinto del Club Náutico de Palma-Plaza San Telmo, vía de acceso varadero club; letrero que dice: "Nautic Central Service" de Palma, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago, con imposición de costas a la parte demandada y apercibimiento de lanzamiento si no desalojara en plazo, sujeto a lo que establece el artículo 148-L.A.U.

Así por ésta, la presente mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, y contra la que en término de tres días podrá ante este Juzgado interponerse por escrito o comparecencia, en ambos efectos, recurso de apelación para ante el de Primera Instancia que por turno corresponda, lo declaro, pronuncio, mando y firmo de mi nombre.- Firmado, Antonio José Terrasa y García, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito nº 3 de Palma.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Nautor Spain S.A. expido el presente en Palma 7 de octubre de 1988.- El Secretario, P.D., Nadal J. Ripoll.

- o -

Cédulas de citación

Núm. 18680

Por la presente se cita a Sergio Gorrín Correa, últimamente vecino de esta capital, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 29 de noviembre, y hora de las 9,10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5, bajos, al objeto de asistir como denunciado, al juicio de faltas número 2338 de 1986, sobre lesiones accidente tráfico y agresión con lesiones, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tenga y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Sergio Gorrín Correa, expido la presente en Palma de Mallorca, a 21 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

Núm. 18681

Por la presente se cita a Miguel Herrera Jimenez, últimamente vecino de esta capital con domicilio en Aragón 176,29-C, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 27 de diciembre, y hora de las 10,00 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5, bajos, al objeto de asistir como denunciado, al juicio de faltas número 887 de 1987, sobre lesiones accidente tráfico, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tenga y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Miguel Herrera Jimenez, expido la presente en Palma de Mallorca, a 26 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CUATRO DE
PALMA DE MALLORCA

Cédulas de citación

Núm. 18682

En virtud de lo acordado en J.F. 688 de 1988, sobre daños tráfico, por la presente se cita a Derik Ellin Wordd, cuyo último domicilio conocido era Edificio Beaulien 4º F, de Palma Nova, para que el día 30 de noviembre, a las 11,10 horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado para celebrar juicio, con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el B.O. de esta Comunidad Autónoma, firmo la presente en Palma, a 26 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

Núm. 18683

Acordado en J.F. 2010/87, sobre hurto, por la presente se cita a Jorge Fernández Bernardo de Quirós, cuyo último domicilio conocido era Residencia Es Fortí, de Palma, para que el día 16 de noviembre, a las 10,30 horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado para celebrar juicio en calidad de denunciado, con las pruebas que tenga; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el B.O. de esta Comunidad Autónoma, firmo la presente en Palma, a 26 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

Núm. 18684

Acordado en J.F. 1533/88, sobre daños tráfico, por la presente se cita a Omar Hachmouale Lancen, cuyo último domicilio conocido era Joan Alcover 59 de Palma, para que el día 16 de noviembre, a las 11,50 horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado para celebrar juicio, con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el B.O. de esta Comunidad Autónoma, firmo la presente en Palma, a 26 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

Núm. 18685

En virtud de lo acordado en el expediente J.F. 303/88, sobre estafa, por la presente se cita a Eduardo José del Cano López, cuyo último domicilio conocido era c/ Pza. Cuadrado 4, y actualmente en desconocido paradero, para que el día 11 de enero, a las 13,00 horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado para celebrar juicio con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su publicación en el B.O. de esta Comunidad Autónoma, firmo la presente en Palma, a 27 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

Núm. 18686

Acordado en J.F. 1494/88, sobre daños tráfico, por la presente se cita a Harthan Abdul Fattah, en ignorado paradero a fin de que el día 16 de noviembre, a las 9,30 horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para celebrar juicio con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el B.O. de esta Comunidad Autónoma, firmo la presente en Palma, a 26 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

Núm. 18687

Acordado en F.F. 1195/88, sobre lesiones por mordedura de perro, por la presente se cita a Karl G. Gantschow, cuyo domicilio era c/ Sa Madona 140 de Calviá, y a Cristina Wilson, c/ Mireia, 11-B de Cota de la Calma, Calviá, para que el día 23 de noviembre, a las 11,40 horas, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado para celebrar juicio con las pruebas que tengan, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el B.O. de esta Comunidad Autónoma, firmo la presente en Palma, a 27 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE PALMA DE MALLORCA

Cédulas de citación
núm. 18688

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado en providencia de esta fecha, dictada en los autos juicio de desahucio nº 222/88, por falta de pago, de la vivienda sita en esta ciudad, calle de Joan Miró nº 348-1º derecha, promovidos por Dª Juana María Payeras Aguiló, representada por el Procurador D. Juan J. Pascual Fiol; contra D. Cluve Wyndham Pyatt, en ignorado paradero; por la presente se cita al demandado para que el día 24 de noviembre próximo, a las 11,30 horas, comparezca ante este Juzgado (Vía Alemania 5,1º) para la celebración del juicio, apercibiéndole que, de no comparecer por sí o por medio de apoderado en legal forma se le tendrá por conforme con el desahucio sin más citarlo ni ofrlo.

Y para que sirva de citación a Clyve Wyndham Pyatt, expido la presente en Palma de Mallorca, a 26 de octubre de 1988.- La Secretaria.

- o -

Núm. 18696

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de 20 de octubre de 1988, por la Sra. Juez de Distrito nº 6 de Palma, Dª Beatriz González Sánchez, dictada en los autos juicio de desahucio por falta de pago nº 394/88, a instancia del Procurador D. José Campins Pou, en nombre y representación de la entidad Placer y Turismo S.A., contra la entidad Loan Tours S.A., en la actualidad en ignorado paradero, se cita a la misma para que el próximo día 28 de noviembre, a las 10,00 horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de proceder a la celebración del juicio verbal señalado, apercibiéndole que caso de no comparecer se le tendrá por conforme con el desahucio y proceder a desalojarlo del local que ocupa sito en la Avda. Nacional, Edificio Pil-lari Playa, sin más citarlo ni ofrlo.

Y para que conste y su publicación en el B.O.C.A.I.B. y sirva de citación en forma a la entidad Loan Tours S.A., expido la presente en Palma, a 25 de octubre de 1988.- La Secretaria, Lourdes Peña Aranguren.

- o -

Núm. 17482

Dª. Ana Torrandell Ferragut, Secretaria del juzgado de Distrito nº 5 de Palma de Mallorca.

Doy fe y testimonio: que en los autos juicio cognición, nº 137/88, sobre adquisición por usurpación, obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.- En Palma a 5 de octubre de 1.988.- Vistos por la Sra. Dª. Mª. Magdalena Ferraté Solé, Juez del Juzgado de Distrito nº 5, de esta ciudad, los presentes autos juicio de cognición, registrados bajo el número 137 de 1.988, sobre adquisición por prescripción extraordinaria, siendo la cuantía de los autos la de 250.000 ptas., e instados por D. Jaime Cabrer Juaneda, mayor de edad, jubilado, vecino de Calviá, con domicilio en C/. Hermanos Moncada, 22, representado por el procurador D.Fco. Javier Gayá Font y asistido del Letrado D. Felipe Alemayor Mir, contra D. Domingo Cabrer Juaneda, mayor de edad, cuyo domicilio y paradero se ignoran y, caso de haber fallecido, contra sus herederos o causahabientes desconocidos, contra Dª. María Cabrer Massot y Dª. Francisca Cabrer Cabrer, ambas mayores de edad, vecinas de Calviá, Plaza la Vila, 1, bajos y 1º respectivamente, en su condición de herederas legales de D. Julián Cabrer Juaneda y contra cualquier otro heredero desconocido del propio D. Julián Cabrer, así como contra cualquier persona que pretenda ostentar derecho alguno sobre la parte determinada del inmueble que se describirá en el antecedente de hecho 1º de esta resolución, todos ellos declarados en rebeldía.- Antecedentes de hecho: 1º que el actor, junto con su fallecida hermana Dª. Margarita Cabrer Juaneda, figuran como titulares registrales, en la forma que se expresará, de las partes determinadas componentes de las siguientes fincas: "Rustica, casa de planta y altos señalada con el número 81 del Cuartel Segundo, antes 53, del término de Calviá, conocida con el nombre de Ca'n Pep Matgina...", se halla inscrita a los folios 181, 182 y 183 del Tomo 1.763, libro 45, de Calviá, finca 1.665, inscrip. 2ª. En la partición hereditaria, a Dª. Margarita Cabrer Juaneda le correspondió la mitad de la tierra, la situada hacia el este, de extensión 143 m2, lindante por el norte, con tierra de Juan Juaneda; por el sur, con la de Dª. Antonia Ballester; por el este, con otra de D. Jaime Cabrer; y por el oeste, con porción remanente que se adjudicaría al actor. Además de esta porción, se atribuyó a la Sra. Cabrer Juaneda, la propiedad de una porción de la vivienda ubicada en la referida finca, consistente en un cuarto o habitación de la planta baja, de extensión 45,0 m. de largo, es decir, 18 m2, de superficie, que linda, por la derecha, al entrar, con el remanente de la casa perteneciente al actor, y, por la parte superior, con porción de la casa, también propiedad de Dª. Margarita Cabrer Juaneda, que comprende dos habitaciones contiguas en la planta alta de 8 metros de largo por 4 metros y cincuenta centímetros de ancho, o sea, 32 m2 de extensión superficial, y que linda, por la derecha, entrando y por el fondo, con terreno de la misma finca; propiedad del actor. Por otra parte, al actor le fueron adjudicadas el resto de la finca y vivienda descritas... fundamentos jurídicos... fallo: que estimando la demanda interpuesta en su día por el procurador D. Francisco Javier Gayá Font, en nombre y representación de D. Jaime Cabrer Juaneda, contra D. Domingo Cabrer Juaneda, herederos o causa habientes desconocidos de D. Julián Cabrer Juaneda y cualquier otra persona, debo declarar y declaro:

A) Que el actor D. Jaime Cabrer Juaneda ha adquirido por prescripción extraordinaria la parte del inmueble ubicado en el número 11 de la calle Son Mir, del término de Calviá, conocida con el nombre de Ca'n Pep Matgina", que en el Registro de la Propiedad aparece a nombre de Dª. Margarita Cabrer Juaneda y que correspondería a sus herederos D. Domingo y D. Julián Cabrer Juaneda o a los herederos de éstos.

B) Que procede expedir mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para cancelar la inscripción del dominio de parte determinada de finca, inscrita a nombre de Dª. Margarita Cabrer Juaneda; así como el usufructo sobre el total inmueble, por consta el fallecimiento de la usufructuaria Dª. Francisca Juaneda Pujol e inscribirla a nombre de D. Jaime Cabrer Juaneda, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa imposición de costas.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 3 días.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, a efectos de su inserción en el BOCAIB.

Y sirva de notificación a los demandados cuyo domicilio es desconocido, expido la presente en Palma de Mallorca a 7 de octubre de 1.988.- Fdo.: (ilegible).

- o -

Cédula de emplazamiento
Núm. 17483

En este juzgado y con el número 371 de 1.988 se siguen autos juicio de cognición, en reclamación de la suma de 52.900 ptas., seguidos a instancias de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle José Boria, 4, de esta ciudad, representada por el procurador Sr. Obrador Vaquer y de conformidad con lo acordado por S.Sª. se emplaza por medio de la presente al demandado D. Peter Cassidy, con último domicilio conocido en el indicado edificio, semisótano C, actualmente en ignorado paradero, para que dentro del plazo de 6 días comparezca en este Juzgado, sito en Vía Alemania, 5-1º y se persone en

forma en las actuaciones, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de emplazamiento al demandado D. Peter Cassidy, a efectos de su inserción en el BOCAIB expido la presente en Palma a 5 de octubre de 1.988.- La Secretaria (ilegible).

- o -

JUZGADO DE DISTRITO NUM. SEIS DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 18219

En el juicio de faltas nº 1505/88, se ha acordado la citación de Per Rudi Gribb para que el día 13 de marzo a las 10,10 horas, comparezca en la Sala de Audiencia al objeto de la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de multa del artículo 966 de L.E.Cr., y para los residentes fuera con instrucción del artículo 8 del Dto. de 21-XI-52.

Palma de Mallorca, a 17 de octubre de 1988.- (ilegible).

- o -

Núm. 18697

En el juicio de faltas nº 2517/88, se ha acordado la citación de Mustafa Abselam Motjar, en ignorado paradero, para que día 6 de febrero, a las 14,10 horas, comparezca en la Sala de Audiencia al objeto de la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de multa del art. 966 de L.E. Cr.; y para los residentes fuera, con instrucción del art. 8 del Dº de 21-XI-52.

Palma de Mallorca, a 25 de octubre de 1988.

- o -

Núm. 18698

En el juicio de faltas nº 1094/88, se ha acordado la citación de Martín Tomás Catalá y José Anrubia S.A., en ignorado paradero, para que día 12 de diciembre, a las 11,10 horas, comparezca en la Sala de Audiencia al objeto de la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de multa del art. 966 de L.E. Cr.; y para los residentes fuera, con instrucción del art. 8 del Dº de 21-XI-52.

Palma de Mallorca, a 24 de octubre de 1988.

- o -

JUZGADO DE DISTRITO NUM. SIETE DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 17398

Dª Margarita Beltrán Mairata, Juez del Juzgado de Distrito nº Siete de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el nº 187/88 se tramitan autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad promovidos por "Distribuciones Concesionarios, S.A. (DICOSA)", representado por el Procurador D. Pedro Ferrer Amengual, contra "Tubos y Accesorios Palma, S.A." en situación de rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En Palma de Mallorca a 27 de julio de 1988. Vistos por S.Sª Dª Margarita Beltrán Mairata, Juez del Juzgado de Distrito nº Siete de Palma de Mallorca, los autos de juicio de Cognición nº 187/88 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancias de la entidad "Distribuciones Concesionarios S.A. (DICOSA)" representada por el Procurador D. Pedro Ferrer Amengual y bajo la dirección letrada de D. Tomás Qués, contra la entidad "Tubos y Accesorios Palma, S.A." domiciliado en la calle Poeta Guillén Colom nº 6, declarado en rebeldía por su incomparecencia en juicio. Fallo.- Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ferrer Amengual, en nombre y representación de la entidad "Distribuidores concesionarios S.A." -en situación de rebeldía- debo absolver y absuelvo de ella a la demandada, con expresa imposición de costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, que dada la rebeldía de la parte demandada le será notificada en la forma establecida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro del segundo día no se solicita por la parte actora su notificación personal, la pronuncio, mando y firmo, Margarita Beltrán Mairata.- Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada "Tubos y accesorios Palma, S.A." y enterándole al propio tiempo de que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente notificación, expido y firmo la presente en Palma a 5 de octubre de 1988.- Margarita Beltrán.- La Secretaria, (ilegible).

- o -

JUZGADO DE DISTRITO NUM. SIETE DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 18699

Dª Margarita Beltrán Mairata, Juez de Distrito Número Siete de Palma de Mallorca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Verbal nº 434/88, sobre Redención de Alodio, seguidos a instancia de D. José Bernardo Más Ripoll, representado por el Procurador D. José F. Ramis de Ayreflor, contra Dª Antonia Castello Nadal, D. Juan y Dª Margarita Nadal Suau, y caso de que hubieran fallecido contra sus posibles herederos o causahabientes desconocidos, todos ellos en ignorado paradero.

Por el presente, se cita a los demandados referidos para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 14 de noviembre de 1988, a las 10,00 horas, para la celebración del correspondiente Juicio Verbal, con el apercibimiento de que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Dª Antonia Castello Nadal, D. Juan y Dª Margarita Nadal Suau, y en caso de que hubieran fallecido contra sus posibles herederos o causahabientes desconocidos, expido el presente en Palma de Mallorca, a 14 de octubre de 1988.- La Secretaria.

- o -

JUZGADO DE DISTRITO NUM. SIETE DE PALMA DE MALLORCA

Cédulas de citación

Núm. 18700

Por la presente se cita a Jerónima Barceló Puigserver, últimamente vecino de esta capital con domicilio en D'és Mistral, 16 bajos, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre de 1988, y hora de las 9,30 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania núm. 5, 2º piso, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 1627 de 1988, sobre imprudencia daños, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a la arriba indicada, expido la presente en Palma de Mallorca, a 18 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

Núm. 18701

Por la presente se cita a Miguel Orst Seldran, últimamente vecino de esta capital con domicilio en urb. Torre Redona. C'an Calancho. C'an Pastilla, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre de 1988, y hora de las 9,40 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania núm. 5, 2º piso, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 1351 de 1987, sobre imp. daños y lesiones, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación al arriba indicado, expido la presente en Palma de Mallorca, a 24 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

Núm. 18702

Por la presente se cita a Hanza Ariza y Patricia Scott, en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre de 1988, y hora de las 11,40 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania núm. 5, 2º piso, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 2314 de 1988, sobre imp. daños, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a las arriba indicadas, expido la presente en Palma de Mallorca, a 24 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

Núm. 18703

Por la presente se cita a Fernando Ruiz Lladó, últimamente vecino de esta capital con domicilio en Misión, Hostal Viena, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre de 1988, y hora de las 12,20 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania núm. 5, 2º piso, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 2402 de 1988, sobre Insultos y amenazas, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación al arriba indicado, expido la presente en Palma de Mallorca, a 24 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

Núm. 18704

Por la presente se cita a Johanna Margaretha Story y Edith Jost, últimamente vecino de esta capital con domicilio en Noruega, Edificio Paraiso, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre de 1988, y hora de las 12,10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania núm. 5, 2º piso, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 2360 de 1988, sobre insultos, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas

que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a las arriba indicadas, expido la presente en Palma de Mallorca, a 24 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

Núm. 18705

Por la presente se cita a Amador Calafat Terrasa, últimamente vecino de esta capital con domicilio en Centro de Desintoxicación de Toxicómanos, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre de 1988, y hora de las 12,40 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania núm. 5, 2º piso, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 2921 de 1988, sobre hurto, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación al arriba indicado, expido la presente en Palma de Mallorca, a 24 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

Núm. 18706

Por la presente se cita a Carlos Galdón Salas, últimamente vecino de esta capital con domicilio en Grulla, 36, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 24 de noviembre de 1988, y hora de las 10,40 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania núm. 5, 2º piso, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 2240 de 1988, sobre Imp. daños, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación al arriba indicado, expido la presente en Palma de Mallorca, a 24 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

Núm. 18707

Por la presente se cita a Johan Kaiwz Karl, últimamente vecino de esta capital con domicilio en Aragón, 61, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 24 de noviembre de 1988, y hora de las 12,00 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania núm. 5, 2º piso, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 2578 de 1988, sobre Imp. daños, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación al arriba indicado, expido la presente en Palma de Mallorca, a 24 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

JUZGADO DE DISTRITO DE FELANTIX

Cédula de citación

Núm. 18711

El Sr. Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia de Guardia Civil, ha mandado convocar al Sr. Fiscal de Distrito y citar a los implicados en dichos hechos, Kaus Dieter Alexander, Hans Jürgen Warbruck, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas núm. 584/88, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Canónigo Barceló, 2, el día 21 de noviembre, y hora de las 10,10, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, incurrir en los perjuicios a que tienen lugar los hechos, conforme dispone el artículo 4º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8º del referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que sirva de citación a Klaus Dieter Alexander, expido la presente en Felanitx, a 26 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUM. UNO DE INCA

Núm. 18718

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Inca.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos Quiebra Necesaria nº 306/88, seguidos a instancia de D. Miguel Cabanellas Reus, representado por el Procurador D. Antonio Serra Llull, contra la entidad quebrada Leder Bogatti S.A., con domicilio social en Muro, carretera Sineu km. 9,7, en cuyos autos se ha dictado providencia señalándose para el día 12 de diciembre del presente año, a las 11,00 horas de su mañana y en la Sala de Audiencia de este Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Inca, y su Partido, la Junta General de Acreedores para nombramiento de Síndicos, convocándose a la misma por medio del presente a todos los acreedores, bajo apercibimiento de que

en caso de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Inca, a 13 de octubre de 1988, doy fe. El Secretario.

- o -

Núm. 18719

Menor Cuantía, núm. 706/86, promovido por D. Juan Martorell Pujadas, representado por la Procuradora Sra. María del Carmen Serra Llull, contra Gabriel Tomás Busquets, Dª Antonia Sastre Martorell y D. Miguel Tomás Busquets. Objeto: Subasta pública por término de 20 días de los bienes embargados a los demandados, cuya relación y tasación es la siguiente:

1º.- Lote: Urbana, consistente en vivienda posterior derecha, de la Planta Baja, del edificio construido sobre el solar nº 3 de la Urbanización Los Troncos, procedente del Predio La Albufera o Son San Martí, en término de Muro, Mide 41'55 m2. Inscrita a favor de Dª Antonia Sastre Martorell, al Tomo 3309, Libro 240 de Muro, folio 096, finca 12.719. Valorada en Tres millones novecientas mil pesetas (3.900.000,-Rs.).

2º Lote: Urbana, consistente en vivienda posterior izquierda de la Planta baja, del edificio construido sobre el solar nº 3 de la Urbanización Los Troncos, procedente del Predio La Albufera o Son San Martí, en término de Muro, Mide 41'55 m2. Inscrita a favor de Dª Antonia Sastre Martorell, al Tomo 3309, Libro 240 de Muro, folio 098, finca 12.720. Valorada en Tres millones novecientas mil pesetas (3.900.000,-Rs.)

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en Primera subasta el día 30 de noviembre de 1988, en Segunda subasta, en su caso, el día 3 de enero de 1989, y, en Tercera subasta, también en su caso, el día 2 de febrero de 1989, habiéndose señalado como hora para todas ellas la de las 10,45 horas de la mañana, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Que los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo de tasación.

2ª.- Que no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 del tipo de tasación; adjudicándose los bienes el mejor postor.

3ª.- Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación; y

4ª.- Que si fuera necesario en tercera subasta, los bienes saldrían sin sujeción a tipo.

Los ejecutados no han aportado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, constando la certificación de cargas y gravámenes de dichas fincas, debiendo conformarse los licitadores con la misma.

Las cargas anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción, el producto de la subasta.

Dado en Inca, a 17 de octubre de 1988.- El Secretario.

- o -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE INCA

Cédula de emplazamiento

Núm. 18232

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, en los autos nº 69/88, sobre Separación, instados por el Procurador Sr. Balaguer, en representación de Dª María del Mar Matilla Salvador, contra José Luis González Pérez, en ignorado paradero y domicilio, por el presente se emplaza a dicho demandado, para que en el término de diez días, comparezca en los indicados autos, personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y será declarado en rebeldía.

Se la hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Así mismo y en la pieza separada de medidas provisionales, se cite al demandado para que el día siete de noviembre a las diez horas, comparezca ante este Juzgado asistido de Letrado y Procurador, a fin de ser oído bajo los apercibimientos legales.

Dado en Inca, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Secretario, (ilegible).

- o -

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUM. DOS DE INCA

Cédula de emplazamiento

Núm. 18713

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, en los autos número 170/88, sobre Divorcio, instados por el Procurador Sr. Serra Llull, en representación de Dª Cristina María José Morales Ansaldi, contra Renato Antonio Ciglio, en ignorado paradero y domicilio, por el presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de diez días comparezca en los indicados autos, personándose en forma y apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado en rebeldía.

Se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Asimismo y en la pieza separada de medidas provisionales se cita al indicado demandado, para que el día 25 de noviembre, a las 10,00 horas, comparezca ante este Juzgado asistido de

letrado y Procurador a fin de ser oído, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Inca, a 6 de octubre de 1988.

- o -

JUZGADO DE DISTRITO DE INCA

Cédulas de citación
Núm. 18233

En los autos del Juicio de Faltas n° 105/87, que se siguen en este Juzgado de Distrito por Accidente de Circulación se ha acordado por el Sr. Juez citar a Klaus Singre en la actualidad en ignorado paradero para la comparecencia a juicio, cuyo actor tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle D'es Tren, s/n, el próximo día 14 de noviembre a las 10,50 horas, pudiendo alegar lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir al juicio, a tenor del art. 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Klaus Singre, e inserción en el BOCAIB, se entienda la presente en Inca a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Secretario, Ramón Reig Vila.

- o -

Núm. 18236

En los autos del juicio de Faltas n° 492/88, que se siguen en este Juzgado de Distrito por accidente de circulación se ha acordado por el Sr. Juez citar a Gabriele Henken en la actualidad en ignorado paradero para la comparecencia a juicio, cuyo actor tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle d'es Tren, s/n el próximo día 15 de noviembre a las 10,40 horas, pudiendo alegar lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir al juicio, a tenor del art. 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gabriele Henken, e inserción en el BOCAIB, se extiende la presente en Inca, a 18 de octubre de 1988.- El Secretario, Ramón Reig Vila.

- o -

JUZGADO DE DISTRITO DE MANACOR

Cédulas de citación
Núm. 18256

Por medio de la presente se cita a Francisco Gómez Yáñez para que el día 16 y hora de las 10,15 del mes de noviembre y año 1988, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Pza. Font, Creus i Roig s/n, con las pruebas de que intente valerse para la celebración del juicio de faltas n° 1081/87 y 92/88, que se sigue en este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Gómez Yáñez y su inserción en el BOCAIB, expido el presente que firmo en Manacor, a 18 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 18258

Por medio de la presente se cita a Anderson Knut Goran para que el día 16 y hora de las 10,30 del mes de noviembre y año 1988, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Pza. Font, Creus i Roig s/n, con las pruebas de que intente valerse para la celebración del juicio de faltas n° 1639/88, que se sigue en este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Anderson Knut Goran y su inserción en el BOCAIB, expido el presente que firmo en Manacor, a 19 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 18259

Por medio de la presente se cita a James Frederick David March para que el día 30 y hora de las 9,35 del mes de noviembre y año 1988, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Pza. Font, Creus i Roig s/n, con las pruebas de que intente valerse para la celebración del juicio de faltas n° 1796/88, que se sigue en este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a James Frederick David March y su inserción en el BOCAIB, expido el presente que firmo en Manacor, a 20 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 18264

Por medio de la presente se cita a Edward Kenmure Landale para que el día 18 y hora de las 9 del mes de enero y año 1989, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Pza. Font, Creus i Roig s/n, con las pruebas de que intente

valerse para la celebración del juicio de faltas n° 1124/87, que se sigue en este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Edward Kenmure Landale y su inserción en el BOCAIB, expido el presente que firmo en Manacor, a 20 de octubre de 1988.- El Secretario, P.A., (ilegible).

- o -

Núm. 18265

Por medio de la presente se cita a Geoffrey William Owen, Pauline O'Flaherty John O'Flaherty, Andrew O'Flaherty para que el día 14 y hora de las 9,15 del mes de diciembre y año 1988, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Pza. Font, Creus i Roig s/n, con las pruebas de que intente valerse para la celebración del juicio de faltas n° 942/87, que se sigue en este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Geoffrey William Oen, Pauline O'Flaherty John O'Flaherty, Andrew O'Flaherty y su inserción en el BOCAIB, expido el presente que firmo en Manacor, a 20 de octubre de 1988.- El Secretario, P.A., (ilegible).

- o -

Núm. 18266

Por medio de la presente se cita a Tomás Griesenauer y Birgit Pustolka para que el día 16 y hora de las 10,35 del mes de noviembre y año 1988, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Pza. Font, Creus i Roig s/n, con las pruebas de que intente valerse para la celebración del juicio de faltas n° 1593/88, que se sigue en este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Tomás Griesenauer y Birgit Pustolka y su inserción en el BOCAIB, expido el presente que firmo en Manacor, a 19 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

JUZGADO DE DISTRITO DE SA POBLA

Cédulas de citación
Núm. 18267

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha en el expediente de juicio de faltas n° 422/88 sobre daños tráfico se cita a Mark Patrick Hayes a fin de que comparezca ante este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, el día 23 de noviembre a las 11,15 horas el cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/. Escuela 10, bajos.

Y para que sirva de citación en forma a Mark Patrick Hayes en ignorado paradero, expido la presente en Sa Pobla a 13 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 18268

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha en el expediente de juicio de faltas n° 424/88 sobre daños tráfico se cita a Katharina Jenssen a fin de que comparezca ante este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, el día 23 de noviembre a las 10,45 horas el cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Escuela 10, bajos.

Y para que sirva de citación en forma a Katharina Jenssen en ignorado paradero, expido la presente en Sa Pobla a 13 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 18269

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha en el expediente de juicio de faltas n° 440/88 sobre daños tráfico se cita a Andrea Schaffer a fin de que comparezca ante este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, el día 23 de noviembre a las 10 horas el cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Escuela 10, bajos.

Y para que sirva de citación en forma a Andrea Schaffer en ignorado paradero, expido la presente en Sa Pobla, a 13 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 18270

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha en el expediente de juicio de faltas n° 440/88 sobre daños tráfico se cita a Claudia Eick Hoff a fin de que comparezca ante este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, el día 23 de noviembre a las 10 horas el cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Escuela 10, bajos.

Y para que sirva de citación en forma a Claudia Eick Hoff en ignorado paradero, expido la presente en Sa Pobla, a 13 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE MAO

Núm. 17459

D. Alejandro Giménez Murria, Juez actal. del Juzgado de 1ª Instancia n° 1 de Maó (Menorca).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente nº 0319/88 sobre declaración de herederos ab-intestato, instada por José María Oliver Oliver, del causante D. Juan Ignacio de Oliver Oliver, fallecido en Barcelona, el día 23 de abril de 1.988, de estado civil soltero, nacido en Palma de Mallorca el 31 de julio de 1.964 a favor del solicitante Catalina Oliver Pizá, Gabriel de Oliver Canet, Juan Ignacio de Oliver Oliver, Loreto de Oliver Oliver, Blanca de Oliver Oliver, Gabriel de Oliver Oliver, Eugenia de Oliver Oliver, M^a Teresa de Oliver Oliver y José María de Oliver Oliver; por medio del presente, se llaman a los herederos que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días, bajo apercibimiento que de no verificarlo de p

ararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Maó (Menorca) a 16 de septiembre de 1.988.- El Juez (ilegible).- El Oficial Habilitado, Antonio Mercadal Femenías.

- o -

JUZGADO DE DISTRITO DE MAHON

Núm. 17399

En virtud de lo acordado por providencia recaída en los presentes autos de juicio de cognición nº 36/86 instado por D^a Ann Purcell contra Urbanización Shangri La S. A., se notifica al demandado la sentencia recaída en las presentes actuaciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En Mahón a 9 de octubre de 1987. Vistos por el Sr. Carlos Seguí Puntas, Juez de Distrito de esta Ciudad los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos con el nº 36/86 sobre declaración de propiedad de parcela entre partes, de la una como demandante D^a Ann Purcell, representada por la Procuradora D^a Carmen Florit Benedetti y defendida por el Letrado Sr. Monjo Cerdá y de la otra como demandado la entidad Urbanización Shangri La S.A.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D^a Anna Purcell contra la entidad Urbanización Shangri La S.A., debo condenar y condeno a esta útil a otorgar a favor de la primera, escritura pública de compraventa de la parcela nº 164 de dicha Urbanización, imponiéndole las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado "urbanización Sangrila S.A. declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma, que firmo en Mahón a 28 de septiembre de 1988.- El Juez de Distrito, (ilegible).- El Secretario, (ilegible).

- o -

Cédulas de citación

Núm. 18271

En el Juicio de Faltas 84/88 por Coacciones, siendo denunciante José Purificación Zamorano se ha acordado citar al mismo y a la denunciada en ignorado paradero Victoria Tomlinson Barber, con las pruebas que tengan para el acto de dicho Juicio señalado para el próximo día 16 de noviembre a las 13,10 horas ante este Juzgado, Plaza Miranda s/n pudiendo hacer uso del art. 4 del D. 21-11-52 modificado por Ley de 14 de abril de 1955.

Mahón, a 20 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 18272

En el Juicio de Faltas nº 629/87, sobre hurto se ha acordado citar a Juan José Cadeas Rodríguez, que en la actualidad están en ignorado paradero, para que el día 23 de noviembre de 1988, a las 10,20 horas, pueda comparecer ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza Miranda s/n, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre le represente y presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8 del R.D. de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar a derecho.

Y para que conste, y sirva de citación en forma, e inserción de la misma en el BOCAIB, extiendo la presente en Mahón, a 18 de octubre de 1988.- El Juez de Distrito, (ilegible).

- o -

Núm. 18273

En el juicio de faltas nº 171/88, sobre Robo se ha acordado citar a Antonio González Gutiérrez, que en la actualidad esta en ignorado paradero, para que el día 9 de noviembre de 1988, a las 10,50 horas, pueda comparecer ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Miranda s/n, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre le represente y presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del artículo 8 del R.D. de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de citación en forma, e inserción de la misma en el BOCAIB, extiendo la presente en Mahón, a 18 de octubre de 1988.- El Juez de Distrito, (ilegible).

- o -

JUZGADO DE DISTRITO DE CIUTADELLA

Cédulas de Notificación

Núm. 17304

En los autos de Juicio de faltas nº 1028/86 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En Ciutadella a 12/julio/88.

Vistos por el Sr. D. José Francisco Pallicer Mercadal, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Demarcación, los autos de Juicio verbal de faltas nº 1028/86 seguidos por imprudencia con lesiones entre Angel López Requena y Angeles Belzuz Arilla con último domicilio conocido en Ciutadella de Menorca, la Cía. Mediodía contra Fernando Bosch Allés, Pedro Bosch Allés y la Cía. Mapfre y habiendo sido igualmente parte el Ministerio Fiscal... Antecedentes de hecho... Fundamentos Jurídicos... Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Bosch Allés como autor responsable de la falta descrita a las penas de 3.000 ptas. de multa, tres días de arresto menor sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas del presente juicio".

Y para que sirva de notificación a Angel López Requena y Angeles Belzuz Arilla y su inserción en el B.O.C.A.I.B., expido la presente en Ciutadella a 3 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 17305

En los autos de Juicio de faltas nº 913/86 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En Ciutadella a 15/marzo/88.

Vistos por el Sr. D. José Francisco Pallicer Mercadal, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Demarcación, los autos de Juicio verbal de faltas nº 913/86 seguidos por lesiones y daños entre Roberto González Marco, Margarita Pons Florit contra Alfonso Blanco Serrano con último domicilio conocido en Ciutadella de Menorca, y habiendo sido igualmente parte el Ministerio Fiscal... Antecedentes de hecho... Fundamentos Jurídicos... Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Blanco Serrano como autor responsable de la falta descrita a la pena de 5.000 ptas. de multa, con cinco días de arresto menor sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, y pago de las costas, debiendo indemnizar a Margarita Pons Florit en la cantidad de 11.694 ptas. por perjuicios acreditados.

Y para que sirva de notificación a Alfonso Blanco Serrano y Angeles Belzuz Arilla y su inserción en el B.O.C.A.I.B., expido la presente en Ciutadella a 4 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 17306

En los autos de Juicio de faltas nº 946/86 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En Ciutadella a 28/junio/88.

Vistos por el Sr. D. José Francisco Pallicer Mercadal, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Demarcación, los autos de Juicio verbal de faltas nº 949/86 seguidos por mordedura de perro entre Juana Cavaller Marqués contra Miguel Martí Tugores con último domicilio conocido en Ciutadella de Menorca y habiendo sido igualmente parte el Ministerio Fiscal... Antecedentes de hecho... Fundamentos Jurídicos... Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Martí Tugores, como autor responsable de la falta descrita a las penas de 1.000 ptas. de multa, con un día de arresto menor sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, y pago de las costas del presente juicio".

Y para que sirva de notificación a Miguel Martí Tugores y su inserción en el B.O.C.A.I.B., expido la presente en Ciutadella a 4 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 17307

En los autos de Juicio de faltas nº 844/86 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En Ciutadella a 26/mayo/87.

Vistos por el Sr. D. José Francisco Pallicer Mercadal, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Demarcación, los autos de Juicio verbal de faltas nº 844/87 seguidos por accidente circulación entre Santiago Sabater Mercadal, Santiago Sabater Montaner, Cía Winterthur, Juan Carlos Palacios González, con último domicilio conocido en Ciutadella de Menorca, y Cía. Fiat Mutua de Seguros y habiendo sido igualmente parte el Ministerio Fiscal... Antecedentes de hecho... Fundamentos Jurídicos... Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Palacios González como autor responsable de la falta descrita a las penas de 5.000 ptas. de multa, con cinco días de arresto menor sustitutorio en caso de impago, debiendo indemnizar a Santiago Sabater Montaner, y en su caso la Cía. Fiat en 39.441 ptas. por daños. más intereses legales y al pago de las costas, del presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Juan Carlos Palacios González y su inserción en el B.O.C.A.I.B., expido la presente en Ciutadella a 5 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

Núm. 17308

En los autos de Juicio de faltas nº 63/86 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En Ciudadella a 24/febrero/87.

Vistos por el Sr. D. José Francisco Pallicer Mercadal, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Demarcación, los autos de Juicio verbal de faltas nº 63/86 seguidos por daños imprudencia entre Jaime Florit Moll, Cía. Vasconavarra, José Sánchez Avila y Mario Sintés Taltavull, los dos últimos con último domicilio conocido en Ciudadella de Menorca, y habiendo sido igualmente parte el Ministerio Fiscal... Antecedentes de hecho... Fundamentos Jurídicos... Fallo: Que debo condenar y condeno a José Sánchez Avila, como autor de la falta descrita a las penas de 3.000 ptas. de multa, con tres días de arresto menor sustitutorio en caso de impago, debiendo indemnizar a Jaime Florit Mollen 27.783 ptas. por daños; se declara responsable civil subsidiario a Mario Sintés Taltavull.

Y para que sirva de notificación a José Sánchez Avila y Mario Sintés Taltavull y su inserción en el B.O.C.A.I.B., expido la presente en Ciudadella a 5 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 17309

En los autos de Juicio de faltas nº 377/86 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En Ciudadella a 28/junio/88.

Vistos por el Sr. D. José Francisco Pallicer Mercadal, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Demarcación, los autos de Juicio verbal de faltas nº 377/86 seguidos por malos tratos entre Isabel Arocena Alecha contra Isidro Zaragoza Rodríguez y José Baena Capitán, estos dos últimos con último domicilio conocido en Ciudadella de Menorca, y habiendo sido igualmente parte el Ministerio Fiscal... Antecedentes de hecho... Fundamentos Jurídicos... Fallo: Que debo condenar y condeno a Isidro Zaragoza Rodríguez y José Baena Capitán, como autores responsables de la falta descrita a las penas de 5.000 ptas. de multa para cada uno de ellos, con cinco días de arresto menor sustitutorio en caso de impago, condenándoles asimismo al pago de las costas, del presente juicio por mitades partes.

Y para que sirva de notificación a Isidro Zaragoza Rodríguez y José Baena Capitán y su inserción en el B.O.C.A.I.B., expido la presente en Ciudadella a 5 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 17310

En los autos de Juicio de faltas nº 800/86 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En Ciudadella a 26/mayo/87.

Vistos por el Sr. D. José Francisco Pallicer Mercadal, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Demarcación, los autos de Juicio verbal de faltas nº 800/86 seguidos por usurpación de funciones entre Rafael Viallonga Gomila, José Luis Barba Villa, Angel Mora Tubilla, Eugenio Mora Tubilla estos tres últimos con último domicilio conocido en Mahon (Menorca), y habiendo sido igualmente parte el Ministerio Fiscal... Antecedentes de hecho... Fundamentos Jurídicos... Fallo: Que debo condenar y condeno a José L. Barba Villa, a Angel Mora Tubilla y a Eugenio Mora Tubilla como autores responsables de la falta descrita a las penas de 7.500 ptas. de multa para cada uno de ellos, con siete días de arresto menor sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas en la parte que les corresponda a cada uno.

Y para que sirva de notificación a José L. Barba Villa, Angel Mora Tubilla y Eugenio Mora Tubilla y su inserción en el B.O.C.A.I.B., expido la presente en Ciudadella a 5 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 17311

En los autos de Juicio de faltas nº 532/85 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En Ciudadella a 28/junio/88.

Vistos por el Sr. D. José Francisco Pallicer Mercadal, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Demarcación, los autos de Juicio verbal de faltas nº 532/85 seguidos por imprudencia entre Ana Meliá Tudurí con último domicilio conocido en Ciudadella de Menorca y Miguel Morales Fuster y habiendo sido igualmente parte el Ministerio Fiscal... Antecedentes de hecho... Fundamentos Jurídicos... Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Miguel Morales Fuster, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Ana Meliá Tudurí y y su inserción en el B.O.C.A.I.B., expido la presente en Ciudadella a 5 de octubre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 17312

En los autos de Juicio de faltas nº 403/87 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En Ciudadella a 22/julio/88.

Vistos por el Sr. D. José Francisco Pallicer Mercadal, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Demarcación, los autos de Juicio verbal de faltas nº 403/87 seguidos por coacciones entre Rafael Pallicer Caulés con con último domicilio conocido en Ciudadella de Menorca, Manuel Pavón Muñoz contra Julián Castelló Cabello, Alfonso Escudero de la Rorre, Ignacio Nova Nova, Amador Gallego, Joaquín Mesa Sánchez, Juan Fernández Fernández, Abel Sánchez, Enrique González, José Martínez Sánchez, Antonio Medina y Marcelo Pérez y habiendo sido igualmente parte el Ministerio Fiscal... Antecedentes de hecho... Fundamentos Jurídicos... Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Julián Castelló, Alfonso Escudero, Ignacio Nova, Amador Gallego, Joaquín Mesa, Juan Fernández, Abel Sánchez, Enrique González, José Martínez, Antonio Medina y Marcelo Pérez, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a todos los mencionados y y su inserción en el B.O.C.A.I.B., expido la presente en Ciudadella a ... de ... de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Requisitoria

Núm. 17313

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Raya, mayor de edad, casado, natural de Guejar (Granada), vecino que fué de esta Ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de diez días a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOCAIB, se constituya ante este Juzgado de Distrito al objeto de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias por sentencia dictada en juicio de faltas nº 540/84, sobre lesiones y daños.

Al propio tiempo, encargo a las autoridades y Agentes de la Policía Judicial y de la Nación para que procedan a la busca y captura y presentación ante este Juzgado del expresado condenado, a fin de hacerle cumplir la pena impuesta.

Dado en Ciudadella de Menorca a 3 de diciembre de 1987.- El Secretario,

- o -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº UNO DE IBIZA

Núm. 17314

En virtud de lo acordado en autos de Menor Cuantía nº 202/88, promovido por D. Juan Juan Ferrer, representado por el Procurador D. Luis López López, contra D. José Arroyo Martín, mayor de edad, casado, Industrial, que era vecino de Ibiza, y actualmente en ignorado paradero, por reclamación de cantidad de un Millón doscientas cuatro mil pesetas de principal, intereses legales y costas, por el presente se emplaza al referido demandado D. José Arroyo Martín, por el término de diez días, para que comparezca en autos, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Ibiza.

Dada cuenta en Ibiza a 19 de septiembre de 1988.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 17315

Don Vicente Buff Ribas, Oficial habilitado del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Ibiza.

Por el presente se notifica a D. Francisco Alarcón Alvarez, mayor de edad, en paradero desconocido, la sentencia dictada en el expediente de divorcio nº 510/87 seguido a instancia de Dª Esperanza Cardona Costa, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo.- Que, estimando como estimo en todas sus partes la demanda de divorcio formulada por la procuradora Dª Asunción García Campot en nombre y representación de Dª Esperanza Cardona Costa contra su esposo D. Francisco Alarcón Alvarez, actualmente en situación procesalmente declarada en rebeldía por hallarse en ignorado paradero, y contra el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro haber lugar a la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día primero de agosto del año mil novecientos ochenta y uno por causa del cese efectivo de la convivencia conyugal durante más de dos años ininterrumpidos desde que libremente se consintió por ambos cónyuges en la separación de hecho, con todos los efectos legales a tal declaración y, en concreto y especialmente, con aprobación de todos los pactos contenidos en el acuerdo privado de separación matrimonial fechado el día uno de mayo del año 1987 y elevado a público el día 4 de agosto siguiente y que acordaron ambos cónyuges. No se hace especial pronunciamiento en las costas causadas.- Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio a los registros civiles de San José y de Ibiza en que consten inscritos el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de la hija menor Noemí Esperanza para proceder a la inscripción de esta resolución expidiéndose los oportunos despachos. Y por la rebeldía de la parte demandada notifíquese esta sentencia en la forma que observa la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte contraria no solicitare la notificación personal dentro del término

de tercer día.- Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde libro la presente en Ibiza a 10 de octubre de 1988.

- o -

Núm. 17406

Don Vicente Bufi Ribas, Oficial habilitado del Juzgado de 1ª Instancia n.º Uno de Ibiza.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Josefa Marí Torres, la que falleció en Ibiza el día 3 de diciembre de 1977, y al momento de su fallecimiento se hallaba casada con D. Vicente Torres Marí, de cuyo matrimonio no hubo hijos, para que en el término de treinta días puedan comparecer en el expediente de declaración de herederos abintestato que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Carlos Marí Torres en calidad de hermano de la causante con el n.º 340/88, todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia.

Ibiza a 27 de septiembre de 1988.- (ilegible).

- o -

Núm. 18274

D. Juan Carlos Torres Ailhaud, Magistrado, Juez de Primera Instancia, del Juzgado n.º Uno de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio Ejecutivo n.º 70/86, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales María Cardona Cardona en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A. seguidos contra D. Mariano Costa Torres y D.ª Carmen Marí Marí en reclamación de la cantidad de 1.727.017 Ptas., en concepto de principal, intereses y costas, habiéndose acordado en los referidos autos sacar a pública subasta por 1ª, 2ª, 3ª vez y término de veinte días, los bienes que se embargaron al demandado y que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Las subastas, tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Isidoro Macabich n.º 4 los siguientes señalamientos:

Primera subasta: El día treinta de noviembre y hora de las 13 horas-

Segunda subasta: El día veintiocho de diciembre y hora de las 13 horas, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación fijado para la primera.

Tercera subasta: El día veinticuatro de enero y horas de las 13 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores previamente, consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del avaluo. Sin embargo desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositándose en la mesa del Juzgado, conforme al art. 1.499 de la L.E.C.

Tercera.- Las posturas, podrán hacerse en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Cuarta.- Los títulos de propiedad de las fincas, han sido sustituidos por la pertinente certificación registral, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores y entendiéndose que los mismos las aceptan como bastantes.

Quinta.- Las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el rematante queda subrogado en la obligación de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Lote n.º 1.- Porción de tierra con bosque denominado Can Visent Piqueñu sito en S. Vicente Ferrer, término de S. Juan con una cabida de 44.673 m2. Inscripción tomo 481, libro 70 de S. Juan, folio 5, finca 4.400, inscripción 1ª y 2ª.

Valorado en: 8.272.983 Ptas.

Lote n.º 2.- Solar para edificación sito en S. Antonio Abad, cabida 103 m2. Inscripción, tomo 480, libro 91 de S. Antonio Abad, folio 9, finca 7.995, inscripción 1ª.

Valorado en 14.272.990 Ptas.

Dado en Ibiza, a 19 de septiembre de 1988.- Juan Carlos Torres.- El Secretario, (ilegible).

- o -

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE EIVISSA

Núm. 17484

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de Menor Cuantía n.º 267/88, instados por D. Andrés Smits y D.ª Claudine Titeca, representados ambos por la procuradora D.ª Josefa Roig, contra las entidades mercantiles "Can Cucons S.A." y "Can Toni; S.A." en solicitud de otorgamiento de escritura pública por la compra de las siguientes fincas:

a) Porción de tierra de 5.752 m2 de cabida, procedente de la finca titulada C'an Mariano Cucons, sito en la parroquia de Sta. Inés, término de San Antonio Abad.

Inscrita al tomo 1.062, libro 173 de San Antonio, finca 13.737.

b) Porción de tierra de 36.678 m2 de superficie con la casa payesa de la finca, nombrada C'an Mariano d'en Cucons, sita en la parroquia de Sta. Inés, término de San José.

Inscrita al tomo 512, libro 96 de San Antonio, folio 198.

c) Porción de tierra de 13.024 m2 de superficie con casa, procedente de la finca nombrada C'an Toni d'en Cucons.

Inscrita al tomo 580, libro 109 de San Antonio, folio 117 finca 9.846.

Se ha acordado verificar el emplazamiento de las referidas entidades por medio del presente edicto, en el término de 10 días, para que se personen en los referidos autos si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Eivissa a 21 de septiembre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º DOS DE IBIZA

Núm. 17401

El Ilmo. Sr. D. José Luis Nuñez Vide, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º Dos de Ibiza.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen expediente de dominio n.º 324/88, promovido por D. José Escavias de Carvajal Rodríguez, D. Juan alberto Escavias de Carvajal Rodríguez y D. Luis Jorge Guibert Roldán, representados por la Procuradora D.ª Margarita Torres Torres, sobre expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo y registración de exceso de cabida en relación a la siguiente finca:

"Porción de tierra con algunos árboles y un poco de bosque sita en la parroquia y término de San Juan Bautista, de unas setenta y tres áreas, lindante por Norte, con una tal Pep Cotxu; Este, Juan Vildas, S'avenc; Sur, con tierras de Vicente den Cama, y por el Oeste con las de Catalina de Can Paco y Jaume den Cotxu".

Cabida según el registro: más 73 áreas y cabida cuya registración se pretende 2 Ha., 82 a., 96 Ca.

Por medio del presente se cita a D.ª Catalina y Antonio Torres Torres a sus causahabientes si hubiese fallecido como persona a cuyo favor aparece inscrita la finca en el Registro, a los propietarios de las fincas colindantes por el Este S'avenc de Juan Vildas y Oeste de Catalina de Can Paco y Jaume den Cotxu, y al propio tiempo se convoca a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio legal pertinente.

Dado en Ibiza a 16 de septiembre de 1988.- José L. Nuñez.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 17402

D. J. Carlos Torres Ailhaud, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º Dos de Ibiza, hace saber:

Que en virtud de lo acordado de conformidad con la providencia propuesta dictada en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos a instancia de D. Paul Matland Smith, representado por el Procurador D.ª M.ª Teresa Landa Cabrera, contra los legales e ignorados Herederos de D. Benjamín Costa Marín y contra D.ª Silvia Marín Costa, y contra todas las personas que pudieran ostentar algún derecho sobre la Herencia del referido Sr. y se hallan en paradero desconocido, se emplaza a los demandados los legales e ignorados Herederos de D. Benjamín Costa Marín y a todas las personas que pudieran ostentar algún derecho sobre la Herencia del referido Sr. para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a los demandados los legales e ignorados Herederos de D. Benjamín Costa Marín y a todas las personas que pudieran ostentar algún derecho sobre la Herencia del referido Sr., y su publicación en el B.O.C.A.I.B., expido el presente en Ibiza a 20 de septiembre de 1988.- J. Carlos Torres.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 17403

En virtud de lo acordado en autos civiles de separación n.º 44/87 seguidos ante este Juzgado, se notifica al demandado D. Felipe Salas Gallardo la sentencia dictada en los mismos, cuya parte dispositiva dice: "Fallo, que estimando la demanda formulada por D.ª Inés López Chipinal contra D. Felipe Salas y Gallardo, debo declarar y declaro la separación conyugal de ambos con los efectos legales correspondientes confirmando las medidas provisionales adoptadas en su día en orden a que la esposa en el uso y disfrute de la vivienda familiar, asignándole una pensión a cargo del esposo por importe de 30.000 ptas., quedando a su cargo la custodia y guarda de los hijos menores del matrimonio y todo lo demás en orden a posible régimen de visitas y liquidación de la sociedad legal de gananciales queda para ejecución de sentencia sin perjuicio de cualquier otro trámite revisorio, siendo a cargo del esposo las costas causadas. Líbrese de inmediato testimonio íntegro de las actuaciones al

Juzgado de guardia a los efectos señalados. Así por esta mi sentencia que se inscribirá en el registro Civil de oficio, una vez firme, lo pronuncio, mando y firmo debiendo ser notificada al esposo rebelde en la forma legalmente establecida y haciendo constar que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días ante la Audiencia Territorial, doy fé".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Felipe Salas Gallardo libro y firmo el presente en Ibiza a 23 de septiembre de 1988.- M^a de los Angeles Alonso.

- o -

JUZGADO DE DISTRITO Nº UNO DE IBIZA

Núm. 17316

Sentencia.- En los presentes autos de Juicio de faltas nº 1564/86 sobre lesiones y coacciones, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva literalmente: En la Ciudad de Ibiza, a 21 de septiembre de 1988. La Sra. D^a María Jesús Alarcón Barcos, Juez del Juzgado de Distrito nº Uno de la misma, ha visto y oído los presentes autos de Juicio de faltas nº 1564/86 seguidos contra James Fotheringha Colin Reid y Ian Henderson. Antecedentes de hecho. Primero. Segundo y tercero. Hechos probados. Fundamentos de derecho. Primero. Segundo. tercero y Cuarto. Fallo: Que debo condenar y condeno a James Fotheringha Colin Reid y Ian Henderson como autores de una falta de lesiones causadas en riña tumultuaria a la pena de diez días de arresto menor para cada uno de los reseñados anteriormente y pago de las costas y que indemnicen solidariamente a Francisco Javier Melones en 15.000 pesetas por lesiones. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Contra la misma, cabe recurso de apelación, ante el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción, hasta el día siguiente de su última notificación de sentencia. Y para que sirva de notificación a las partes. Lo expido en Ibiza, a 5/10/88.

- o -

Cédulas de citación

Núm. 18277

En el juicio de faltas núm. 546/87, seguido contra Pedro Manuel Díaz Ortega, José Agustina Marí, Montserrat Call Traserra vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en

ignorado paradero, se ha acordado citar al denunciado antes dicho, para que el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y hora de las 10,45, pueda comparecer ante este Juzgado de Distrito, sito en la Avda. de Isidoro Macabich nº 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el BOCAIB, extendiendo la presente en Ibiza, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 18283

En el juicio de faltas núm. 2530 de 1988, seguido contra Jesús García Navarro, Raniero Sambuzi vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar al denunciado antes dicho, para que el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y hora de las 10,15, pueda comparecer ante este Juzgado de Distrito, sito en la Avda. de Isidoro Macabich nº 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el BOCAIB, extendiendo la presente en Ibiza, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 18284

En el juicio de faltas núm. 1884 de 1988, seguido contra Antonio Ramón Juan, Judith Papa, Stephen George Smith vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar al denunciado antes dicho, para que el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y hora de las 10,30, pueda comparecer ante este Juzgado de Distrito, sito en la Avda. de Isidoro Macabich nº 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8º del Decreto

de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el BOCAIB, extendiendo la presente en Ibiza, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Secretario, (ilegible).

- o -

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE IBIZA

Cédulas de citación

Núm. 18285

En el juicio de faltas nº 2451 de 1988, seguido contra Marco Domenico, Antonio Di Carmine, Giancarlo Arnone vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar al denunciado antes dicho, para que el día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y hora de las 9,40, pueda comparecer ante este Juzgado de Distrito, sito en la Avda. de Isidoro Macabich nº 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el BOCAIB, extendiendo la presente en Ibiza, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 18286

En el juicio de faltas nº 1669 de 1988, seguido contra Roberto Pochintesta, y Michele Zagaria vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar al denunciado antes dicho, para que el día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve, y hora de las 11, pueda comparecer ante este Juzgado de Distrito, sito en la Avda. de Isidoro Macabich nº 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el BOCAIB, extendiendo la presente en Ibiza, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Secretario, (ilegible).

- o -

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE EIVISSA

Núm. 17409

D^a. María Jesús Alarcón Barcos; Juez Titular del Juzgado de Distrito nº 1 sustituta nº 2.

Hago saber: que en este Juzgado de Distrito nº 2 se siguen autos de proceso civil de cognición, con el nº 207/88, a instancia del procurador D. Juan Antonio Landaburu Riera, en nombre y representación de D. Antonio Ribas Riera, contra D. Ahmed A. Al Fuhaid, y D. Michale Anthony Jiracek, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha se ha acordado emplazar el codemandado D. Ahmed A. Al Fuhaid, mediante la publicación del presente en el BOCAIB, para que en el término de 6 días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de que el proceso seguirá su curso, conforme prescriben los arts. 43 y 44 del Decreto 21 de noviembre de 1.952.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al codemandado D. Ahmed A. Al Fuhaid, y sea publicado en el BOCAIB; expido el presente en Eivissa a 13 de septiembre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

Núm. 17410

D^a. Begoña González Sánchez Secretaria del Juzgado de Distrito nº 2 de los de Eivissa (Balears).

Hago saber: que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio de faltas nº 1680/88, en los que se dictó sentencia en fecha 26 de mayo de 1.988, y contra la que se ha interpuesto recurso de apelación por Francisco Domínguez García.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Fay Maureen Richards y Lynne Griffiths, libro y firmo el presente en Eivissa a 4 de octubre de 1.988.- La Secretaria (ilegible).

- o -

Núm. 17411

Hago saber: que en este juzgado se siguen actuaciones de juicio de faltas nº 1727/87, en los que se dictó sentencia en fecha 21 de abril de 1.988, y contra la que se ha interpuesto recurso de apelación por Erika Wittwer.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Kevin Collins y Mark Rampto, libro y firmo el presente en Eivissa a 4 de octubre de 1.988.- La Secretaria (ilegible).

- o -

Núm. 17412

Hago saber: que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio de faltas nº 1111/88, en los que se dictó sentencia en fecha 12 de septiembre de 1.988, y contra la que se ha interpuesto recurso de apelación por Antonio González Mancilla.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Pasqualina Gorga, libro y firmo el presente en Eivissa a 4 de octubre de 1.988.- La Secretaria (ilegible).

- o -

Núm. 17413

Hago saber: que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio de faltas nº 1922/87, en los que se dictó sentencia en fecha 1 de septiembre de 1.988, y contra la que se ha interpuesto recurso de apelación por Catalina Ribas Portas y Cía. Mare nostrum.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Arendina Clements de Loewe, libro y firmo el presente en Eivissa a 4 de octubre de 1.988.- La Secretaria (ilegible).

- o -

Núm. 17414

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen actuaciones de juicio de faltas nº 1448/86, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Grimaldo Calvo. O así por esta mi sentencia de la cual se llevará testimonio a los autos y contra la que cabe recurso de apelación dentro del siguiente día al de su última notificación definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste, y sirva de notificación personal a José Grimaldo Calvo libro y firmo el presente en Eivissa a 4 de octubre de 1.988.- La Secretaria (ilegible).

- o -

Núm. 17415

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen actuaciones de juicio de faltas nº 1810/86 en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"Fallo.- Que debo condenar y condeno a Carlos Eugenio Anzalde, como autor de una falta prevista en el art. 582 del Código Penal, a la pena de 5 días de arresto domiciliario y costas.- Asimismo deberá indemnizar a Vicente Bonet Serra en 21.000.- ptas. por las lesiones.- Así por esta mi sentencia, de la cual se llevará testimonio a los autos y contra la que cabe recurso de apelación dentro del siguiente día de su última notificación, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste, y sirva de notificación personal a Vicente Bonet Serra libro y firmo el presente en Eivissa a 4 de octubre de 1.988.- La Secretaria (ilegible).

- o -

Núm. 17416

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen actuaciones de juicio de faltas nº 210/87, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"Fallo: que debo condenar y condeno a Francisco Rodríguez Morneo, como autor responsable de una falta de Estafa, a la pena de 10 días de arresto menor y pago de las costas causadas en esta instancia.- Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- La anterior sentencia es susceptible de recurso de apelación en el Juzgado que se dictó, para ante el Juzgado de Instrucción en el plazo de un día".

Y para que conste, y sirva de notificación personal a Markus Wignad, Rafi Wesselon, Francisco Rodríguez Moreno libro y firmo el presente en Eivissa a 4 de octubre de 1.988.- La Secretaria (ilegible).

- o -

Núm. 17417

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen actuaciones de juicio de faltas nº 1922/87, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"Fallo.- Que debo condenar y condeno a Antonio Bot Prats como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado daños, a la pena de 15.000 ptas. de multa con 2 días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas procesales, y que debo condenar y condeno al mismo a que indemnice a Catalina Ribas Portas en 200.572 ptas. por daños. Cúmplase lo dispuesto en el art. 921 de la LEC.- Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- La anterior sentencia es susceptible de recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para antes el Juzgado de Instrucción de Eivissa en el plazo de un día.

Y para que conste, y sirva de notificación personal a Arendina Clements de Loewe libro y firmo el presente en Eivissa a 4 de octubre de 1.988.- La Secretaria (ilegible).

- o -

Núm. 17418

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen actuaciones de juicio de faltas nº 124/86, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Joaquín Pelaez Rodríguez, Daniel Poieino Yeste, Eduardo Jesús Moreno Jaldo y Mateo Ramiro Molina García.- Así por esta mi sentencia de la cual se llevará testimonio a los autos y contra la que cabe recurso de apelación dentro del siguiente día al de su última notificación, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste, y sirva de notificación personal a Eduardo Jesús Moreno Jaldo libro y firmo el presente en Eivissa a 4 de octubre de 1.988.- La Secretaria (ilegible).

- o -

Núm. 17419

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen actuaciones de juicio de faltas nº 1245/86, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Michael Franck Marcel Rosilio del hecho origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.- Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- La anterior sentencia es susceptible de recurso de apelación en el Juzgado en que se dictó para ante el Juzgado de Instrucción, en el plazo de un día".

Y para que conste, y sirva de notificación personal a Jean Pierre Blasiger libro y firmo el presente en Eivissa a 4 de octubre de 1.988.- La Secretaria (ilegible).

- o -

Núm. 17420

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen actuaciones de juicio de faltas nº 1111/88, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Roberto Verde, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.- Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- La anterior sentencia es susceptible de recurso de apelación en el Juzgado en que se dictó para ante el Juzgado de Instrucción en el plazo de un día.

Y para que conste, y sirva de notificación personal a Gorga Paqualina libro y firmo el presente en Eivissa, a 4 de octubre de 1.988.- La Secretaria (ilegible).

- o -

Núm. 17421

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen actuaciones de juicio de faltas nº 1680/87, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Francisco Domínguez García y a Lynne Griffiths, declarando las costas de oficio.- Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- La anterior sentencia es susceptible de recurso de apelación en el Juzgado en que se dictó para ante el Juzgado de Instrucción en el plazo de un día".

Y para que conste, y sirva de notificación personal a Fay Maureen Richards libro y firmo el presente en Eivissa a 4 de octubre de 1.988.- La Secretaria (ilegible).

- o -

MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº UNO DE BALEARES

Núm. 18308

D. Miguel Suau Rosselló, Magistrado de Trabajo núm. Uno de Baleares.

Hago saber: Que en los autos nº 1051/86, Ejec. 93/87, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Antonio Merchán Núñez contra Antonio Suñer Cortés, en reclamación sobre despido hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, cuya relación y tasación es la siguiente:

Derechos de traspaso y explotación local donde se halla ubicado el taller sito en C/. Fausto Morell, 17, Palma; valorado en 2.500.000 Ptas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la C/. Font y Monteros, 8-10, en primera subasta, el día dieciséis de diciembre, en segunda subasta, en su caso; el día trece de enero; y en tercera subasta, también en su caso, el día diez de febrero, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,30 de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1ª- Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 % del tipo de tasación. 2ª- Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 3ª- Que en todas las subastas desde anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto a aquél el importe del 20 % del tipo de tasación. 42- Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. 52- Que en segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación. 62- Que en tercera subasta si fuese necesario celebrarla los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate y se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto de principal, y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante podrá aprobar el Magistrado.

Dado en Palma de Mallorca, a trece de octubre de 1988.- Miguel Suau Roselló.- El Secretario, (ilegible).

- o -

Núm. 18309

Que en los autos nº 661 y 662/83, Ejec. 173/83, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Juan Jiménez Vidal en nombre de José Bernat y otro contra Juan Bauzá Cerdá, en reclamación sobre cantidad hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, cuya relación y tasación es la siguiente:

Vivienda sita en la C/. Philip Newman, nº 18 de Pollensa, de una superficie de 108,46 m², contra de recibidor, comedor-estar, cocina, lavadero, cuarto de baño, cuarto de aseo, tres dormitorios y terraza exterior, valorado en 3.850.000 Ptas.

Dicha vivienda se halla gravada con la siguiente hipoteca y anotaciones de embargo:

Hipoteca por importe de 1.000.000 Ptas. de principal, más 200.000 Ptas. para costas, intereses al 10 % anual por un plazo de seis años.

Embargo sobre esta finca y otras dos, sin distribuir responsabilidad, por la cantidad de 229.489 Ptas. de principal, más 90.000 Ptas. para costas, anotación E.E.

Otro embargo sobre esta finca y otras dos, sin distribuir responsabilidad, por la cantidad de 214.024 Ptas. de principal, más 42.805 Ptas. de recargo de apremio, y 75.000 Ptas. para costas, anotación F.F.

Otro embargo sobre esta finca y dos mas por la cantidad de 155.073 Ptas. de pral. mas 80.000 Ptas. para costas. Anotac. G.G.

Otro embargo sobre esta finca y otras dos, sin distribuir responsabilidad, por la cantidad de 4.932.848 Ptas. de principal, mas 1.028.624 Ptas. para costas. Anotac. J.J.

Otro embargo sobre esta finca y otras dos en reclamación de 366.085 Ptas. más 100.000 Ptas. para costas. Anotac. L.L.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la C/. Font y Monteros, 8-10, en primera subasta, el día dieciséis de diciembre, en segunda subasta, en su caso; el día trece de enero; y en tercera subasta, también en su caso, el día diez de febrero, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,15 de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

12- Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 % del tipo de tasación. 22- Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 32- Que en todas las subastas desde anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto a aquél el importe del 20 % del tipo de tasación. 42- Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. 52- Que en segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación. 62- Que en tercera subasta si fuese necesario celebrarla los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate y se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto de principal, y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante podrá aprobar el Magistrado. 72- No se destinará ninguna cantidad de las obtenidas en la subasta para la amortización y pago de las cargas anteriores.

Dado en Palma de Mallorca, a veinte de octubre de 1988.- Miguel Suau Roselló.- El Secretario, (ilegible).

- o -

MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº TRES DE BALEARES

Núm. 18307

Cédula de citación

En los autos de juicio nº 981/88 instados en virtud de demanda de Jaume Benito Junquera-Huergo contra Tossals S.A. y otros en reclamación de Prestaciones, ha recaído providencia en el día de la fecha por la que se acuerda citar a las partes para actos de conciliación y juicio que se celebrarán el próximo día veintuno de noviembre a las 10 horas de su mañana en el local de dicha Magistratura sito en Font y Monteros nº 8-22.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Tossals S.A. hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- La Secretario, Blanca Sancho Villanova.

- o -

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 8 DE BARCELONA

Núm. 17488

Dña. María Eugenia Alegret Burges, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia, nº 8 de Barcelona.

Hago saber: que por resolución dictada en el día de la fecha en autos de juicio de tercera de dominio, seguido a instancia de Dña. María Isabel Castelló Salameiro y D. Ricardo Castelló Pociello, contra el Ministerio de Hacienda, D. Juan de Orleans Habsburgo y Dña. Hilda Bragagnola Daiqui, bajo el nº 568/88-22 he acordado por su ignorado paradero, el emplazamiento de los demandados D. Juan de Orleans Habsburgo y Dña. Hilda Bragagnola Daiqui para que en el plazo de 10 días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que de no efectuarse, se les declarará en rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados citados, libro el presente en Barcelona a 16 de septiembre de 1.988.- El Secretario (ilegible).

- o -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MADRID

Núm. 18128

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 757/87 promovido por Caja Postal de Ahorros contra Manuel Ollerías Ceballos en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve próximo y diez y media (10,30) horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de cinco millones quinientas cuatro mil pesetas (5.504.000).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve próximo y diez y media (10,30) horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve y diez y media (10,30) horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes Objeto de subasta:

Vivienda letra E del piso o planta quinta, con acceso por dos ascensores y escalera que arrancan del zaguán situado en la calle del General Riera, de esta ciudad y al que se accede a través del número 5. Tiene una superficie aproximada de ciento dieciséis metros y trece decímetros cuadrados. Linda, mirando desde la expresada calle del General Riera, por frente, con esta

misma calle y con la vivienda letra D de la misma planta; por la derecha, con la expresada vivienda letra D de la misma planta; y con el rellano; por la izquierda, con finca de Ramón Saus Mas; y por fondo, con el vuelo de la terraza de la vivienda E de la primera planta alta.

Inscripción: Finca número 40.713, folio 208 del tomo 1.036 del archivo, libro 707 del Ayuntamiento de Palma III, inscripción octava.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- (ilegible).- El Secretario, (ilegible).

- o -

Sección VII.- ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO DE MADRID

Núm. 17487

Relación de saldos incuros en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1.928, pasarán a disposición del Estado i no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de 3 meses.

SALDOS EN PESETAS

SUCURSAL. 0045-MAO

Leonard Challenor	y/o	---
Mabelle Challenor	---	9.887
F. Silcon	---	39.133

SUCURSAL: 0383-P.MALLORCA, UR. PO. DES BORN

F.A.H. Coleman	y/o	---
S. Coleman	---	6.094
Pablo Coll Amengual	---	5.706
Gian Franco Fumagalli	---	8.163
Agneta Kuylenstierna	---	60.279
Folke Lofstrom	---	10.382
Doris Marshall	---	29.578
Jesús Martín Vares Castellanos	y/o	---
Purificación Martín Vares C.	---	31.250
Suministros Aguas Potables	---	14.285

SUCURSAL. 0029-P.MALLORCA; URB. SINDICATO, 6

Michael María Francis Chinigo	---	33.781
Josefa Suárez Narvaez	y/o	---
Pablo Rivas Torres	---	6.040

SUCURSAL: 0176-SOLIER

David Capel	y/o	---
Frances Capel	---	15.845
Frances Power Wismler	---	5.375

Madrid a 23 de septiembre de 1.988.- Departamento de Contabilidad General y Analítica.

- o -